



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Año VII

Nº 55

SEPTIEMBRE 1944

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
Las Heras 2585 - 4º Piso  
Buenos Aires



BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública  
de la Nación Argentina

N.º 55

Año VII

SEPTIEMBRE 1944

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Bibliotecas  
Las Heras 2285 - 4.º Piso  
Buenos Aires

**MINISTRO**

**Doctor Rómulo Etcheverry Boneo**

**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**Doctor Ricardo Font Ezcurra**

**SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Doctor Antonio J. Benítez**

**SUBSECRETARIO DE CULTURA**

**Doctor Ignacio B. Anzoátegui**

**DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO**

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**

**Director General: D. Rafael H. Ribero**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Director General: Doctor Aurelio García Elorrio**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Director General: Contador Público D. Juan Carlos Neves**

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**Director General: D. César S. Vásquez**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

**Director General: Presbítero Dr. Jesús E. López Moure**

**DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

**Director: Doctor Carlos Zamboni**

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

Interventor: DR. ATALIVA HERRERA

**COMISION NACIONAL DE CULTURA**

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

**DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS**

Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO

**CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO**

Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO

**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES  
HISTORICOS**

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

**PATRONATO NACIONAL DE MENORES**

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

**COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL**

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

**COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES**

Presidente: CARLOS ALBERTO OBLIGADO

**COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y  
PALEONTOLOGICOS**

Presidente: D. MARTÍN DOELLO JURADO

**ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS**

Vicepresidente: PROF. ALFREDO SORDELLI

**COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO**

Presidente: INGENIERO NUMA TAPIA

**COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE**

Presidente: CAPITÁN DE NAVÍO DON ALBERTO GALLEGOS LUQUE

**INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO**

Rector: PROFESOR JORDÁN BRUNO GENTA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIOTIPOLOGÍA Y MATERIAS AFINES**

Director: DOCTOR ARTURO RAFAEL ROSSI

**CIUDAD UNIVERSITARIA NACIONAL**

Director General: D. ROBERTO BARBERIS

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

**Inspección General de Justicia**

Inspector General: Interventor DOCTOR JORGE DEL RÍO

**Dirección General de Institutos Penales**

Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

**Escribanía General del Gobierno de la Nación**

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,  
Embargos e Inhibiciones**

Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.

**Registro de la Propiedad Intelectual**

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

**Registro Nacional de Reincidencia  
y Estadística Criminal y Carcelaria**

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

**Archivo General de los Tribunales**

Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION  
PUBLICA**

**Inspección General de Enseñanza**

Inspector General: DR. TEÓFILO MORENO BURTON.

**Biblioteca Nacional**

Director: DOCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ ZU-  
VIRÍA.

**Archivo General de la Nación**

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

**Museo Argentino de Ciencias Naturales  
"Bernardino Rivadavia"**

Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO

**Dirección de Estadística y Personal**

Director: T. ALBERTO JOST.

**Dirección General de Informaciones  
y Biblioteca**

Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

# INDICE

## ACTOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

#### DECRETOS

Página

DECRETOS dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de septiembre del corriente año relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas .....	1233
DECRETO nº 24.791, del 14 de septiembre, designando al Oficial 1º de la Inspección General de Justicia doctor Alberto Guerisoli para que represente a este Ministerio en el Consejo Nacional de Estadística y Censos .....	1236
DECRETO Nº 25.041, del 19 de septiembre, designando al doctor Antonio J. Benítez para que en representación de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, integre la Comisión encargada de estudiar las reformas a las reglamentaciones de las sociedades de ahorro y capitalización .....	1236
DECRETO nº 25.423, del 20 de septiembre, aceptando las renunciaciones del Procurador Fiscal y del Defensor de Pobres, ante el Juzgado Federal de Salta ..	1237
DECRETO nº 25.449, del 20 de septiembre, declarando comprendido en el régimen de racionamiento, establecido por el decreto de 16 de abril de 1924, al Secretario de la Colonia Penal de Santa Rosa (Pampa) .....	1238
DECRETO nº 25.681, del 20 de septiembre, nombrando Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al doctor Tomás D. Casares .....	1239
DECRETO nº 25.682, del 20 de septiembre, ampliando con un representante de la Caja Nacional de Ahorro Postal, la Comisión que estudiará el estado económico de las sociedades de crédito recíproco y estableciendo que dicha Comisión será presidida por el señor Subsecretario de Justicia .....	1239

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 16 de septiembre, nombrando Secretario Privado del señor Ministro al señor don Juan A. Puiggari .....	1240
RESOLUCION del 21 de septiembre, encomendando al auxiliar 8º del Patronato Nacional de Menores señor Osvaldo Dahl, la tarea de efectuar un estudio en EE. UU. de Norte América, sobre infancia abandonada y delincuente ..	1241

#### RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION del 26 de septiembre, encomendando al arquitecto señor Arturo Ochoa la organización y coordinación de las obras públicas a efectuarse en el Departamento de Justicia .....	1241
---	------

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Página

DECRETO n° 24.903, del 19 de septiembre, modificando la numeración de varios incisos del Anexo "E" del Presupuesto aprobado para el año 1944 .....	1243
DECRETO n° 25.108, del 19 de septiembre, asignando un subsidio a la Academia Americana de la Historia, como contribución a los gastos que origine el VI Congreso Interamericano de Historia .....	1245
DECRETO n° 25.109, del 19 de septiembre modificando la orden de pago n° 205, para atender gastos generales del Colegio Nacional de Villa María .....	1246
DECRETO n° 25.587, del 25 de septiembre, designando Oficial 1° (Contador de la Dirección General de Administración) al señor Alfredo J. Alonso .....	1246
DECRETO n° 26.775, del 30 de septiembre, rebajando la orden anual de sueldos en los Incisos correspondientes al Archivo Gráfico de la Nación y Boletín Oficial, que pasaron a depender del Ministerio del Interior .....	1247

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION del 13 de septiembre ampliando una disposición interna para abreviar el trámite de expedientes, publicada en el Boletín del Ministerio n° 53, página 941 .....	1248
RESOLUCION del 15 de septiembre, sobre organización de la "Sección Inspecciones administrativas" y creación de la oficina de "Máquinas" .....	1249

CIRCULARES

CIRCULAR n° 82, del 18 de septiembre, transcribiendo una resolución de la Contaduría General de la Nación, referente a rendición de cuentas por sumas entregadas a reparticiones o entidades que forman parte de la Administración Nacional .....	1251
CIRCULAR n° 83, del 25 de septiembre, transcribiendo el decreto n° 20.109, del 7 de agosto último por el que se modifican y amplían varios artículos de los decretos n° 6754 y 9472 del 26 de agosto y 22 de septiembre del año anterior, sobre créditos a los empleados de la Administración .....	1252

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO n° 24.445, del 11 de septiembre, exonerando al Rector del Colegio Nacional de San Juan .....	1257
DECRETO n° 25.429, del 19 de septiembre, aceptando la renuncia presentada al cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación, por el doctor José Ignacio Olmedo .....	1259
DECRETO n° 25.586, del 20 de septiembre, nombrando Interventor en el Consejo Nacional de Educación al doctor Ataliva Herrera .....	1259
DECRETO n° 26.012, del 23 de septiembre, nombrando interventor en la Universidad Nacional del Litoral al doctor Juan Ramón Alvarez Prado .....	1260

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 7 de septiembre, accediendo a la invitación formulada por el Excmo. señor Arzobispo de Salta para concurrir a los festejos tradicionales del Cristo del Milagro y designando al profesor Arturo Berenger Carisomo para que en representación del Ministerio concorra a los citados festejos ..	1260
---	------

	Página
<b>RESOLUCION</b> del 16 de septiembre, autorizando a la Presidenta de la Sociedad de Conferencias de San Vicente de Paul para efectuar una colecta en las reparticiones y establecimientos dependientes del Ministerio .....	1261
<b>RESOLUCION</b> del 18 de septiembre, haciendo extensiva a los Rectores y Directores la obligación de comunicar a la Subsecretaría de Instrucción Pública las vacantes que se produzcan en sus respectivos establecimientos .....	1262
<b>RESOLUCION</b> del 19 de septiembre, designando delegados de este Ministerio ante la Comisión de Profesores, de la Dirección de Acción Social Directa para Profesionales, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión ..	1263
<b>RESOLUCION</b> del 25 de septiembre, autorizando a la Asociación de Damas Patricias Argentinas para ofrecer entre el profesorado y alumnos de los establecimientos dependientes del Ministerio, un abono a una serie de representaciones teatrales de obras escogidas de autores argentinos .....	1264
<b>RESOLUCION</b> del 28 de septiembre, sobre elevación de todos los expedientes que se encuentran en trámite, para su resolución definitiva, por la Superioridad .....	1265

#### RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

<b>RESOLUCION</b> del 18 de septiembre, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza para justificar las inasistencias en que incurran los días 18, 19 y 27 del actual, los alumnos que profesan el credo judío ....	1265
--	------

#### NOTAS

<b>NOTA</b> del 7 de septiembre, a las Direcciones de los establecimientos que han pasado a depender de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica .....	1266
<b>NOTA</b> del 18 de septiembre, del señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, por la que formula su renuncia al cargo citado .....	1267

#### COMUNICADOS

<b>COMUNICADO</b> del 19 de septiembre, sobre toma de posesión del cargo de Interventor interino, en la Universidad Nacional de Buenos Aires .....	1268
<b>COMUNICADOS</b> del 8, 10 y 11 de septiembre, sobre los actos conmemorativos realizados en homenaje a la memoria de don Domingo F. Sarmiento, al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento .....	1268
<b>COMUNICADO</b> del 11 de septiembre, referente a la forma en que fué conmemorado en el Colegio Nacional que lleva su nombre, el 56 aniversario del fallecimiento de don Domingo F. Sarmiento .....	1270
<b>COMUNICADO</b> del 14 de septiembre, sobre la visita efectuada al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública por las autoridades de la Universidad Nacional de Buenos Aires .....	1272
<b>COMUNICADO</b> del 23 de septiembre, referente al viaje del señor Ministro, a la ciudad de Santa Fe, para poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor de la Universidad del Litoral .....	1272

#### INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

##### RESOLUCIONES

<b>RESOLUCION</b> del 18 de septiembre, designando una comisión de Inspectores a fin de que formulen un proyecto, para determinar por categorías, los Colegios y Escuelas dependientes del Ministerio .....	1275
<b>RESOLUCION</b> del 18 de septiembre, designando una inspectora para que visite las clases de música en los establecimientos de enseñanza de Rosario, Santa Fe y Esquina .....	1276

	Página
<b>RESOLUCION</b> del 25 de septiembre, designando las comisiones que deberán dictaminar acerca de los libros de texto inscriptos en el período reglamentario del corriente año .....	1276

**CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> n° 81, del 5 de septiembre, transcribiendo el decreto n° 19.958, del 29 de julio último, por el que se dispone que los valores postales de medio a cinco centavos, emitidos por la Caja Nacional de Ahorro Postal, perderán su valor el 31 de diciembre de 1945, después de cuya fecha, podrán ser canjeados por los de la nueva emisión .....	1279
<b>CIRCULAR</b> n° 82, del 8 de septiembre, reiterando las disposiciones de la circular n° 96 del año anterior, sobre clases alusivas a la memoria de don Domingo F. Sarmiento .....	1280
<b>CIRCULAR</b> n° 83, del 9 de septiembre, referente a la forma en que se otorgarán los pases de alumnos de un establecimiento a otro .....	1281
<b>CIRCULAR</b> n° 85, del 18 de septiembre, disponiendo se transcriban en los "pases" o certificados de estudios, la resolución que exime a esos alumnos, de asistir a las clases de educación física .....	1282
<b>CIRCULAR</b> n° 86, del 18 de septiembre, transcribiendo el decreto n° 22.839, del 25 del actual, que declara obligatoria la asistencia dental de los niños en edad pre y escolar y los adolescentes que concurren o no a cualquier establecimiento de enseñanza, en todo el territorio de la nación .....	1282

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

<b>RESOLUCION</b> del 15 de septiembre, auspiciando una prueba deportiva de remo, proyectada por personal de este Ministerio, consistente en unir las ciudades de Buenos Aires con Asunción (Paraguay) y transcribiendo el informe emitido sobre este asunto, por el señor Director General de Educación Física .....	1285
<b>RESOLUCION</b> del 30 de septiembre, disponiendo que los componentes de la prueba deportiva de remo autorizada por resolución del 15 del actual sean portadores de un mensaje oficial de este Departamento al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública del Paraguay y autorizando a la referida delegación para asumir la representación de la Asociación Nacional del Profesorado .....	1287

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

<b>RESOLUCION</b> del 12 de septiembre, autorizando al Instituto de Educación Física, sección mujeres, para agrupar a las alumnas en "principiantes" y "adelantadas" .....	1288
<b>RESOLUCION</b> del 15 de septiembre, designando dos inspectores para que actúen de jurados en los concursos intercolegiales "Clase de educación física" ...	1289
<b>RESOLUCION</b> del 16 de septiembre, declarando los resultados del concurso intercolegial de tenis .....	1289

**COMUNICADOS**

<b>COMUNICADO</b> del 15 de septiembre, sobre postergación para el 7 y 8 de octubre del Campeonato Intercolegial de Atletismo .....	1290
<b>COMUNICADO</b> del 26 de septiembre, sobre actuación en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" del Coro Polifónico de la Escuela Normal Rural "Angol" de Chile .....	1291

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

	Página
<b>RESOLUCION</b> del 13 de septiembre, autorizando al Colegio Nacional "José Manuel Estrada" de Necochea, para hacer officiar una misa el día 17 del corriente, en memoria del patrono del establecimiento, como asimismo hacer officiar el 21 del citado mes, la Misa del Estudiante .....	1293
<b>RESOLUCION</b> del 15 de septiembre, disponiendo que los profesores de Religión dediquen una de sus clases a exponer el significado religioso-social de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional .....	1294
<b>RESOLUCION</b> del 22 de septiembre, autorizando a una Escuela dependiente del Consejo Nacional de Educación para realizar la ceremonia de la bendición de una bandera para el establecimiento .....	1295
<b>RESOLUCION</b> del 25 de septiembre, autorizando a la Dirección de la Escuela Normal n° 6 de la Capital para efectuar una conferencia, en el local de la misma, sobre el significado del IV Congreso Eucarístico Nacional .....	1295
<b>RESOLUCION</b> del 27 de septiembre, autorizando al Rectorado del Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca", para realizar actos de adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional .....	1296

**CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> n° 15, del 6 de septiembre, remitiendo planillas para actualizar la asistencia de alumnos a las clases de Religión y Moral .....	1297
<b>CIRCULAR</b> n° 16 del 16 de septiembre, acompañando un ejemplar del libro "Apuntes de Moral", de acuerdo con lo anunciado en la circular n° 13 .....	1297

**NOTAS**

<b>NOTA</b> del 4 de septiembre, a la Dirección de la Escuela de Artes Gráficas, agradeciendo la confección, en la misma, de la obra "Manual de Instrucción para la enseñanza de Moral" .....	1298
<b>NOTA</b> del 25 de septiembre, a la Dirección de la Escuela Industrial "Otto Krause" sobre autorización de un ciclo de clases de cultura religiosa que fuera solicitada por los alumnos de quinto y sexto año .....	1299
<b>NOTA</b> del 28 de septiembre, a la Dirección de la Escuela Normal de Concordia, sobre colocación de un crucifijo en el sitio de honor del establecimiento .....	1299

**DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

**DECRETOS**

<b>DECRETO</b> n° 25.291, del 19 de septiembre sustituyendo en el articulado del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza los términos "Inspección General" por los de "Dirección de Enseñanza Técnica", en cuanto concierne a los establecimientos de esta Dirección .....	1301
<b>DECRETO</b> n° 26.090, del 25 de septiembre, creando en el Instituto Técnico Superior anexo a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" un curso de Aerotécnica, que funcionará de acuerdo con los planes y programas de estudio que por este mismo decreto se adoptan .....	1302

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

<b>RESOLUCION</b> del 15 de septiembre, cancelando las matrículas, hasta el año 1945, a tres alumnos de la Escuela Industrial de la Nación n° 3 de la Capital .....	1338
---	------

	Página
<b>RESOLUCION</b> del 15 de septiembre, designando al ingeniero Francisco Prati para integrar el Consejo de Enseñanza Técnica .....	1339
<b>RESOLUCION</b> del 25 de septiembre, implantando el examen de selección física como obligatorio para ingresar a la Escuela Técnica de Oficios (Industrias de la Aviación) de Seis de Septiembre (Bs. Aires) .....	1340
<b>CIRCULARES</b>	
<b>CIRCULAR</b> nº 7, del 2 de septiembre, sobre remisión a la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de Menores, de la nómina de los egresados de las Escuelas Técnicas y Prácticas, nacionales, provinciales y municipales .....	1341
<b>CIRCULAR</b> nº 8, del 2 de septiembre, sobre remisión al Instituto Aerotécnico del Ministerio de Guerra, del material de aleaciones livianas que tengan en existencia las escuelas de oficios y similares .....	1341
<b>CIRCULAR</b> nº 9, del 5 de septiembre, solicitando la nómina de los establecimientos incorporados a la enseñanza técnica oficial y datos sobre las direcciones de los mismos y especialidad o taller a que tienen acordado dicho beneficio .....	1342
<b>CIRCULAR</b> nº 10, del 5 de septiembre, sobre cancelación de la matrícula a un alumno de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" .....	1343
<b>CIRCULAR</b> nº 11, del 5 de septiembre, haciendo saber a los establecimientos que, en sus relaciones con la Superioridad, deben dirigirse por intermedio de la Dirección de Enseñanza Técnica y que en el articulado del Reglamento General deben interpretar los términos "Inspección General de Enseñanza" como "Dirección de Enseñanza Técnica" .....	1343
<b>CIRCULAR</b> nº 12, del 8 de septiembre, autorizando a los establecimientos de su dependencia para realizar actos de homenaje a la memoria de don Domingo F. Sarmiento .....	1344
<b>CIRCULAR</b> nº 13, del 12 de septiembre, solicitando informes sobre los edificios que ocupan los distintos establecimientos, a fin de abocarse al estudio de un plan integral de "Edificación Escolar" .....	1344
<b>CIRCULAR</b> nº 14, del 12 de septiembre, transcribiendo el decreto sobre examen de capacidad a que se refieren los artículos 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, publicado en el Boletín del Ministerio nº 54, página 1112 .....	1345
<b>CIRCULAR</b> nº 16, del 18 de septiembre, solicitando de las direcciones de los establecimientos de enseñanza técnica, el envío de un anteproyecto del programa de exámenes que por este año, podría aplicarse, hasta tanto se unifiquen los programas de estudio en forma general .....	1347
<b>CIRCULAR</b> nº 17, del 21 de septiembre, transcribiendo el decreto nº 19.856, del 25 de julio último, estableciendo la obligación, para todos los empleados de la administración, de presentar sus libretas de enrolamiento a fin de controlar el cumplimiento del artículo 19 de la Ley 11.386 .....	1348
<b>CIRCULAR</b> nº 18, del 21 de septiembre, sobre suspensión del envío de la planilla anual con la nómina del personal docente de los institutos incorporados, por haberse acordado la estabilidad de los mismos .....	1349
<b>CIRCULAR</b> nº 19, del 21 de septiembre, fijando las normas a que deberán sujetarse las direcciones de los establecimientos de enseñanza, en cuanto concierne a los "pases" de alumnos .....	1349
<b>CIRCULAR</b> nº 21, del 21 de septiembre, solicitando de los establecimientos de enseñanza el envío de un proyecto de presupuesto que contemple exclusivamente las modificaciones más urgentes y perentorias .....	1350
<b>CIRCULAR</b> nº 24, del 27 de septiembre, solicitando informes sobre inscripción de alumnos, especialidades, turnos, etc. de los establecimientos dependientes de la Dirección .....	1351
<b>ACTA</b> nº 3 de la reunión del Consejo de Enseñanza Técnica, realizada el 8 de septiembre .....	1251

SUBSECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

	Página
<b>RESOLUCION</b> del 14 de septiembre, disponiendo que las escuelas: Profesional nº 5 y de Bellas Artes "Manuel Belgrano", se dirigirán a la Superioridad, por intermedio de la Dirección Nacional de Artes Plásticas .....	1353
<b>RESOLUCION</b> del 16 de septiembre, adscribiendo al Oficial 9º de la Subsecretaría de Cultura, señor Luis Aparicio, a la Presidencia de la Nación .....	1354

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

<b>RESOLUCION</b> del 1º de septiembre, encomendando al Oficial 9º señor Fernando H. Ortiz de Rozas, las funciones de Oficial Mayor de la Subsecretaría ..	1354
<b>RESOLUCION</b> del 20 de septiembre, eximiendo del pago de la entrada al público que concurra al Museo Nacional de Bellas Artes y al Salón Anual de Artes Plásticas .....	1355
<b>RESOLUCION</b> del 20 de septiembre, disponiendo la venta al público de un número de ejemplares del Catálogo del XXXIV Salón Anual de Artes Plásticas .	1356
<b>RESOLUCION</b> del 22 de septiembre, disponiendo que la Biblioteca Nacional de Arte, pase a depender de la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes.	1357

COMUNICADOS

<b>COMUNICADO</b> del 5 de septiembre, con motivo de la partida para la ciudad de Posadas (Misiones) de un grupo de artistas de la escuela Superior de Bellas Artes, que realizará decoraciones en la II Muestra del Trabajo Regional y Quincena de Turismo .....	1358
<b>PREMIOS</b> acordados por los Jurados de las secciones Pintura y Escultura a los trabajos presentados al XXXIV Salón Nacional de Bellas Artes .....	1358

INFORMACIONES

<b>CAPITULOS</b> sobre Justicia e Instrucción Pública, del Mensaje del Excmo. señor Presidente de la Nación, General D. Edelmiro J. Farrell, en el Primer aniversario del Gobierno de la Revolución del 4 de junio de 1943 .....	1365
<b>DISCURSOS</b> pronunciados por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo: Al tomar posesión de su cargo, en el despacho ministerial, el 12 de septiembre .....	1377
Al poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor Ataliva Herrera, el 21 de septiembre .....	1377
Al inaugurar el XXXIV Salón Nacional de Artes Plásticas el 21 de septiembre .....	1378

DISCURSOS

<b>DISCURSO</b> pronunciado por el doctor Ataliva Herrera al tomar posesión del cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación el 21 de septiembre	1379
--	------



DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

**ACTOS OFICIALES**

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de Septiembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas.

Durante el mes de septiembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 31 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de la siguiente sociedad anónima:

"La Cruz del Sur", Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima".

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

"Cooperativa de Crédito del Personal del Departamento de Explotación del Ferrocarril Oeste Seccional Local y Ramales Limitada"; y

"Cooperativa Frutícola-Agrícola "Vista Alegre" Limitada".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Sociedad Rural de Bornasconi";

ACTOS OFICIALES

Asociación de Beneficencia Pro Sala de Maternidad  
Mutual Odontológica Argentina y  
Asociación de Beneficencia Pro Sala de Maternidad

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

Cooperativa de Villa Crespo, Sociedad de Crédito Limitada y  
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de septiembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas.

Durante el mes de septiembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 31 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de la siguiente sociedad anónima:

"La Cruz del Sud", Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima".

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

"Cooperativa de Crédito del Personal del Departamento de Explotación del Ferrocarril Oeste Seccional Local y Ramales Limitada"; y  
"Cooperativa Frutícola-Agrícola "Vista Alegre" Limitada".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Sociedad Rural de Bernasconi";

“Tiro Federal Argentino “Asociación General Belgrano” de Villa Angela (Chaco)”;

“Mutual Odontológica Argentina”; y

“Asociación de Beneficencia Pro Sala de Maternidad”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

“Ganaderos de Riglos y Anchorena, Gestora de Remates, Comisiones y Mandatos, Sociedad Anónima”;

“Staudt y Compañía., Sociedad Anónima Comercial”;

“Laboratorios Otto, S. A.”;

“Agrícola Comercial Sudamericana, S. A. Financiera e Inmobiliaria”; e

“Indarcon”, Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

“Tiro Federal de Misiones”;

“Asociación Hijas de San Pablo”;

“Asociación Israelita de Educación Bella Vista”;

“Asociación Filantrópica Argentina”;

“Asociación de Fomento “La Unión de Vélez Sársfield Sud” y Biblioteca Popular “Carlos Vega Belgrano”;

“Cámara de la Industria del Calzado”;

“Instituto de la Sagrada Familia de Nazareth”;

“Asociación Rural de Deseado”, que en lo sucesivo se denominará: “Sociedad Rural de Deseado”;

“Club Estudiantes”;

“Sociedad Rural de Santa Cruz”;

“Fusión de Universidades Populares Argentinas”, que en lo sucesivo se denominará: “Universidades Populares “Florentino Ameghino”;

“Círculo Mutualista de Maldonado”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación Mutualista de Maldonado”;

“Asociación Unión de Jubilados y Pensionistas”; y

“Asociación Española de Socorros Mutuos de Trenel”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:

“Cooperativa de Villa Crespo, Sociedad de Crédito Limitada”; y

“Cooperativa Agrícola y Caja Regional de Préstamos y Ahorros Limitada de Las Breñas”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Sonoluz, S. A., Compañía Tecno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz”; y

“Crédito Popular”.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a la siguiente asociación:

“Universidad Popular Bartolomé Mitre”.

**Decreto n° 24.791, del 14 de septiembre, designando al Oficial 1° de la Inspección General de Justicia doctor Alberto Guerizoli para que represente a este Ministerio en el Consejo Nacional de Estadística y Censos.**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1944.

Visto: atento lo dispuesto en el art. 3° del decreto n° 13.940/944, de fecha 31 de mayo ppdo.,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Designase en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Vocal del Consejo Nacional de Estadística y Censos, al Oficial 1° de la Inspección General de Justicia doctor Alberto Guerizoli (Mat. 32.877 - D. M. 877 - Cl. 1898).

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**FARRELL**

**RÓMULO ETCHEVERRY BONEO**

**Decreto n° 25.041, del 19 de septiembre, designando al doctor Antonio J. Benítez para que, en representación de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, integre la Comisión encargada de estudiar las reformas a las reglamentaciones de las sociedades de ahorro y capitalización.**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944.

Visto: en atención a que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán es la única Institución oficial que realiza operaciones de crédito recíproco, por cuya causa es conveniente que se tenga presente el

resultado de su experiencia en el estudio que se ha encomendado a una comisión especial, respecto de los decretos que reglamentan el funcionamiento de los empresas que operan en crédito recíproco, denominadas sociedades de ahorro para la vivienda familiar.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º. — Designase al doctor Antonio J. Benítez para que, en representación de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, integre la Comisión creada por los decretos n° 13.896 y 18.134, de 30 de mayo y 8 de julio últimos, para estudiar la conveniencia pública del sistema de ahorro que practican las sociedades de ahorro para la vivienda familiar y la necesidad de introducir reformas a las reglamentaciones en vigor.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 25.423, del 20 de septiembre, aceptando las renunciaciones del Procurador Fiscal y del Defensor de Pobres ante el Juzgado Federal de Salta.**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1944.

Vistas las renunciaciones presentadas por los doctores Julio César Ranea y Alberto Enrique Austerlitz, de los cargos de Procurador Fiscal y Defensor de Pobres del Juzgado Federal de Salta, por haber sido designados para desempeñar otras funciones en la magistratura de dicha Provincia,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptanse las renunciaciones que, de los cargos de Procurador Fiscal y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado

Federal de Salta, presentan, respectivamente, los doctores Julio César Ranea y Alberto Enrique Austerlitz.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 25.449, del 20 de septiembre, declarando comprendido en el régimen de racionamiento, establecido por el decreto de 16 de abril de 1924, al Secretario de la Colonia Penal de Santa Rosa (Pampa).

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1944.

Vistos: el pedido que formula la Dirección General de Institutos Penales para que se declare comprendido al Secretario de la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) en el régimen de racionamiento establecido para el personal de los establecimientos carcelarios por decreto de 16 de abril de 1924, el cual ya rige para el Director, Subdirector y Alcaide de dicha Colonia, según así fué dispuesto por decreto n° 71.605, de 12 de septiembre de 1940; y teniendo en cuenta que las tareas y obligaciones del Secretario de la Colonia Penal de Santa Rosa son análogas a las que están a cargo de los secretarios de los demás establecimientos penales y a quienes ya se ha acordado el beneficio del racionamiento por cuenta del Estado,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase comprendido al Secretario de la Colonia Penal de Santa Rosa (Pampa) en las disposiciones del decreto de fecha 16 de abril de 1924.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 25.681, del 20 de septiembre, nombrando Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al doctor Tomás D. Casares.**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Nómbrase Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en reemplazo del doctor Luis Linares, que renunció, al actual Vocal de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital, doctor Tomás Darío Casares.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**FARRELL**

**RÓMULO ETCHEVERRY BONEO**

**Decreto n° 25.682, del 20 de septiembre, ampliando con un representante de la Caja Nacional de Ahorro Postal, la Comisión que estudiará el estado económico de las sociedades de crédito recíproco y estableciendo que dicha Comisión será presidida por el señor Subsecretario de Justicia.**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1944.

Visto lo dispuesto por el decreto n° 18.134/944; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 1° del decreto mencionado, que crea la Comisión que debe practicar el estudio actual del estado económico de las sociedades de crédito recíproco y aconsejar las reformas que entienda conveniente introducir en los reglamentos en vigor, ha omitido incluir un representante de la Caja Nacional de Ahorro Postal,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Ampliase el número de los componentes de la Comisión creada por el decreto n° 18.134/944, con un representante de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2°. — La Comisión a que se refiere el artículo anterior será presidida por el señor Subsecretario de Justicia.

Art. 3°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése conocimiento al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 16 de septiembre, nombrando Secretario Privado del señor Ministro al señor Juan A. Puiggari.**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1944.

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Nómbrase Secretario Privado del señor Ministro al señor Juan Alberto Puiggari (Cl. 1919 - D. M. 2 - M. 0274513).

2°. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 21 de septiembre, encomendando al Auxiliar 8° del Patronato Nacional de Menores señor Osvaldo Dahl, la tarea de efectuar un estudio en EE. UU. de Norte América sobre infancia abandonada y delincuente.**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1944.

Vista la nota del Patronato Nacional de Menores, en la que se hace saber que la American Association of School of Social Work ha otorgado una beca al Auxiliar 8° doctor Osvaldo A. C. Dahl para seguir cursos de especialización sobre asuntos relacionados con la infancia abandonada y delincuente en EE. UU. de Norte América, y señala la conveniencia de encomendar al doctor Dahl la realización de un estudio respecto de las materias que en la misma especifica, con el objeto de reunir antecedentes que serán de gran utilidad para la obra que ese Patronato tiene a su cargo,

**SE RESUELVE:**

1°. — Encomendar al Auxiliar 8° del Patronato Nacional de Menores doctor Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, con motivo del viaje que realizará a EE. UU. de Norte América, la tarea "ad-honorem" de efectuar un estudio en aquel país sobre escuelas especiales para la educación de instables, indisciplinados e inadaptables, asistencia del niño en el hogar y sobre las Family Court; debiendo presentar a su regreso el correspondiente informe. A ese efecto, concédese al Auxiliar 8° señor Dahl permiso, con goce de sueldo, por un término no mayor de diez meses.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

---

**RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA**

**Resolución del 26 de septiembre, encomendando al arquitecto señor Arturo Ochoa la organización y coordinación de las obras públicas a efectuarse en el Departamento de Justicia.**

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1944.

Visto: por los fundamentos de la resolución que antecede del señor Subsecretario de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1º.— Encomendar al arquitecto de este Ministerio, señor Arturo Ochoa, la organización de la oficina de planificación y coordinación de las obras públicas que deban ejecutarse en las reparticiones del Departamento de Justicia.

2º.— Anótese y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Ricardo Font Ezcurra  
Subsecretario de Justicia

SE RESUELVE:

1º.— Encomendar al Auxiliar 8º del Patronato Nacional de Menores doctor Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, con motivo del viaje que realizará a EE. UU. de Norte América, la tarea "ad-honorem" de elector en estudio en aquel país sobre escuelas especiales para la educación de niños discapacitados e inadaptables, asistencia del niño en el hogar y sobre las Family Court; debiendo presentar a su regreso el correspondiente informe. A ese efecto, concédase al Auxiliar 8º señor Dahl permiso con goce de sueldo, por un término no mayor de tres meses.

2º.— Comunicarse, anótese y archivar.

RICARDO FONT EZCURRA

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1944.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 26 de septiembre, encomendando al arquitecto señor Arturo Ochoa la organización y coordinación de las obras públicas a efectuarse en el Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1944.

Visto por los fundamentos de la resolución que antecede del señor Subsecretario de Obras Públicas.

Art. 3º. — El presente decreto será referendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º. — Comunicarse, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

CONSIDERANDO:

**DECRETOS**

**Decreto n° 24.903, del 19 de septiembre, modificando la numeración de varios incisos del Anexo "E" del Presupuesto aprobado para el año 1944.**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944.

Atento que al comunicarse a la Contaduría General de la Nación el Presupuesto aprobado para 1944 por el decreto n° 18.228, del 31 de diciembre de 1943, se alteró el orden en la numeración de algunos incisos del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), correspondientes a las planillas de detalles anexas al decreto citado,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1º. — Modificase la numeración de los incisos 425, 426, 427 y 428 del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), correspondientes al Presupuesto aprobado para el corriente año por el decreto n° 18.228 del 31 de diciembre de 1943, a los cuales corresponden los n° 428, 427, 426 y 425, respectivamente, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 2º. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dictará las

órdenes de contabilización correspondientes a efectos de regularizar las imputaciones dispuestas con cargo a dichos incisos, para ajustarlas al ordenamiento que se dispone por el presente decreto.

Art. 3°. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL  
CÉSAR AMEGHINO  
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

\*

\* \* \*

Planilla anexa al art. 1°

INCISO 425

Escuela de Oficios Rurales Ganaderos, de Rosario de Tala (E. Ríos).

INCISO 426

Instituto del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), con Escuela Normal anexa.

INCISO 427

Escuela de Oficios Rurales Agrícolas de Nogoyá (Entre Ríos).

INCISO 428

Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes).

**Decreto n° 25.108, del 19 de septiembre, asignando un subsidio a la Academia Americana de la Historia, como contribución a los gastos que origine el VI Congreso Interamericano de Historia.**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944.

Visto este expediente en el que la Academia Americana de la Historia hace saber que celebrará en esta Capital Federal, en el mes de octubre de 1944, el VI Congreso Interamericano de Historia; atento que para hacer frente a los gastos de organización del mismo solicita se le acuerde un subsidio de \$ 3.000.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que la Academia recurrente tiene por finalidad impulsar los estudios históricos y tender a la mayor vinculación y hermandad de sus pueblos;

Que los actos culturales realizados, congresos interamericanos y nacionales de historia y ciencias afines y exposiciones de bibliografías y documentación, han sido auspiciados por el Poder Ejecutivo, por Gobernadores y por miembros del Cuerpo Diplomático americano y ayudados con subsidios para su realización, dado que la Academia Americana de la Historia, como se consigna a fs. 3, sólo es sostenida por sus asociados y cuenta con sesenta instituciones de América adheridas a ella;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Asígnase a la Academia Americana de la Historia un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000.— m/n.) en concepto de contribución a los gastos que se originen con motivo de la organización del VI Congreso Interamericano de Historia, que se llevará a cabo en esta Capital Federal en el mes de octubre de 1944.

Art. 2°. — Impútese la suma de referencia al Anexo "E", inciso 481, partida 5 del Presupuesto general en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y, cumplido, pase para su cumplimiento a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 25.109, del 19 de septiembre, modificando la orden de pago n° 205, para atender gastos generales del Colegio Nacional de Villa María.**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944.

Visto este expediente y las actuaciones producidas,  
El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase la orden de pago n° 205 -ejercicio 1944 (decreto n° 14.085/944 de fecha 3 de junio del corriente año) en cuanto se refiere a su monto total, que queda determinado en \$ 650.— m/n.; y establécese que el Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 650.— m/n. c/l.), para atender el pago de gastos generales del Colegio Nacional de Villa María.

Art. 2°. — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 25.587, del 25 de septiembre, designando Oficial 1° (Contador de la Dirección General de Administración) al Sr. Alfredo J. Alonso.**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el Oficial 1°, Contador de la Dirección General de Administración, don Manuel Juan José Giraldez, y la necesidad de proveer ese cargo,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial 1º, Contador de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en lugar de D. Manuel Juan José Giraldez, que renunció, al contador público nacional y Subcontador del Ministerio de Agricultura D. Alfredo Jorge Alonso (Cl. 1907 - D. M. 30 - Mat. 1.824.930).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archive.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 26.775, del 30 de septiembre, rebajando la orden anual de sueldos en los incisos correspondientes al Archivo Gráfico de la Nación y Boletín Oficial, que pasaron a depender del Ministerio del Interior.**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1944.

Atento que por decretos n° 19.299 y 24.011, de julio 20 y septiembre 4 de 1944, respectivamente, se transfiere, en cumplimiento de disposiciones vigentes, el Archivo Gráfico de la Nación y el Boletín Oficial del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) al Anexo "B" (Interior); y teniendo en cuenta que los créditos de los respectivos incisos para sueldos del corriente año de las dependencias expresadas han sido totalmente afectados por la orden de pago n° 1 - ejercicio del corriente año del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Rebájase la orden de pago anual de sueldos n° 1/944 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en los incisos e items y por los importes que a continuación se expresan:

Inciso	Item	Importe mensual	Octubre a diciembre Importe 3 meses
12	1	\$ 3.380.—	\$ 10.140.—
12	3	„ 200.—	„ 600.—
441	1	„ 5.510.—	„ 16.530.—
441	2	„ 3.410.—	„ 10.230.—
441	3	„ 660.—	„ 1.980.—
Totales.....		\$ 13.160.—	\$ 39.480.—

Importa la presente rebaja dispuesta la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 39.480.— m/n.).

Art. 2º. — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

**Resolución del 13 de septiembre, ampliando una disposición interna para abreviar el trámite de expedientes, publicada en el Boletín del Ministerio n° 53, pág. 941.**

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1944.

Vista la información verbal del señor Jefe de Mesa de Entradas, respecto al mayor trabajo que le ocasiona el hecho de que en los recibos de trámite interno, reglamentado por disposición interna n° 28, no se consigna la letra característica del respectivo libro registro de esa oficina,

*El Director General de Administración*

DISPONE:

1º. — Las distintas oficinas de la repartición al llenar los mencionados recibos deberán consignar expresamente al margen del número del

expediente anotado, las letras características R., V. o C., o en su defecto los números 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup>, si son de establecimientos educacionales, que lleva cada carpeta, como indicación del libro en el que figura anotado.

2º.— La Mesa de Entradas devolverá los recibos que no fueran en esas condiciones.

3º.— Comuníquese por Secretaría, en la fecha, a las restantes divisiones, Sección Suministros y Oficina de Economato.

Juan Carlos Neves

**Resolución del 15 de septiembre, sobre organización de la Sección Inspecciones Administrativas y creación de la oficina de Máquinas.**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1944.

Considerando que es ya impostergable la organización de la Sección Inspecciones Administrativas, lo que tuvo principio de ejecución al dictarse por el suscrito la disposición interna n° 2 con fecha 10 de mayo del año en curso, encomendando esa tarea al Oficial 3º Germán Rose, lo que quedó después sin efecto por haberse resuelto el alejamiento de ese empleado;

Que es asimismo indispensable crear las oficinas de Máquinas, dependientes de la Sección Liquidación de Sueldos, en razón de la mecanización de esos servicios, y la de Despacho de la Dirección, que funciona actualmente como secretaría privada del Director General, como igualmente reorganizar algunos servicios unificando tareas similares o complementarias de distintas oficinas;

*El Director General de Administración*

DISPONE:

1º.— Créase la oficina de Máquinas, dependiente de la Sección Liquidación de Sueldos y la de Despacho de la Dirección, que dependerá directamente del Director General.

2º.— Unifícanse, bajo la denominación de Oficina de Liquidación General de Gastos, las dependencias que intervienen actualmente en la liquidación de becas y gastos fijos con cargo, a que se refieren los arts. 36, 37 y 38 del Reglamento, y la llamada Oficina de Ajustes y Liquidación de Gastos por Expedientes.

3º.— Designase Jefe de la Sección Inspecciones Administrativas al Oficial 3º señor Eduardo Ortiz Pujato, encomendándosele la organización de los servicios para el mejor cumplimiento de los arts. 85 al 110 inclusive del Reglamento General de la Dirección.

4º.— Pasa a prestar servicios en la misma oficina, en carácter de Inspector Administrativo, el Auxiliar mayor señor Domingo M. Grillo.

5º.— Desígnanse Jefes: de la Sección Suministros, al Oficial 5º señor Horacio Ceppi Berdier; de la Oficina Liquidación General de Gastos, unificada, al Oficial 9º señor Rafael Ignacio Salarí Espíndola; de la Sección Rendiciones de Cuentas, al Oficial 9º señor Carlos A. D. Shaw; de la Oficina de Máquinas, al auxiliar 5º señor Máximo E. Camargo, y de la Oficina de Despacho de Contaduría, al Auxiliar 4º señor Ernesto Laprida Villanueva, en reemplazo del señor Víctor E. Tau.

6º.— Pasan a prestar servicios a la Oficina de Máquinas, los Auxiliares 8º señor Aldo M. Torregiani y señor Horacio E. Manteola y los Ayudantes 1º señor José Manuel Molina y señor Juan Oscar García; a la Oficina de Despacho de la Dirección, a cuyo frente actúa el ex Contador Fiscal señor Alberto Salas, adscripto a esta Dirección General, el Auxiliar principal señor Víctor E. Tau y el Ayudante 1º señor Francisco Luis Cavallo, y a la División Contaduría, el Auxiliar 7º señor Tomás Noceto.

7º.— A excepción de los traslados a que se refiere el precedente art. 6º de esta disposición, que se harán efectivos en el momento que lo disponga el Director que suscribe, de acuerdo a la organización de los servicios respectivos, los restantes se cumplirán inmediatamente después de la notificación, que debe hacerse por la División Secretaría.

8º.— Tómese nota por las distintas divisiones, notifíquese y archívese en Secretaría.

Juan Carlos Neves

CIRCULARES

**Circular n° 82, del 18 de septiembre, transcribiendo una resolución de la Contaduría General de la Nación, referente a rendición de cuentas por sumas entregadas a reparticiones o entidades que forman parte de la Administración Nacional.**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, la resolución n° 3246 dictada por la Contaduría General de la Nación el 28 de agosto ppdo., referente a la rendición de cuenta de las sumas entregadas a reparticiones o entidades que forman parte de la Administración Nacional. La citada resolución dice así: “Buenos Aires, 28 de agosto de 1944. — Vistas estas actuaciones (expte. 172.538/944), en que la Dirección General del Material del Ejército manifiesta que al encomendar trabajos a otras reparticiones oficiales debe depositar previamente el importe calculado de los mismos, suma de la cual no puede descargarse en sus rendiciones de cuenta en razón de no conocerse hasta su terminación el monto exacto a que ascienden los referidos trabajos; oída la respectiva fiscalía; atento a la importancia de las sumas que se encuentran en estas condiciones; y CONSIDERANDO: Que la situación referida ocasiona un retardo en la presentación y juicio de las cuentas, o el arrastre de saldos que importan grandes cantidades durante un período de tiempo que, conforme a la naturaleza de los trabajos encomendados, puede ser excesivamente prolongado; Que es necesario adoptar medidas de carácter general que faciliten la presentación de las cuentas de la Administración, de conformidad con las normas establecidas en la resolución n° 2766/1944 de esta Contaduría General; Que no existe ningún impedimento de orden legal para aceptar el descargo de las sumas de referencia documentándolo con el recibo otorgado por la respectiva repartición oficial; Que si al terminar la obra hubiera un remanente a devolver, procede su ingreso a la cuenta de origen, y, a la inversa, si el costo real de dichas obras excede el calculado previamente, nada se opone a que en ese momento se practique una liquidación definitiva con la consiguiente entrega de la diferencia; en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, — La Contaduría

**General de la Nación** — RESUELVE: Artículo 1º.—Las reparticiones nacionales, autárquicas o no, que encomienden trabajos a otras entidades oficiales que requieran el pago anticipado del costo calculado de los mismos, se descargarán de esos importes en la rendición de cuenta que corresponda al mes en que se efectúa dicho pago, agregando a dicha rendición los recibos otorgados por aquellas entidades. — Art. 2º.—Practicada la liquidación definitiva de los trabajos de referencia, los excedentes que pudieran resultar se devolverán por conducto de las mismas reparticiones que intervinieron en la primitiva entrega. — Art. 3º.—Las nombradas reparticiones consignarán los importes respectivos de manera que sea posible individualizarlos dentro de los rubros generales del pertinente balance mensual. — Art. 4º.—Comunicar esta resolución; notificarla a la Oficina de Responsables y archivarla previo conocimiento de la Fiscalía General. — (Firmado): **M. A. de Tezanos Pinto — O. D. Rasmussen — H. H. Pellegrini — E. Gallegos Aguilar, Secretario.**

R. Molina Praudo

*Secretario General*

**Circular n° 83 del 25 de septiembre, transcribiendo el decreto n° 20.109 del 7 de agosto último por el que se modifican y amplían varios artículos de los decretos n° 6754 y 9472 del 26 de agosto y 22 de septiembre del año anterior, sobre créditos a los empleados de la Administración.**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar, el decreto n° 20.109 dictado con fecha 7 de agosto ppdo., en Acuerdo de Ministros, que modifica y amplía los arts. n° 4, 9 y 13 de los decretos n° 6754 y 9472 de fechas 26 de agosto y 22 de septiembre del año ppdo., respectivamente, e instrucciones aclaratorias y explicativas del 7 de octubre de 1943. El referido decreto dice así: “Buenos Aires, 7 de agosto de 1944. — Atento lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina, la Asociación de Protección Recíproca entre empleados del Ministerio de Hacienda de la Nación y la Dirección de Administración del referido Departamento, sobre modificación de los

“decretos n° 6754 y 9472 del 26 de agosto y 22 de septiembre de 1943  
“e instrucciones aclaratorias y explicativas del 7 de octubre ppdo.; y  
“CONSIDERANDO: Que los decretos mencionados no contemplan la situa-  
“ción de los empleados que solicitan afectaciones en los casos en que se  
“hallen ocupando un puesto transitorio, sean supernumerarios o gocen  
“de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o si se hallan incor-  
“porados al Ejército por servicio militar, etc.; Que los plazos estipula-  
“dos al deudor y acreedor por el art. 4° del decreto n° 6754, obligan a las  
“Direcciones de Administración u oficinas pagadoras a efectuar el des-  
“cuento sin la previa notificación al deudor en los casos de mora, lo que  
“es inconveniente; Que las renovaciones de las obligaciones cuya amor-  
“tización se efectúa por intermedio de la repartición no deben acordarse  
“dado el incumplimiento por parte del empleado, al pago directo de la  
“deuda contraída; Que las obligaciones contraídas con asociaciones reco-  
“nocidas oficialmente, con anterioridad al decreto n° 6754, quedan pen-  
“dientes de pago cuando el porcentaje es absorbido por suministro di-  
“recto de artículos alimenticios, por lo que debe modificarse el límite del  
“descuento respectivo. Por lo expuesto, — **El Presidente de la Nación**  
“**Argentina, en Acuerdo de Ministros, — DECRETA:** Artículo 1°.—Agrégue-  
“se al inciso b) y e) de las “Instrucciones aclaratorias y explicativas”  
“aprobadas por resolución de fecha 7 de octubre de 1943, los siguientes  
“apartados: b) La oficina de personal o la que corresponda de cada re-  
“partición entregará al empleado que lo solicite verbalmente, un volante  
“en el cual se certifique la situación del mismo relativa a los puntos que  
“a continuación se detallan: 1°) si el cargo del empleado es de Presu-  
“puesto o se trata de un puesto transitorio o es empleado supernumera-  
“rio, indicando en este último caso su antigüedad como tal; 2°) si el em-  
“pleado se halla suspendido; 3°) si el empleado se halla bajo sumario;  
“4°) si se le ha acordado licencia extraordinaria, con o sin goce de suel-  
“do, con indicación de duración y motivos; 5°) si se halla incorporado  
“al ejército por servicio militar. — El volante, que se hará en papel  
“simple, deberá ser firmado por el Jefe de la oficina, oficializado con los  
“sellos correspondientes y presentado a la oficina o repartición que cer-  
“tifiquen documentos, dentro de los tres días hábiles de fechado, sin cuyo  
“requisito no se hará lugar a la certificación. — e) Las deudas contraí-  
“das con asociaciones reconocidas oficialmente, con anterioridad al de-  
“creto n° 6754, que se encuentren pendientes de pago, seguirán descon-  
“tándose por planilla de haberes hasta su total cancelación dentro del  
“margen del 30 % del sueldo libre de afectación, a cuyo efecto déjase  
“establecido que, en estos casos y mientras se amorticen dichas deudas,  
“las asociaciones que suministren directamente artículos alimenticios sólo

“ podrán vender libremente por dicho concepto hasta un monto equivalen-  
“ te al porcentaje que resulte del prorrateo del mencionado 30 % entre  
“ las asociaciones concurrentes al descuento por planilla. — Art. 2º.—Sus-  
“ titúyense los arts. 4º y 13 de los decretos n 6754 y 9472 del 26 de agosto  
“ y 22 de septiembre de 1943, por los siguientes: Art. 4º.) Los servicios  
“ de amortización de las deudas que se contraigan con afectación de ha-  
“ beres, deberán ser atendidos directa y regularmente por los prestata-  
“ rios. En caso de no ser satisfechos dentro de los diez días de cobrados  
“ los sueldos, el acreedor notificará al deudor, por carta certificada, que  
“ dentro de los cinco días deberá abonar el servicio reclamado. Si trans-  
“ currido ese término el empleado no hubiera hecho efectivo el pago, el  
“ acreedor tendrá derecho a solicitar, en papel simple, a la repartición  
“ donde se halla certificado la obligación, que se retenga la cuota atrasada  
“ y las siguientes, acompañando al efecto las constancias de la notifica-  
“ ción, absteniéndose desde entonces de recibir del deudor ninguna de las  
“ cuotas reclamadas. El deudor está obligado a dar cuenta de inmediato  
“ al acreedor todo cambio de domicilio. Los acreedores deberán hacer uso  
“ del derecho mencionado en el presente artículo antes de los veinte días  
“ posteriores al pago del sueldo del deudor. En caso contrario regirá lo  
“ dispuesto en el artículo duodécimo. La repartición dará curso al pedi-  
“ do y en caso de controversia con el empleado, las retenciones se segui-  
“ rán efectuando, pero la entrega al acreedor se demorará hasta que se  
“ resuelva lo pertinente por la vía que corresponda. El incumplimiento  
“ afectará la foja de servicios del deudor y su reincidencia provocará me-  
“ didas disciplinarias que según las circunstancias pueden ser desde el  
“ apercibimiento, suspensión de uno (1) o más días, hasta llegar a la  
“ cesantía. A tal fin el acreedor hará saber a la repartición todos los  
“ casos de incumplimiento. — Art. 13.) Cuando el acreedor comunique  
“ los casos de mora o solicite la retención de la cuota atrasada y las si-  
“ guientes, la repartición dará cuenta al empleado y procederá en la for-  
“ ma siguiente: a) Se retendrán y abonarán al acreedor las sumas recla-  
“ madas dentro de los diez días porteriores al pago de los sueldos, exi-  
“ giéndose los recibos que correspondan. Los gastos que origine el pago  
“ serán cargados al empleado y deducidos de su sueldo. b) Las actuacio-  
“ nes que se tramiten conforme a este artículo no deberán reponer papel  
“ sellado. — Art. 3º.—Aguéguese al art. nº 9 del decreto nº 9472/943 el  
“ siguiente apartado: d) No se efectúe el pago de las cuotas por inter-  
“ medio de la repartición en los casos de incumplimiento de que trata el  
“ art. 4º del decreto nº 6754/943. — Art. 4º.—Tómese nota en la Direc-  
“ ción de Administración del Ministerio de Hacienda. Comuníquese, pu-

“blíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — (Firmado): FA-  
“RRELL — César Ameghino, Alberto Baldrich, Alberto Teisaire, Juan  
“Pistarini, Diego I. Mason.”

Saludo a Vd. muy atentamente.

Ricardo Molina Prando  
*Secretario General*

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto n° 24415, del 11 de septiembre, exonerando al Rector del Colegio  
Nacional de San Juan.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1944.

VISTAS:

Las actuaciones relativas a la intervención del Colegio Nacional “Mon-  
señor Pablo Cabrera” y Liceo de Señoritas nuevo, dispuesta por resolu-  
ción ministerial de fecha 22 de diciembre pasado; y

CONSIDERANDO:

Que queda demostrado en las mismas:

1° Que el Colegio Nacional ha sido campo propicio para el choque  
violento de ideologías políticas sustentadas por los alumnos en contrapo-  
sición con la jerarquía y disciplina que corresponden a una casa de es-  
tudios;

Que esa situación no solamente ha sido tolerada por el señor Rector  
Señor Perkins, sino que aún se derivaba de manera directa de la conducta  
y actitudes de éste, quien hacía manifestaciones públicas dentro y fuera  
del Colegio, sobre problemas de orden político que dividían y exaltaban  
a los estudiantes;

Que esa actitud reveladora de una ausencia de criterio docente como  
así también de la ecuanimidad y serenidad que necesariamente exige la  
función directiva que al señor Rector se ha encomendado, se puso de ma-  
nifiesto con mayor evidencia en la sesión, pública y solemne, que testi-  
monia el expediente 1° 4/913, cuando aquél pronunciara un discurso, du-  
rante la celebración de una fiesta en el local del Colegio y en presencia

“dijese, dese al Registro Nacional y archivase. — (Firmado): FA-

“RUEL — César Ameghino, Alberto Baldrich, Alberto Tessaire, Juan

“Bustarini, Dionio Luaces. — No. 273. — 27 de mayo de 1927.”

“— La — cuando por otorgarse la retención de la cuota atrasada al

“decreto 1972 del 27 de agosto y 1478 y 1479 de los decretos del 21 y 22 de

“septiembre del 24. — Art. 1.º — La retención de la cuota atrasada se

“hará en los pagos de los empleados que se acuerden por los prestata-

“dos. En caso de haber sido cobrada la cuota atrasada, se deberá

“que el pago sea certificado por carta certificada, que se expedirá

“dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se cobrara, para

“carrido en el momento de haberse hecho efectivo el pago, el

“empleador tendrá derecho a solicitar, en papel simple, a la repartición

“de la cuota atrasada, la obligación que se refiera la cuota atrasada

“y la siguiente, acompañando al efecto la constancia de la notifica-

“ción, absteniéndose desde entonces de recibir del deudor ninguna

“cuota reclamada. El deudor será obligado a dar cuenta de inmediato

“al serón el momento de haberse hecho efectivo el pago. Los acreedores

“de los empleados que se encuentran en el momento de haberse hecho

“el pago o en el momento de haberse cobrado la cuota atrasada, no

“podrán tener en cuenta la cuota atrasada en sus cobros. En caso contrario, no

“dispondrán en el artículo quinientos. La repartición dará curso al pedir

“se que se acuerden las retenciones en los cobros de los empleados

“repectiva de la vía que corresponda. El incumplimiento que ay a la

“receptiva de la vía que corresponda, provocará por el deudor las

“medidas disciplinarias que según las circunstancias pueden ser desde el

“apercibimiento, suspensión de uno (!) o más días, hasta llegar a la

“rescisión. A tal fin se deberá dar a conocer a la repartición, en el

“casos de mora o reclame la retención de la cuota atrasada y las si-

“guientes, la repartición dará cuenta al empleado y procederá en la for-

“ma siguiente: a) Se retendrán y abonarán al acreedor las sumas recla-

“madas dentro de los diez días siguientes al pago de los sueldos, re-

“gún los recibos que corresponden. Los gastos que origina el pago

“serán cargados al empleado y deducidos de su sueldo. b) Las actuacio-

“nes que se tramitan conforme a este artículo no deberán reponer papel

“al empleado. — Art. 2.º — Acuéguese al art. 1.º del decreto n.º 9472/1927 el

“siguiente apartado: d) No se efectúa el pago de las cuotas por inter-

“medio de la repartición en los casos de incumplimiento de que trata el

“art. 1.º del decreto n.º 6754/1927. — Art. 3.º — Tómese nota en la Direc-

“ción de Administración del Ministerio de Hacienda. Comuníquese, pu-

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

**Decreto n° 24.445, del 11 de septiembre, exonerando al Rector del Colegio Nacional de San Juan.**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1944.

VISTAS:

Las actuaciones relativas a la intervención del Colegio Nacional "Monseñor Pablo Cabrera" y Liceo de Señoritas anexo, dispuesta por resolución ministerial de fecha 22 de diciembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que queda demostrado en las mismos:

1º. Que el Colegio Nacional ha sido campo propicio para el choque violento de ideologías políticas sustentadas por los alumnos en contraposición con la jerarquía y disciplina que corresponden a una casa de estudios;

Que esa situación no solamente ha sido tolerada por el señor Rector Saúl Perkins, sino que aún se derivaba de manera directa de la conducta y actitudes de éste, quien hacía manifestaciones públicas dentro y fuera del Colegio, sobre problemas de orden político que dividían y exaltaban a los estudiantes;

Que esa actitud reveladora de una ausencia de criterio docente como así también de la ecuanimidad y serenidad que necesariamente exige la función directiva que al señor Rector se ha encomendado, se puso de manifiesto con mayor evidencia en la ocasión, pública y solemne, que testimonia el expediente 1ª 4/943, cuando aquél pronunciara un discurso, durante la celebración de una fiesta en el local del Colegio y en presencia

de las más altas autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la Provincia, con tanta inoportunidad y carencia de tacto que las mismas hubieron de presentar una reclamación ante las autoridades correspondientes;

2º. Que por expte. n° 58.320 - I. D. S. S. 1943 del Ministerio del Interior, agregado por cuerda floja al principal, se acreditan extremos de desorden en la vida privada y escándalos sobre lo mismo cometidos en la misma ciudad donde el nombrado Rector ejerce sus funciones, cuya trascendencia pública y consecuentes comentarios, lo inhabilitan para ejercer tales funciones con la autoridad moral y prestigio requeridos; circunstancia que, unida a las consideraciones ya expuestas, acusan una despreocupación culpable del funcionario de velar por el decoro de la función magistral y acredita, a su respecto, el pedido de exoneración formulado por el Inspector General de Enseñanza;

Que en otro orden de ideas, corresponde resolver sobre los restantes aspectos de ordenación escolar puesto en evidencia por el Interventor del Colegio en el informe de fs. 33 a 109 y acerca de la situación de los profesores nombrados en el inc. E. - Profesorado corriente a fs. 107 del informe del Inspector actuante;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Exonérase al Rector y profesor de Ciencias y Letras, diez horas semanales, del Colegio Nacional y Liceo anexo "Monseñor Pablo Cabrera", de San Juan, don Saúl Perkins.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se tomarán las medidas de emergencia necesarias para el normal funcionamiento del Colegio mencionado y a fin de resolver lo que corresponda con respecto a los profesores nombrados en el Inc. E. - Profesores — del informe que corre de fs. 106 a 109.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 25.429, del 19 de septiembre, aceptando la renuncia presentada al cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación, por el doctor José Ignacio Olmedo.**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor José Ignacio Olmedo, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 25.586, del 20 de septiembre, nombrando Interventor en el Consejo Nacional de Educación al doctor Ataliva Herrera.**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Interventor en el Consejo Nacional de Educación, al doctor Ataliva Herrera (Cl. 1886 - D. M. 51 - M. 3.288.813).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 26.012, del 23 de septiembre, nombrando Interventor en la Universidad Nacional del Litoral al doctor Juan Ramón Alvarez Prado.**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, al doctor Juan Ramón Alvarez Prado (Cl. 1886 - D. M. 32 - Mat. 2.023.785).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 7 de septiembre, accediendo a la invitación formulada por el Excmo. señor Arzobispo de Salta para concurrir a los festejos tradicionales del Cristo del Milagro y designando al profesor Arturo Berenger Carisomo para que en representación del Ministerio concurre a los citados festejos.**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1944.

Visto: la invitación formulada por el Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor doctor Roberto J. Tavella, para que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública concurre a los actos culturales programados en aquella ciudad con motivo de los festejos tradicionales del Cristo del Milagro y para que el profesor doctor Arturo Berenger Carisomo asista a los mismos y dicte conferencias sobre el motivo indicado,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Acceder a la invitación formulada y designar al profesor doctor Arturo Berenger Carisomo para que, en representación de este Ministerio, asista a los actos programados con motivo de los festejos a realizarse los días 14, 15 y 16 de septiembre en la ciudad de Salta.

2º. — Concédese al nombrado profesor doctor Arturo Berenger Carisomo, licencia con goce de sueldo, por el término de 15 días, a partir del 11 del corriente, para el cumplimiento de la comisión que se le encomienda, en las seis horas de Ciencias y Letras que dicta en la Escuela de Comercio n° 5 y en las seis de igual asignatura en la Escuela de Comercio n° 6 de la Capital.

3º. — Pase a la Dirección General de Administración a los efectos de los pasajes y viáticos a acordarse al profesor nombrado.

4º. — Comuníquese, anótese y archívese.

PELUFFO

**Resolución del 16 de septiembre, autorizando a la Presidenta de la Sociedad de Conferencias de San Vicente de Paul para efectuar una colecta en las reparticiones y establecimientos dependientes del Ministerio.**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1944.

Visto lo solicitado y atento los fines que fundamentan este pedido,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Autorizar a la señora Presidenta del Consejo General de la Sociedad de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul para efectuar una colecta, en los días 22, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de septiembre

en curso, en las reparticiones y establecimientos dependientes de este Ministerio, con la advertencia de que la contribución de los alumnos ha de ser voluntaria y no exceder de diez centavos.

2º. — Hágase saber, pase para su conocimiento y demás efectos a la Inspección General de Enseñanza y, fecho, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 18 de septiembre, haciendo extensiva a los Rectores y Directores la obligación de comunicar a la Subsecretaría de Instrucción Pública las vacantes que se produzcan en sus respectivos establecimientos.**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

Visto lo dispuesto en la resolución ministerial de 12 de enero de 1943, reiterada por resolución ministerial de 25 de junio del mismo año; y teniendo en cuenta que dicha disposición debe comprender no sólo a los Jefes de Direcciones y Reparticiones dependientes de este Ministerio, sino también a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza, por ser de imprescindible necesidad el conocimiento de las vacantes existentes o que se produzcan en los mismos, para disponer su provisión de acuerdo con las necesidades que requiera el normal desarrollo de las tareas respectivas;

Por ello,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Hacer extensiva a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, la obligación de comunicar a la Subsecretaría de Instrucción Pública (Oficina de Nombramientos), actualmente sita en la calle Avenida de Mayo nº 1396, 4º piso, Capital, todas las vacantes administrativas y docentes, dentro del

término de veinticuatro horas de producidas y, de inmediato, las existentes, con especificación en cada caso, del motivo de la vacante y turno que le corresponde.

2º. — Comuníquese por circular; anótese y, previo conocimiento de la Oficina de Nombramientos, archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 19 de septiembre, designando delegados de este Ministerio ante la Comisión de Profesores de la Dirección de Acción Social Directa para Profesionales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944.

Visto la nota que precede de la Dirección de Acción Social Directa para Profesionales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por la que se solicita la colaboración de este Ministerio en el estudio y proyecto del Estatuto de Profesores de Enseñanza y la designación de delegados ante la Comisión respectiva que tiene a su cargo la tarea mencionada,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Designar delegados de este Ministerio ante la Comisión de Profesores formada por la Dirección de Acción Social Directa para Profesionales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que tiene a su cargo el estudio y proyecto del Estatuto para Profesores de Enseñanza, al señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez y al señor Rector del Colegio Nacional n° 9 "Capitán General Justo José de Urquiza", de la Capital, profesor D. Félix Natt Kemper.

2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 25 de septiembre, autorizando a la Asociación de Damas Patricias Argentinas para ofrecer entre el profesorado y alumnos de los establecimientos dependientes del Ministerio, un abono a una serie de representaciones teatrales de obras escogidas de autores argentinos.**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

Visto la precedente comunicación de la señora Presidenta de la Asociación Damas Patricias Argentinas, solicitando apoyo para llevar a cabo una serie de representaciones teatrales de obras escogidas de autores argentinos destacados, que se destinará a los estudiantes de enseñanza secundaria; y

CONSIDERANDO:

Los beneficios culturales que implican esas representaciones; lo dictaminado por la Subsecretaría de Cultura respecto de que las obras a representarse constituyen una selección de excepcional valor literario, que concuerda además con los programas oficiales de Literatura y constituye la mejor ilustración de los mismos,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Autorizar a los Rectorados y Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, para permitir a la Asociación Damas Patricias Argentinas ofrezca directamente a los profesores y alumnos de los mismos, un abono de diez funciones, a un precio de \$ 10 m/n., siempre que la suscripción al mismo tenga carácter voluntario, debiendo determinarse con la debida anticipación el elenco de artistas que participará en las representaciones de que se trata.

2º. — Hágase saber y pase a la Inspección General de Enseñanza, para su comunicación por circular a los establecimientos de la Capital Federal.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 28 de septiembre, sobre elevación de todos los expedientes que se encuentran en trámite para su resolución definitiva por la Superioridad.**

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1944.

Con el objeto de acelerar el trámite de los expedientes que se hallan a despacho en las diferentes reparticiones del Ministerio,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Cada Dirección General elevará a las respectivas Subsecretarías, en el término de quince días, a contar de la fecha, todos los expedientes que se encuentran en trámite, para su resolución definitiva.

2°. — En caso de no poder ser resueltos en el lapso mencionado, las citadas Direcciones Generales manifestarán por escrito las causas que impiden hacerlo.

3°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

#### RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

**Resolución del 18 de septiembre, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza para justificar las inasistencias en que incurran los días 18, 19 y 27 del actual, los alumnos que profesan el credo judío.**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

Visto la nota de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas en la que se solicita se justifique las inasistencias en que incurran los días 18, 19 y 27 del mes en curso, los alumnos que profesan el credo judío,

con motivo de las festividades de su culto que en tales fechas se celebran, y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Inspección General de Enseñanza, autorízase a las Direcciones de los establecimientos a justificar las inasistencias en que incurran los días señalados, los alumnos a que se refiere la nota de la entidad peticionante.

Pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y, fecho, anótese y archívese.

Antonio J. Benítez

#### NOTAS

**Nota del 7 de septiembre, a las Direcciones de los establecimientos que han pasado a depender de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica.**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio, comunicado a esta Dirección General a mi cargo, he sido impuesto de que la Escuela de su digna Dirección ha pasado a depender de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica.

Creadas bajo la jurisdicción ministerial y dependencia inmediata de esta Dirección General de Instrucción Pública, las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, Profesionales de Mujeres y Normales de Adaptación Regional, han sido en el transcurso de 25 años las expresiones en que el progreso educativo ha ido diferenciando la enseñanza media nacional. La Dirección General de Instrucción Pública registra en sus archivos el acta de nacimiento de cada una de esas escuelas, a las que ha ido formando y desarrollando en su capacidad administrativa, estudiando todos sus problemas de organización y profesionales, y proyectando, de conformidad con los organismos técnicos del Ministerio, lo más conducente a su mejor desarrollo.

La Dirección General de Instrucción Pública entrega así a la nueva estructuración dada por el decreto n° 20.137, 8 Escuelas Industriales oficiales y 15 incorporadas; 19 Técnicas de Oficios; 61 de Artes y Oficios;

28 Profesionales de Mujeres oficiales y 83 incorporadas y 13 Normales de Adaptación Regional en plena normalidad y desenvolvimiento; 129 establecimientos nacionales y 98 incorporados que, por muchos conceptos, constituyen el orgullo de la enseñanza media.

Es la obra de un cuarto de siglo de organización que ha requerido los esfuerzos de los que nos precedieron en este cargo, de los abnegados colaboradores de esta Dirección General y de sus Secciones respectivas.

Con el recuerdo de todos ellos y el sentimiento de gratitud por la ejemplar disposición que las Direcciones de los establecimientos han demostrado en todo momento hacia esta Superioridad, el funcionario a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública se honra en saludarles con este motivo, deseándoles una marcha ascendente en su perfeccionamiento didáctico para bien de la sociedad y de la Patria.

Aurelio García Elorrio  
*Director General*

**Nota del 18 de septiembre, del señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, por la que formula su renuncia al cargo citado.**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,  
Doctor Rómulo Etcheverry Boneo.

S/D.

De mi mayor consideración:

Elevo por su digno intermedio al Excmo. señor Presidente de la Nación la renuncia del cargo de Interventor del Consejo Nacional de Educación con el fin de facilitar su gestión en ese Ministerio.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

José Ignacio Olmedo

COMUNICADOS

**Comunicado del 1° de septiembre, sobre toma de posesión del cargo de Interventor interino en la Universidad Nacional de Buenos Aires.**

En las primeras horas de la tarde de hoy, el Subsecretario de Justicia, doctor Ricardo Font Ezcurra, en representación del Ministro interino de Justicia e Instrucción Pública, General de Brigada Orlando Peluffo, concurrió a la Universidad para, en un acto sencillo y de carácter privado, poner en posesión del citado establecimiento, con carácter interino, al actual Secretario General del mismo, doctor Nicolás U. Matienzo.

**Comunicados del 8, 10 y 11 de septiembre, sobre los actos conmemorativos realizados en homenaje a la memoria de don Domingo F. Sarmiento, al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento.**

**Comunicado del 8 de septiembre**

Será recordado en los colegios dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un nuevo aniversario del fallecimiento de D. Domingo Faustino Sarmiento.

Conforme a instrucciones expresas impartidas a esta Subsecretaría por el señor Ministro interino, General D. Orlando L. Peluffo, autorizase a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica para disponer la realización de actos conmemorativos en los establecimientos de enseñanza de sus respectivas dependencias, con motivo del nuevo aniversario del fallecimiento de D. Domingo Faustino Sarmiento, que se cumple el día 11 del corriente, a cuyo efecto y sin perjuicio de las medidas particulares ya adoptadas en cada establecimiento, se deberá disponer que se organicen para dicho día actos de homenaje en las dos últimas horas de clase, teniéndose por reiterado el decreto de fecha 10 de septiembre de 1943.

\*  
\* \*  
**Comunicado del 10 de septiembre**

Con motivo de cumplirse mañana, 11 de septiembre, un nuevo aniversario del fallecimiento de D. Domingo Faustino Sarmiento se han organizado diversos actos conmemorativos en homenaje al ilustre argentino.

A las diez de la mañana, en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital, se llevará a cabo un solemne homenaje, con asistencia del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores e interino de Justicia e Instrucción Pública, General D. Orlando L. Peluffo y del señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez.

A las once, en la Escuela Normal de Maestras n° 9, que lleva el nombre del prócer, se realizará asimismo un gran acto, al que concurrirán las más altas autoridades de la enseñanza, en representación del Ministerio.

Por la tarde, a las 15,30, se realizará una concentración escolar cuyo punto de reunión será el Monumento de los Españoles, sito en la intersección de las avenidas Alvear y Sarmiento, al que asistirán delegaciones de cinco alumnos por cada establecimiento de enseñanza secundaria de la Capital. El señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, presidirá la misma y colocará al pie del monumento ubicado en los jardines del Parque 3 de Febrero una palma de flores como sentido homenaje a la memoria del estadista desaparecido.

Por otra parte, en todos los establecimientos de la República y en las Universidades Nacionales se efectuarán actos conmemorativos, de acuerdo con lo dispuesto por el Departamento citado y de conformidad con lo que establece el superior decreto de fecha 10 de septiembre de 1943.

\*  
\* \*  
**Comunicado del 12 de septiembre**

Tal como se había anunciado, hoy a las 15,30 horas el Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, acompañado por un

grupo de funcionarios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en representación del citado Ministerio, depositó al pie del monumento de D. Domingo Faustino Sarmiento, en Palermo, una palma de flores.

Asistieron al acto, especialmente invitadas, delegaciones de cinco alumnos de cada establecimiento secundario, y autoridades docentes.

La mayoría de las delegaciones concurrentes depositaron igualmente ofrendas florales al pie del citado monumento.

---

**Comunicado del 11 de septiembre, referente a la forma en que fué conmemorado en el Colegio Nacional que lleva su nombre, el 56° aniversario del fallecimiento de D. Domingo F. Sarmiento.**

En el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" se realizó hoy por la mañana, a las 10 horas, un acto de homenaje en el 56° aniversario de la muerte del prócer patrono del establecimiento.

Con tal motivo se concentró el alumnado en el patio del Colegio en el cual se encuentra el busto de Domingo Faustino Sarmiento.

A la hora anunciada se hizo presente el Ministro de Relaciones Exteriores e interino de Justicia e Instrucción Pública, General de Brigada Orlando Peluffo con el señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, quienes, acompañados por el cuerpo directivo y docente del Colegio, ocuparon el lugar de honor.

Se inició el acto con la ejecución del Himno Nacional Argentino, que fué coreado por el alumnado y las autoridades.

A continuación se dió lectura al texto del decreto de fecha 10 de septiembre de 1943, del Gobierno Nacional, por el que se dispuso la realización de los homenajes a la memoria del prócer, en los establecimientos de enseñanza, y luego el Rector del Colegio, doctor Joel Dulce, pronunció una breve arenga, destacando el significado de la celebración.

Acto seguido el alumnado entonó las estrofas del himno a Sarmiento y finalmente hizo uso de la palabra el profesor doctor Humberto A. Mandelli, quien pronunció un breve discurso destacando la personalidad del prócer.

El programa completo desarrollado en el acto fué el siguiente:

- 1°. Izar la bandera al son de la plegaria y al toque de clarín.
- 2°. Himno Nacional Argentino cantado por todos, bajo la dirección de los profesores Constantino Gaito y Juan Mafioli.
- 3°. Himno a Sarmiento cantado por todos los alumnos.
- 4°. Alocución del profesor doctor Humberto A. Mandelli.
- 5°. “Día del Reservista”, marcha militar, por los alumnos de primer año. Marcha militar cantada “4 de Junio”; ambas dirigidas por los maestros Constantino Gaito y Juan Mafioli.
- 6°. “Primavera viene”, de José Gil, y zamba “La provincianita”, cantadas por la profesora señorita Adelina Amalia Sarubbi, acompañada al piano por el profesor Cayetano Fanelli.
- 7°. Desfile a las respectivas aulas al son de la marcha de San Lorenzo.

Por la tarde, en el mismo establecimiento se realizaron los siguientes actos:

- 1°. Himno Nacional Argentino cantado por todos, bajo la dirección de los profesores Vicente Demarco y Renato Ansuini.
- 2°. Alocución del profesor doctor Fernando E. López Agnetti.
- 3°. Himno a Sarmiento, cantado por los alumnos bajo la dirección de los maestros Vicente Demarco y Renato Ansuini.
- 4°. Arriar la bandera.

El turno de la noche se adhirió a los festejos con el siguiente programa de actos:

- 1°. Himno Nacional Argentino cantado por todos, bajo la dirección de los profesores Vicente Demarco y Renato Ansuini.
- 2°. Alocución del profesor Alejandro J. Boero.
- 3°. Himno a Sarmiento cantado por todos los alumnos.
- 4°. “Zamba de Vargas”, cantada por los alumnos del turno nocturno, bajo la dirección de los profesores Vicente Demarco y Manuel Gómez Carrillo.
- 5°. Desfile a las respectivas aulas al son de las marchas apropiadas.

Al margen de estos actos celebrados en el citado establecimiento educacional, el Rectorado dispuso que: **A las 9**, una delegación integrada por ciento veinte alumnos y varios profesores, concurrirá al Cementerio del Norte y depositarán una ofrenda floral en la tumba que guarda los restos de Sarmiento. En dicho acto hará uso de la palabra el doctor Julio Pinto; y **a las 17,30**, una delegación numerosa de alumnos de los tres turnos, mañana, tarde y noche, presidida por el profesor doctor Domingo López Saavedra, concurrirá al Museo Histórico Sarmiento (Cuba 2079), la que representará al Colegio Nacional "Sarmiento" en el homenaje oficial.

---

**Comunicado del 14 de septiembre, sobre la visita efectuada al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública por las autoridades de la Universidad Nacional de Buenos Aires.**

El señor Secretario de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a cargo interinamente de la Universidad, doctor Nicolás U. Matienzo y los señores Delegados Interventores de las Facultades dependientes de la misma, doctores Héctor Sáenz Quesada, de Derecho y Ciencias Sociales; Carlos P. Waldorp, de Ciencias Médicas; Mario Molina Pico, de Ciencias Económicas; José A. Oría, de Filosofía y Letras; y Raúl Wernicke, de Agronomía y Veterinaria; arquitecto Carlos Mendióroz, de Ingeniería, quienes habían anunciado su visita para ayer, la que fué diferida para el día de hoy, entrevistaron a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo, con el propósito de presentarle sus saludos.

---

**Comunicado del 23 de septiembre, referente al viaje del señor Ministro a la ciudad de Santa Fe, para poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor de la Universidad del Litoral.**

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo, partirá mañana domingo, de Retiro, F. C. C. A., a las 19 horas, a Rosario con destino a Santa Fe.

El Secretario de Estado permanecerá en aquella ciudad el lunes y martes, reintegrándose a su despacho el miércoles próximo.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, durante su estadía en Santa Fe, pondrá en posesión del cargo al nuevo Interventor de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Juan Ramón Álvarez Prado.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 18 de septiembre, designando una comisión de Inspectores a fin de que formule un proyecto para determinar por categorías los colegios y escuelas dependientes de Ministerio.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1911.

Considerando la necesidad de fijar la clasificación de los establecimientos de enseñanza, según su importancia, así como la dotación y sueldos del personal que en cada caso le corresponde,

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1.— Designar en comisión a los Inspectores Jefes de Sección señores Abelardo Córdova, Julián García Vellano y Julio A. Torres, para que con la colaboración, respectivamente, de los Inspectores señores Raúl Lucero, Carlos Pascual y Alberto Casal Castel, procedan a formular un proyecto para la determinación por categoría de los colegios y escuelas de sus correspondientes secciones, de acuerdo con el número de divisiones con que funciona cada uno de dichos establecimientos y el personal que en cada caso deberá asignársela. Los precitados Inspectores Jefes proyectarán, asimismo, una escala de sueldos uniforme para cada uno de

El Secretario de Estado permanecerá en aquella ciudad el lunes y martes restandose a su despacho el miércoles próximo. En el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante su estadía en Santa Fe, pondrá en posesión del cargo al nuevo interventor de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Juan Ramón Álvarez. Desde las 8 y hasta las 17.30 una comisión compuesta por los señores doctor Domingo López Saravada, concurre al Museo Histórico Sarmiento (Calle 2079), la que representará al Colegio Nacional "Sarmiento" en el homenaje oficial.

Comunicado del 14 de septiembre, sobre la visita efectuada al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública por las autoridades de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

El señor Secretario de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a cargo interinamente de la Universidad, doctor Nicolás U. Matienzo y los señores Delegados Interventores de las Facultades dependientes de la misma, doctores Héctor Saenz Quesada, de Derecho y Ciencias Sociales; Carlos P. Waldorp, de Ciencias Médicas; Mario Molim Pico, de Ciencias Económicas; José A. Oría, de Filosofía y Letras; y Raúl Wernicke, de Agronomía y Veterinaria; arquitecto Carlos Mandrón, de Ingeniería, quienes habían anunciado su visita para ayer, la que fué diferida para el día de hoy, entrevistaron a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Domingo Etcheverry Bona, con el propósito de presentarle sus saludos.

Comunicado del 23 de septiembre, referente al viaje del señor Ministro a la ciudad de Santa Fe, para poner en posesión de su cargo al nuevo interventor de la Universidad del Litoral.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Domingo Etcheverry Bona, partirá mañana domingo, de Beliro, F. C. C. A., a las 19 horas, a Rosario con destino a Santa Fe.

los miembros del personal directivo, auxiliar de docencia, administrativo y de servicio, según sea la tarea que a cada uno le corresponda, a fin de someter dichos proyectos a la aprobación de la Superintendencia.

La comisión de referencia deberá expedirse antes del 1.º de octubre próximo.

2.º — Notifíquese y lecho archívese.

## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

**Resolución del 18 de septiembre, designando una comisión de Inspectores a fin de que formulen un proyecto para determinar por categorías los colegios y escuelas dependientes de Ministerio.**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

Considerando la necesidad de fijar la clasificación de los establecimientos de enseñanza, según su importancia, así como la dotación y sueldos del personal que en cada caso le corresponde,

*El Inspector General de Enseñanza*

### RESUELVE:

1. — Designar en comisión a los Inspectores Jefes de Sección señores Abelardo Córdova, Julián García Velloso y Julio A. Torres, para que con la colaboración, respectivamente, de los Inspectores señores Raúl Lucero, Carlos Pascali y Alberto Casal Castel, procedan a formular un proyecto para la determinación por categoría de los colegios y escuelas de sus correspondientes secciones, de acuerdo con el número de divisiones con que funciona cada uno de dichos establecimientos y el personal que en cada caso deberá asignársele. Los precitados Inspectores Jefes proyectarán, asimismo, una escala de sueldos uniforme para cada uno de

los miembros del personal directivo, auxiliar de docencia, administrativo y de servicio, según sea la tarea que a cada uno le corresponda, a fin de someter dichos proyectos a la aprobación de la Superioridad.

La comisión de referencia deberá expedirse antes del 1° de octubre próximo.

2°.— Notifíquese y, fecho, archívese.

Teófilo L. Moreno Burton  
*Inspector General de Enseñanza*

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

**Resolución del 18 de septiembre, designando una Inspectora para que visite las clases de música en los establecimientos de enseñanza de Rosario, Santa Fe y Esquina.**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

1°.— Desígnase a la Inspectora señorita Esperanza Lothringer para que se traslade a Rosario, Santa Fe y Esquina a fin de visitar las clases de Música en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Repartición, con asiento en las precitadas localidades.

2°.— Por la Secretaría General solicítense los viáticos correspondientes, notifíquese y, fecho, archívese.

Teófilo L. Moreno Burton  
*Inspector General de Enseñanza*

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

**Resolución del 25 de septiembre, designando las comisiones que deberán dictaminar acerca de los libros de texto inscriptos en el período reglamentario del corriente año.**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del decreto reglamentario para selección de libros de texto, de fecha 15 de marzo de 1941,

*La Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º. — Designar las comisiones asesoras que a continuación se indican para dictaminar acerca de los libros de texto inscriptos en el registro pertinente durante el período reglamentario que corresponde al año en curso:

**Anatomía, Fisiología e Higiene:** Inspector doctor Ricardo Ascorti; profesora del Liceo Nacional de Señoritas n° 1, doctora Rosa Delia Parent y profesor del Liceo Nacional de Señoritas n° 2, doctor Juan Solari.

**Botánica y Zoología:** Inspector doctor Diego Catalán; Rector del Colegio Nacional n° 9, señor Félix Natt Kemper y profesor de la Escuela Normal de Profesores n° 2, doctor Carlos Veronelli.

**Castellano y Literatura:** Inspector profesor Joaquín A. Romero; profesor del Colegio Nacional n° 3, señor José Cantarell Dart y profesor del Liceo Nacional de Señoritas n° 1, doctor Arturo Capdevila.

**Contabilidad, Organización del Comercio y Estenografía:** Inspector doctor Carlos A. de la Torre; Director de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Bs. Aires), señor Miguel A. Borau y Director de la Escuela Nacional de Comercio y Manualidades de San Martín (Bs. Aires), señor Ramón Zurutuza.

**Corte y Confección:** Inspectora señora Ma. Albertina M. de Dupuy de Lome; Directora de la Escuela Profesional de Mujeres n° 1, señora Ma. Eugenia de E. de Rodríguez de la Torre y Directora de la Escuela Profesional de Mujeres n° 2, señorita Carmen Vidal.

**Dibujo Lineal:** Inspectora señora Ma. Elina R. B. de Demaría; profesor de la Escuela Nacional de Bellas Artes "P. Pueyrredón", arquitecto Arturo Ochoa y profesor de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", señor Manuel Vercelli.

**Escritura:** Inspector profesor Escipión F. Claps; profesor de la Escuela Nacional de Comercio n° 1, señor Antonio Barré y profesora del Liceo Nacional de Señoritas n° 4, señorita Juana Martínez Rey.

**Filosofía:** Inspector Jefe de Sección profesor Julio A. Torres y profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señorita Sofía Suárez y Rvdo. P. Leonardo Castellani.

**Física:** Inspector ingeniero Carlos Pascali; Director de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", ingeniero Francisco J. Pastrana y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, ingeniero Julio C. Pontet.

**Francés:** Inspector profesor Juan A. Madueño; Vicedirectora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, señora Telma F. H. de Duchez y profesora del Colegio Nac. n° 5, señora María M. C. de Meissner.

**Geografía:** Inspector profesor Raúl Lucero; Rector del Colegio Nacional n° 1, de la Capital, doctor Juan Luis González Zimmermann y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señor Rafael D'Alvia.

**Historia Universal:** Inspector doctor Angel J. B. Rivera; Director de la Escuela Nacional de Comercio n° 3, doctor Oscar A. Vigliani y profesor del Colegio Nacional n° 5, señor Francisco C. Rojo.

**Inglés:** Inspector profesor Juan A. Madueño; Directora del Instituto Nacional del Profesorado Secundario en Lenguas Vivas, señorita Nélida Mañé Sanders y profesor del Colegio Nacional n° 7, señor Julio C. Rivero.

**Instrucción Cívica:** Inspector doctor Gilberto Cuestas; profesor del Colegio Nacional n° 3, señor Rafael Ribero y profesor de la Escuela Normal de Profesores n° 2, doctor Alfredo Lahitte.

**Matemáticas:** Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia; Rector del Colegio Nacional n° 5, señor Santiago E. Galli y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señor Antonio Valeiras.

**Música:** Inspector profesor Hernán Pinto; profesor del Colegio Nacional n° 2, de la Capital, señor Constantino Gaito y profesor de la Escuela Normal de Profesores n° 2, señor Rafael González.

**Química:** Inspector doctor José A. Belfiore; profesor en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, doctor Roberto Recoder y profesor del Colegio Nacional n° 5, doctor Fernando V. M. Gaudy.

2°. — Dado lo avanzado del presente curso escolar, se encarece a las respectivas comisiones que se expidan antes del 31 de octubre próximo, ajustando su cometido a las disposiciones contenidas en el art. 7° del Reglamento para la selección de textos.

3°. — La Sección Textos pondrá a disposición de los señores Inspectores que presiden las comisiones asesoras, los expedientes respectivos y las colecciones de libros que deberán ser distribuidas entre los miembros que las constituyen, con la correspondiente nómina.

4°. — Incorpórese a la Biblioteca de la Repartición un ejemplar de cada uno de los textos recibidos, remítase otro a la Academia Nacional que corresponda, según la materia, y resérvense los restantes para acompañarlos con los dictámenes respectivos, cuando éstos se eleven a consideración del Ministerio.

5°. — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, anótese en la Dirección de Estadística y Personal y, fecho, archívese.

Teófilo L. Moreno Burton  
*Inspector General de Enseñanza*

#### CIRCULARES

**Circular n° 81, del 5 de septiembre, transcribiendo el decreto n° 19.958 del 29 de julio último, por el que se dispone que los valores postales de medio a cinco centavos, emitidos por la Caja Nacional de Ahorro Postal, perderán su valor el 31 de diciembre de 1945, después de cuya fecha podrán ser canjeados por los de la nueva emisión.**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, el siguiente decreto del Poder Ejecutivo. Dice así: "Buenos Aires, 29 de julio de 1944. — Visto que la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita se determine plazo para la caducidad de los timbres menores de ahorro de  $\frac{1}{2}$ , 1, 2 y 5 centavos que ha emitido la institución, y se autorice que en las emisiones futuras esos timbres lleven impreso el término de validez; y CONSIDERANDO: Que desde hace 29 años la Caja viene lanzando a la circulación emisiones periódicas de esos timbres, sin que pueda descargar de su pasivo una parte considerable de ellos cuyo extravío o inutilización es presumible, debiendo a que la institución no está facultada para declarar su caducidad; Que por la antigüedad de esas emisiones, sin contar los timbres menores en poder de sus agencias, la Caja calcula en un monto superior a \$ 1.500.000 los timbres que el público ya no puede depositar en sus cuentas de ahorro por haberlos inutilizado o extraviado; Que es una

“medida de conveniencia la contabilización periódica de tales timbres,  
“cuyo valor ya no es exigible a la institución, permitiendo así a ésta  
“disponer de esos recursos para atender sus servicios o mejorarlos; Que  
“debe, no obstante, establecerse un lapso prudencial para la caducidad  
“de los valores ya emitidos y los que se emitan en adelante, extremando  
“las facilidades para su depósito o canje por sus tenedores; — **El Presi-**  
“**dente de la Nación Argentina** — **DECRETA:** Artículo 1º.—Todas las es-  
“tampillas de medio, uno, dos y cinco centavos, emitidas por la Caja Na-  
“cional de Ahorro Postal, hasta el presente, que no tienen inscripto tér-  
“mino alguno de validez, perderán su valor al 31 de diciembre de 1945,  
“después de cuya fecha sólo podrán ser canjeadas por las de nueva emi-  
“sión dentro del año siguiente. — Art. 2º.—Las estampillas de ahorro  
“que emita en lo sucesivo la Caja Nacional de Ahorro Postal, en los va-  
“lores mencionados en el artículo anterior, llevarán impresa una fecha  
“de validez no inferior a cinco años. Las que fueren caducando podrán  
“ser canjeadas dentro del término de un año contando desde su caduci-  
“dad. — Art. 3º.—El importe que resulte de la contabilización de las es-  
“tampillas de ahorro no presentadas hasta la fecha final de su canje  
“después de desvalorizadas, será considerado como recurso extraordina-  
“rio de la Caja en el ejercicio en que se lo establezca. — Art. 4º.—El  
“presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios  
“de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda. — Art. 5º.—  
“Comuníquese, publíquese y pase a la Caja Nacional de Ahorro Postal  
“a sus efectos. — **FARRELL** — **Alberto Teisaire, César Ameghino, Juan**  
“**Perón.**”

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton

*Inspector General de Enseñanza*

**Circular n° 82, del 8 de septiembre, reiterando las disposiciones de la cir-  
cular n° 96 del año anterior, sobre clases alusivas a la memoria de  
don Domingo F. Sarmiento.**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1944.

A la Dirección:

Con motivo de cumplirse un nuevo aniversario del fallecimiento de D. Domingo Faustino Sarmiento, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que por disposición superior se le reitera el decreto

de 10 de septiembre comunicado por circular n° 96 del año ppdo., y que los profesores de Historia y Castellano dicten clases alusivas al prócer en las dos últimas horas del día 11 del corriente, a cuyo efecto se autoriza a usted para modificar el horario en la forma que resultare necesario. Todo ello sin perjuicio de que se lleven a cabo también los actos de homenaje que se hubiere preparado en ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton  
*Inspector General de Enseñanza*

---

**Circular n° 83, del 9 de septiembre, referente a la forma en que se otorgarán los pases de alumnos de un establecimiento a otro.**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1944.

A la Dirección:

En conocimiento de que en algunos establecimientos se exige para la aceptación de los "pases" de alumnos, la presentación de una copia de sus documentos, me dirijo a usted para hacerle saber que en lo sucesivo deberá suprimirse ese requisito por no estar autorizado por las disposiciones que rigen al respecto.

Para el otorgamiento y aceptación de "pases", esa Dirección se ajustará estrictamente a lo establecido en los arts. 167, 168 y 169 del Reglamento General.

Se le hace saber, al mismo tiempo, que cuando se trate de alumnos de primer año, a quienes, por lo tanto, no procede extenderles certificación de estudios, tampoco se le exigirá pago alguno de derechos en concepto de "curso incompleto" como se ha interpretado en muchos casos. Debe, en cambio, consignarse en la constancia respectiva la fecha y lugar de nacimiento del interesado, dato éste que para los alumnos de los años sucesivos corresponde que figure en la certificación parcial de sus estudios.

Por último, manifiéstasele que cuando se trate de "pases" de un incorporado al propio establecimiento oficial, no deberá exigirse la presentación de documento alguno.

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton  
*Inspector General de Enseñanza*

Circular n° 85, del 18 de septiembre, disponiendo se transcriban en los “pases” o certificados de estudios, la resolución que exime a esos alumnos de asistir a las clases de educación física.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela Normal:

A fin de evitar que se repitan inconvenientes que esta Inspección General ha debido resolver, me dirijo a usted para hacerle saber que en los casos en que se extiendan “pases” o certificados de estudios para ser presentados a otro establecimiento similar, a alumnos eximidos de asistir a las clases de educación física o a cuyo respecto mediare alguna resolución superior con relación a dicha asignatura, deberá transcribirse en el “pase” o certificación de estudios, el texto de dicha resolución.

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton  
*Inspector General de Enseñanza*

Circular n° 86, del 18 de septiembre, transcribiendo el decreto n° 22.839 del 25 del actual, que declara obligatoria la asistencia dental de los niños en edad pre y escolar y los adolescentes que concurren o no a cualquier establecimiento de enseñanza, en todo el territorio de la Nación.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, el siguiente decreto del Poder Ejecutivo. Dice así: “Buenos Aires, 25 de agosto de 1944. — Visto el proyecto elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social; y CONSIDERANDO: Que la profilaxis y atención dental de los niños y adolescentes, de innegable importancia a los fines de su salud ulterior, es un problema de carácter social por su repercusión directa en la potencialidad del capital humano de la Nación; Que es función de Gobierno afrontar y resolver este problema de carácter social, que afecta asimismo su

“economía, por ser causal de morbilidad en la infancia, en la adolescen-  
“cia y edad adulta, cuando no se le ha prestado oportuna y debida  
“atención; Que tal asistencia no puede ser parcial sino total com-  
“prendiendo a los niños en edad pre-escolar, escolar y adolescente,  
“concurran o no a colegios, asilos, institutos, etc., oficiales, incorpora-  
“dos o privados; Que es inaceptable que por falta de recursos, descono-  
“cimiento o negligencia familiar, tan importante asunto quede desaten-  
“dido; Que se deben adoptar las providencias necesarias para colocar tal  
“función bajo la fiscalización y a cargo del Estado, cuando se justifique  
“por razones económicas; — **El Presidente de la Nación Argentina, en**  
“**Acuerdo General de Ministros, — DECRETA:** Artículo 1º.—Declárase obli-  
“gatoria la asistencia dental de los niños en edad pre y escolar y los  
“adolescentes que concurran o no a cualquier establecimiento oficial o  
“incorporado de enseñanza primaria, secundaria, normal, especial o su-  
“perior, en todo el territorio de la Nación. — Art. 2º.—A los efectos del  
“cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, todo establecimien-  
“to educacional oficial o privado exigirá, para el ingreso al mismo, de  
“cada alumno, la constancia oficial de su estado dental. Dicha constan-  
“cia será archivada en el establecimiento para las verificaciones oficia-  
“les. — Art. 3º.—Cuando la constancia oficial establezca un plazo dado  
“para la atención del alumno, el establecimiento deberá notificar en el  
“momento de la inscripción al padre, tutor o responsable que, cumplido  
“dicho plazo, deberá renovar tal constancia. — Art. 4º.—Cuando las ins-  
“pecciones oficiales periódicas establezcan que un alumno requiere asis-  
“tencia dental, el establecimiento estará obligado a comunicar al padre,  
“tutor o responsable lo destacado por el Inspector y el plazo que le ha  
“acordado para su tratamiento. — Art. 5º.—Los padres, tutores o res-  
“ponsables deberán dar cumplimiento a la atención dental del niño o  
“adolescente, dentro de los plazos acordados. Es también obligación de  
“los padres, tutores o responsables hacer prestar asistencia dental a los  
“niños o adolescentes, a fin de que se encuentren cumplidas las previ-  
“siones del presente decreto. — Art. 6º.—En aquellos casos comproba-  
“dos en que por carecer de recursos el padre, tutor o responsable, no  
“pudiere dispensarle la atención particular, estará obligado a concurrir  
“a los servicios oficiales. — Art. 7º.—Los directores o responsables de  
“los establecimientos educaciones privados que infrinjan lo dispuesto en  
“el art. 2º del presente decreto, serán pasibles de una multa de cien pe-  
“sos moneda nacional (\$ 100.— m/n.) por cada niño. Los directores o  
“responsables de los establecimientos oficiales que infrinjan lo dispuesto  
“en el citado art. 2º, incurrirán en falta grave, siendo pasibles de sus-  
“pensión por un tiempo no mayor de cinco (5) días la primera vez, pu-

“diendo llegar hasta la cesantía en caso de reiterado incumplimiento. —  
“Art. 8º.—Los directores o responsables de los establecimientos educa-  
“cionales privados que infrinjan los arts. 3º y 4º, serán pasibles de una  
“multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m/n.) por cada niño.  
“Los directores o responsables de los establecimientos oficiales que in-  
“frinjan los arts. 3º y 4º, serán pasibles de apercibimiento la primera  
“vez y suspensión en caso de reiterado incumplimiento. — Art. 9º.—  
“Cuando el padre, tutor o responsable no diera cumplimiento a lo esta-  
“blecido en el art. 5º, será pasible de una multa de veinte pesos moneda  
“nacional (\$ 20.— m/n.) la primera vez y de cincuenta pesos moneda  
“nacional (\$ 50.— m/n.) las subsiguientes, aun cuando no se tratase del  
“mismo niño o adolescente. — Art. 10.—La Dirección Nacional de Salud  
“Pública y Asistencia Social será la encargada de la vigilancia del cum-  
“plimiento del presente decreto, cuya vigencia comenzará el día 1º de  
“julio del año en curso. — Art. 11.—Todos los servicios odontológicos  
“oficiales subsidiarios o que funcionen en los establecimientos educacio-  
“nales ya citados, sostenidos por asociaciones cooperadoras, etc., deberán  
“colaborar con la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia So-  
“cial en la preparación y ejecución de un plan de coordinación asistencial  
“a los efectos que determina el presente decreto. — Art. 12.—Los seño-  
“res Interventores federales en provincias, adoptarán las medidas que  
“correspondan según disposiciones vigentes, para la aplicación de lo dis-  
“puesto en el presente decreto, en sus respectivas jurisdicciones. — Dis-  
“posiciones transitorias. Art. 13.—A los efectos de la aplicación del pre-  
“sente decreto para el año en curso, la constancia a que hacen mención  
“los arts. 2º y 3º se exigirá ser presentada antes de los tres meses a  
“contar de la fecha de publicación de este decreto. — Art. 14.—Comuní-  
“quese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección Na-  
“cional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.—**FARRELL—**  
“**Alberto Teisaire, César Ameghino, Juan D. Perón, Orlando Peiuffo, Die-**  
“**go I. Mason, Juan Pistarini, Alberto Baldrich.”**

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton  
*Inspector General de Enseñanza*

Informe de la Dirección General de Educación Física

Señor Ministro

Los señores Santiago Pérez Peñaalba, profesor de Educación Física en la Escuela de Comercio n.º 5; Juan Carlos Nigharini, profesor en la Escuela de Comercio n.º 3, jefe de trabajos prácticos en el Colegio Nacion-

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 15 de septiembre, auspiciando una prueba deportiva de remo, proyectada por personal de este Ministerio, consistente en unir las ciudades de Buenos Aires con Asunción (Paraguay) y transcribiendo el informe emitido sobre este asunto por el señor Director General de Educación Física.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1944.

Visto el pedido que se formula y atento lo informado por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1º. — Auspiciar la prueba deportiva de remo proyectada por profesores y empleados administrativos de este Ministerio, consistente en unir a remo, río arriba, a las ciudades de Bs. Aires con Asunción (Paraguay).
- 2º. — La Dirección General de Educación Física tendrá a su cargo la dirección y el contralor técnico de dicha prueba, de conformidad con lo expresado en el informe precedente.
- 3º. — Comuníquese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

### Informe de la Dirección General de Educación Física

Señor Ministro:

Los señores Santiago Pérez Peñalba, profesor de Educación Física en la Escuela de Comercio n° 5; Juan Carlos Migliarini, profesor en la Escuela de Comercio n° 3, jefe de trabajos prácticos en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y auxiliar principal de la Dirección General de Estadística y Personal de este Ministerio; Emilio J. Crespo, auxiliar segundo (Secretario-Tesorero) de la Escuela Industrial de Cerámica; Sebastián Avalos Noguera y Francisco M. Tosi Alier, auxiliares sexto y octavo, respectivamente, de la citada Dirección General de Estadística y Personal, y Rafael María Olavarría Gowland, ayudante principal de la Dirección General de Enseñanza Religiosa, solicitan el auspicio oficial para efectuar una prueba deportiva de aliento en retribución de la visita llevada a cabo por deportistas paraguayos, en oportunidad de realizarse el raid internacional de remo.

Consiste la misma en unir a remo la ciudad de Buenos Aires con Asunción (Paraguay).

Tres son los aspectos principales que corresponde señalar en la petición que se formula: en primer término, la verificación del estado físico de la tripulación y las indicaciones sobre régimen, a cargo del Servicio Médico especializado de esta Dirección General, lo que considero de todo punto de vista conveniente si se auspicia oficialmente la prueba; segundo: el control y dirección de la prueba por la Dirección General de Educación Física. Considero que como una demostración de estímulo puede accederse a tal petición y que el Ministerio podría controlar la misma con la firma de una planilla "ad-hoc" por un profesor de educación física en los puertos donde existan establecimientos oficiales con dicha asignatura; tercero: la finalidad deportiva y de real vinculación internacional que significa.

La Dirección General de Educación Física ha considerado siempre de suma utilidad el contacto técnico e intercambio estudiantil por medio de congresos, visitas, conferencias y becas que ha propiciado en distintas formas.

Basta recordar, para sólo referirse al Paraguay, el envío gratuito de un profesor de educación física para que dictara un curso y para que actuara de entrenador de su equipo internacional de basquetbol. Becas otorgadas en la actualidad a tres jóvenes paraguayos —dos niñas y un varón— en los Institutos Nacionales de Educación Física y la invitación

oficial y alojamiento de la delegación universitaria de remo que convivió durante cuarenta días en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Saludo a V. E. con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución del 30 de septiembre, disponiendo que los componentes de la prueba deportiva de remo autorizada por resolución del 15 del actual sean portadores de un mensaje oficial de este Departamento al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública del Paraguay y autorizando a la referida delegación para asumir la representación de la Asociación Nacional del Profesorado.**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1944.

Visto que por resolución de 14 del corriente, este Ministerio ha resuelto auspiciar oficialmente la prueba deportiva de remo consistente en unir a las ciudades de Buenos Aires con Asunción (Paraguay) y que dicha delegación deportiva estará integrada por profesores y personal administrativo de este Ministerio, que cumplirán una alta misión de confraternidad argentino-paraguayo,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Los integrantes de la citada prueba, señores Juan Carlos Migliarini, Santiago Pérez Peñalba, Francisco Manuel Tosi Alier, Sebastián Avalos Noguera, Emilio Jorge Crespo y Rafael M. Olavarría, serán portadores de un mensaje oficial de este Departamento con destino al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública del Paraguay, afianzando los lazos de indestructible confraternidad que existen entre docentes y estudiantes de ambos países.

2º.— Expídanse por Subsecretaría las comunicaciones de estilo al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de su conocimiento y comunicación a la Embajada Argentina en el Paraguay, encareciéndole su cooperación en el logro de los fines de confraternidad argentino-paraguayo y al Ministerio de Guerra solicitándole, en calidad de préstamo, una carpa de lona, de campaña, para cuatro personas y dos machetes de campaña.

3º.— Autorízase a la expresada delegación para asumir la representación de la Asociación Nacional del Profesorado.

4º.— Por la Dirección General de Administración se extenderán seis pasajes de primera clase con camarote y el flete para reintegro de un bote con sus elementos accesorios, entre Asunción y Buenos Aires, y el flete para el envío de equipaje de la delegación, entre Buenos Aires y Asunción, a la orden de la Empresa de Navegación Doderó, con imputación al inciso 418, partida 4ª.

5º.— Hágase saber a los recurrentes y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

---

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

**Resolución del 12 de septiembre, autorizando al Instituto de Educación Física, sección mujeres, para agrupar a las alumnas en “principiantes” y “adelantadas”.**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1944.

Vistos: autorizase al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, para agrupar a las alumnas de cada división en “principiantes” y “adelantadas”, a los efectos de realizar las clases de natación.

Comuníquese, anótese y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

**Resolución del 15 de septiembre, designando dos Inspectores para que actúen de jurados en los concursos intercolegiales "Clase de educación física".**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1944.

Visto el pedido formulado por la Dirección Autárquica Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario (Santa Fe), y de conformidad con lo dispuesto por la resolución ministerial del 21 de noviembre de 1938,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1°. — Designar a los Inspectores María Guillermina Scasso de Chavance y Héctor Félix Bravo, para que actúen de jurados en los concursos intercolegiales "Clase de educación física", para niñas y varones, respectivamente, organizados por la Dirección Autárquica Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario (Santa Fe).

2°. — Comuníquese, anótese y archívese agregado por su orden a los expedientes n° 10.122 y 11.091/944.

César S. Vázquez  
*Director General de Educación Física*

**Resolución del 16 de septiembre, declarando los resultados del concurso intercolegial de tenis.**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1944.

Vista la información precedente y a los efectos del cómputo por la "Copa Conjunto", de acuerdo con el puntaje establecido por el art. 16 de la disposición del 8 de mayo ppdo. que reglamenta los concursos intercolegiales para el corriente año,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1º.— Declárase el siguiente resultado, en el concurso intercolegial de tenis:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1º) Escuela Normal n° 1 de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña" ..... | 10 puntos |
| 2º) Escuela Profesional de Mujeres n° 5 "Fernando Fader" .....            | 6 "       |
| 3º) Liceo Nac. de Señoritas n° 1 "José Figueroa Alcorta" .....            | 4 "       |
| 4º) Colegio Nacional de San Isidro .....                                  | 3 "       |

2º.— Comuníquese a los establecimientos clasificados, déjese copia en el expediente de "organización de los concursos intercolegiales" y archívese.

César S. Vásquez  
*Director General de Educación Física*

COMUNICADOS

**Comunicado del 15 de septiembre, sobre postergación para el 7 y 8 de octubre del Campeonato Intercolegial de Atletismo.**

Esta importante competencia, que todos los años reúne gran número de competidores y concita el interés del público, ha sido postergada para el sábado 7 y domingo 8 de octubre próximo, en horas de la tarde.

Tendrá lugar en el Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, sección Jorge Newbery, y comprenderá las siguientes pruebas:

100, 200, 400, 800 y 1500 metros llanos.

200 metros con vallas.

Posta de 4 x 100 metros.

Saltos en alto, largo y con garrocha.

Lanzamientos de la bala, del disco y de la jabalina.

**Comunicado del 22 de septiembre, sobre actuación en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" del Coro Polifónico de la Escuela Normal Rural "Angol" de Chile.**

El sábado 23 del corriente, en horas de la tarde, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Alsina y Almirante Brown, San Fernando) serán recibidos los integrantes del Coro Polifónico de la Escuela Normal Rural "Angol" de Chile.

Dicho acto será presidido por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo, a quien acompañará el Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez; concurrirá el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Mayor José Embrioni, en representación del titular del Departamento, como así también autoridades del Ministerio de J. e Instrucción Pública.

El coro de los Institutos Nacionales de Educación Física cantará diversas piezas del folklore nacional y el coro visitante hará lo propio con canciones de su repertorio.

Finalizado el acto, los visitantes se trasladarán al Gimnasio n° 1 de la Dirección General de Educación Física, para presenciar las finales del concurso intercolegial de natación femenino.

---

*El Director General de Enseñanza Religiosa*

**DISPONE:**

1. — Autorízase al Colegio Nacional "José Manuel de Estrada", de Necochea, a hacer oficial una misa en la iglesia parroquial, el día 17 de septiembre, en memoria de José Manuel de Estrada como asimismo a hacer oficial en la misma iglesia, la Misa del Estudiante, el 21 del mismo mes.

2. — Esta autorización se otorga siempre que el Rectorado del citado Colegio facilite la no concurrencia de los alumnos cuyos padres deseen que los mismos no participen en dichos actos religiosos.

3. — Comuníquese al establecimiento, tómese nota y archívese.

José E. López Méndez  
Director General

Comunicado del Sr. de... sobre... en el Instituto Nacional de Educación Física "General Beltrano" del Coro Polifónico de la Escuela Normal Rural "Angol" de Chile.

El sábado 23 del corriente, en horas de la tarde, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Beltrano" (Alajuno y Almirante San Fernando) están recibidos los integrantes del Coro Polifónico de la Escuela Normal Rural "Angol" de Chile.

Dicho acto será presidido por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Ramón Tebezaray Bono, quien acompañará el Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez; concurrirá el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor José Estigarribia, en representación del titular del Departamento y como así también autoridades del Ministerio de la Instrucción Pública. El coro de los Institutos Nacionales de Educación Física cantará diversas piezas del folklore nacional y el coro visitante hará lo propio con canciones de su repertorio.

Finalizado el acto, los visitantes se trasladarán al Gimnasio n.º 1 de la Dirección General de Educación Física, para presenciar las finales del concurso intercolegial de natación femenino.

COMUNICACIONES

Comunicación del Sr. de... para el 7 y 8 de octubre del Campeonato Intercolegial de Atletismo.

Esta importante competencia, que todos los años reúne gran número de competidores y suscita el interés del público, ha sido postergada para el sábado 7 y domingo 8 de octubre próximo, en horas de la tarde.

Tendrá lugar en el Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, sección Jorge Newbery, y comprenderá las siguientes pruebas:

- 100, 200, 400, 800 y 1500 metros planos.
- 200 metros con vallas.
- Posta de 4 x 100 metros.
- Salto en alto, largo y con garrocha.
- Lanzamiento de la bala, del disco y de la jabalina.

Resolución del 15 de septiembre disponiendo que los profesores de Religión dediquen una de sus clases a exponer el significado religioso social de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1944.

VISTO:

Atento a la proximidad de la celebración del VII Congreso Eucarístico Nacional, y considerando que el 23 del corriente se inaugura una de las sesiones de la Asociación Cooperadora de Padres de Familiares de la Escuela Normal N° 4 "Vicente López" de la Capital, que tiene por objeto el estudio de la doctrina de la Eucaristía, y considerando que el 21 del corriente se celebra la fiesta del estudiante, y atento a las facultades que le acuerda la resolución ministerial del 18 de agosto de 1944,

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

**RESOLUCIONES**

**Resolución del 13 de septiembre, autorizando al Colegio Nacional "José Manuel Estrada", de Necochea, para hacer officiar una misa el día 17 del corriente, en memoria del patrono del establecimiento, como asimismo hacer officiar el 21 del citado mes la Misa del Estudiante.**

Visto lo solicitado por el Rectorado del Colegio Nacional "José Manuel de Estrada", de Necochea (Buenos Aires), con motivo de honrar la memoria de José Manuel de Estrada y de la celebración de la fiesta del estudiante, y atento a las facultades que le acuerda la resolución ministerial del 18 de agosto de 1944,

*El Director General de Enseñanza Religiosa*

**DISPONE:**

1º.— Autorízase al Colegio Nacional "José Manuel de Estrada", de Necochea, a hacer officiar una misa, en la iglesia parroquial, el día 17 de septiembre, en memoria de José Manuel de Estrada; como asimismo a hacer officiar, en la citada iglesia, la Misa del Estudiante, el 21 del mismo mes.

2º.— Esta autorización se otorga siempre que el Rectorado del citado Colegio facilite la no concurrencia de los alumnos cuyos padres deseen que los mismos no participen en dichos actos religiosos.

3º.— Comuníquese al establecimiento, tómesese nota y archívese.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

VISTO:

Jesús E. López Moure Pbro.  
*Director General*

lo solicitado por la Escuela Normal N° 4 "Vicente López" de la Capital, que pide autorización para que el día 3 de octubre próximo

**Resolución del 15 de septiembre, disponiendo que los profesores de Religión dediquen una de sus clases a exponer el significado religioso-social de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional.**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1944.

Atento la proximidad de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que representa un acontecimiento de excepcional importancia, constituyendo un eficazísimo paréntesis de espiritualidad en las habituales preocupaciones, de carácter temporal, a que arrastra con exceso la urgencia de los problemas inmediatos de la vida;

Que los profesores de Religión deben aprovechar todas las oportunidades que se presenten para llevar al conocimiento de los alumnos aquellas verdades de orden religioso que de cualquier manera influyan en la vida de la sociedad argentina;

*El Director General de Enseñanza Religiosa*

DISPONE:

1º. — Dediquen los profesores de Religión una de sus clases a exponer a sus alumnos el trascendental significado religioso-social que, para Argentina, representa la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º. — Determinen los profesores el día más conveniente para tal exposición, de común acuerdo con la autoridad escolar.

3º. — Comuníquese, tómese nota y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.  
*Director General*

Jesús E. López Moure Pbro.  
*Director General*

**Resolución del 22 de septiembre, autorizando a una escuela dependiente del Consejo Nacional de Educación para realizar la ceremonia de la bendición de una bandera para el establecimiento.**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1944.

VISTO:

lo solicitado por la Dirección de la Escuela n° 4 “Rafael Ruíz de los Llanos”, del Consejo Escolar XVII de esta Capital, dependiente del Consejo Nacional de Educación, que solicita autorización para efectuar el día 23 del corriente la ceremonia de la bendición de una bandera donada por la Asociación Cooperadora; atento el tocante significado del acto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la resolución ministerial del 18 de agosto del corriente año,

*El Director General de Enseñanza Religiosa*

DISPONE:

1°. — Autorízase a la Dirección de la Escuela n° 4 “Rafael Ruíz de los Llanos”, del Consejo Escolar XVII, dependiente del Consejo Nacional de Educación, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, para realizar el día 23 del corriente la ceremonia de la bendición de una bandera.

2°. — Notifíquese, tómese nota, dése conocimiento a la Inspección Religiosa del Consejo Nacional de Educación y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.  
*Director General*

**Resolución del 25 de septiembre, autorizando a la Dirección de la Escuela Normal n° 6 de la Capital para efectuar una conferencia, en el local de la misma, sobre el significado del IV Congreso Eucarístico Nacional.**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

VISTO:

lo solicitado por la Escuela Normal n° 6 “Vicente López y Planes”, de la Capital, que pide autorización para que el día 3 de octubre próxi-

mo, en el local de la Escuela, dé una conferencia sobre el significado del IV Congreso Eucarístico Nacional, el Pbro. Luis María Etcheverry Boneo.

Atento el significado de la misma y de acuerdo a las facultades conferidas en la resolución ministerial del 18 de agosto del corriente año,

*El Director General de Enseñanza Religiosa*

DISPONE:

1º.— Autorízase a la Dirección de la Escuela Normal n° 6 “Vicente López y Planes”, de la Capital, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a efectuar el día 3 de octubre venidero, en el local de la Escuela, la conferencia solicitada.

2º.— Dado el carácter religioso de la misma, la Dirección del establecimiento cuidará de que no concurren las alumnas cuyos padres no deseen que participen en ese acto.

3º.— Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.  
*Director General*

**Resolución del 27 de septiembre, autorizando al Rectorado del Colegio Nacional “Teniente General Julio A. Roca” para realizar actos de adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.**

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1944.

VISTO:

lo solicitado por el Rectorado del Colegio Nacional n° 8 “Teniente General Julio A. Roca”, de esta Capital, que pide autorización para efectuar en el local del Colegio, el día 30 del corriente, en los turnos de la mañana y de la tarde, sendos actos de adhesión al próximo IV Congreso Eucarístico Nacional; atento la finalidad de los mismos y de acuerdo a las facultades conferidas por la resolución ministerial del 18 de agosto del corriente año,

*El Director General de Enseñanza Religiosa*

DISPONE:

1º.— Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional “Teniente General Julio A. Roca”, en cuanto es de competencia de esta Dirección General,

a realizar los actos programados en los turnos de la mañana y tarde en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º.— Dado el carácter religioso de los mismos, el Rectorado del establecimiento cuidará que no concurren los alumnos cuyos padres no deseen su participación en los referidos actos.

3º.— Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.  
*Director General*

---

CIRCULARES

**Circular n° 15, del 6 de septiembre, remitiendo planillas para actualizar la asistencia de alumnos a las clases de Religión y Moral.**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1944.

Señor:

A los efectos de actualizar la estadística de los alumnos que asisten a clase de Religión y Moral en ese establecimiento, tengo el agrado de dirigirme a Vd. adjuntándole planilla en la que dispondrá se indiquen los datos consignados en la misma al 1º del corriente, estimándole su devolución con carácter de urgente.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Jesús E. López Moure Pbro.  
*Director General*

**Circular n° 16, del 10 de septiembre, acompañando un ejemplar del libro "Apuntes de Moral", de acuerdo con lo anunciado en la circular n° 13.**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. adjuntándole, de acuerdo a lo anunciado en la circular n° 13, un ejemplar del libro "Apuntes de Moral" por el Pbro. J. J. Suárez S. S.

Dicho ejemplar, que es el libro que mejor se ajusta al programa de la materia de Moral y cuya edición está autorizada, será puesto en venta en todas las librerías de la República en el curso de la próxima semana, así que será de fácil adquisición para los profesores y estudiantes.

Saluda a Vd. atentamente.

Carlos A. Benedetti

Secretario Gral. de Enseñanza Religiosa

NOTAS

**Nota del 4 de septiembre, a la Dirección de la Escuela de Artes Gráficas, agradeciendo la confección, en la misma, de la obra "Manual de Instrucción para la Enseñanza de Moral".**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1944.

Señor Director de la Escuela de Artes Gráficas,

D. Juan Fentanes.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director acusando recibo de su nota n° 1322 y de los 500 ejemplares del "Manual de Instrucción para la Enseñanza de Moral", confeccionados en esa Escuela.

Al agradecer el envío, esta Dirección General se hace un deber el hacer llegar al señor Director sus felicitaciones por el trabajo efectuado, pidiéndole lo haga extensivo a los alumnos que intervinieron en la esmerada y rápida confección de los libros.

Saluda a Vd. con toda consideración.

Jesús E. López Moure Pbro.  
Director General

**Nota del 25 de septiembre, a la Dirección de la Escuela Industrial "Otto Krause", sobre autorización de un ciclo de clases de cultura religiosa que fuera solicitada por los alumnos de quinto y sexto año.**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

Señor Director de la Escuela Industrial "Otto Krause".  
Capital.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director acusando recibo de su nota 2214 de fecha 13 del corriente, por la que comunica que esa Dirección ha autorizado un ciclo de clases de cultura religiosa, a solicitud de los alumnos de 5° y 6° año.

Al tomar nota de dicha comunicación, esta Dirección General se hace un deber en expresar a la Dirección de ese establecimiento sus felicitaciones y el agrado con que ve el interés y la dedicación que se toman, por elevar su cultura religiosa, los alumnos que la solicitaron.

Pido al señor Director haga extensiva a ellos la presente felicitación.

Saluda a Vd. atentamente.

Jesús E. López Moure Pbro.  
*Director General*

**Nota del 28 de septiembre, a la Dirección de la Escuela Normal de Concordia, sobre colocación de un crucifijo en el sitio de honor del establecimiento.**

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1944.

Señor Director de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos).

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acusando recibo de su nota n° 454 de fecha 15 del corriente.

De acuerdo a la misma, se toma nota del acto a realizarse el día 12 de octubre próximo, con motivo de colocar un crucifijo en el sitio de honor del establecimiento, y cuya autorización fué concedida el 2 de agosto ppdo. por la Superioridad.

Esta Dirección General aprueba el programa confeccionado al respecto, dentro de lo que es de su competencia, y deja a salvo el derecho de no asistir a dicho acto a los alumnos cuyos padres así lo deseen.

Saluda al Sr. Director atentamente.

Jesús E. López Moure Pbro.  
Director General

Señor Director de la Escuela Industrial "Otto Krause".  
Capital.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director acusando recibo de su nota 2214 de fecha 13 del corriente, por la que comunica que esa Dirección ha autorizado un ciclo de clases de cultura religiosa a solicitud de los alumnos de 5º y 6º año.

Al tomar nota de dicha comunicación, esta Dirección General se hace un deber en expresar a la Dirección de ese establecimiento sus felicitaciones y el agrado con que ve el interés y las disposiciones que se toman por fomentar cultura religiosa, los alumnos que se solicitan. Pido al señor Director haga extensiva a ellos la presente felicitación. Saluda a Vd. atentamente.

Jesús E. López Moure Pbro.  
Director General

Señor Director de la Escuela de Artes Gráficas,  
D. Juan Fontana.  
S/D.

Nota del 28 de septiembre a la Dirección de la Escuela Normal de Concordia, sobre colocación de un crucifijo en el sitio de honor del establecimiento.

Al agradecer el envío de esta Dirección General se hace un deber en saludar al señor Director de la Escuela Normal de Concordia, por el trabajo efectuado, para la colocación de un crucifijo en el sitio de honor del establecimiento, y cuya autorización fue concedida el 2 de agosto.

Señor Director de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos).  
Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acusando recibo de su nota n° 451

de fecha 15 del corriente. De acuerdo a la misma, se toma nota del acto a realizarse el día 12 de octubre próximo, con motivo de colocar un crucifijo en el sitio de honor del establecimiento, y cuya autorización fue concedida el 2 de agosto por la Superioridad.

Art. 2.º — Compañías, publicaciones, antóteses, déase al Registro Nacional y archívese.

FARRILL

RÓMULO FICHERY BONEO

**DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

**DECRETOS**

**Decreto n.º 25.291, del 19 de septiembre, sustituyendo en el articulado del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza los términos "Inspección General" por los de "Dirección de Enseñanza Técnica", en cuanto concierne a los establecimientos de esta Dirección.**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944.

Visto el decreto de 6 de julio ppdo. por el que se crea la Dirección de Enseñanza Técnica, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y el de 29 del mismo mes, por el que se establece en su art. 2º que dicha Dirección tendrá "exclusivamente a su cargo la dirección, administración e inspección de los establecimientos de enseñanza técnica y profesional, oficiales e incorporados"; y atento que es necesario armonizar las disposiciones reglamentarias en vigencia adaptándolas a la estructura dada al nuevo organismo,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

**Artículo 1º.**— Sustitúyese en todo el articulado del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los términos "Inspección General de Enseñanza" por "Dirección de Enseñanza Técnica", en cuanto concierne

a los establecimientos dependientes de dicha Dirección enunciados en el art. 2º del decreto de 29 de julio del año en curso.

Art. 2º. — Comúíquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

**Decreto nº 26.090, del 25 de septiembre, creando en el Instituto Técnico Superior anexo a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" un curso de Aerotécnica, que funcionará de acuerdo con los planes y programas de estudio que por este mismo decreto se adoptan.**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

Visto estas actuaciones por la que la Dirección Especial de Enseñanza Técnica eleva al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes y programas de estudio para el curso de Aerotécnica a implantarse en el Instituto Técnico Superior anexo a la Escuela Industrial "Otto Krause", para egresados de las distintas Escuelas Industriales; atento que dicho plan responde a la necesidad de dotar al país de expertos en las distintas especialidades que tienen atinencia con la aviación, y teniendo en cuenta que la Escuela de referencia cuenta con casi todo el personal necesario para disponer el inmediato funcionamiento de los cursos,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

DECRETA:

Artículo 1º. — Créase en el Instituto Técnico Superior anexo a la Escuela Industrial "Otto Krause" un curso de Aerotécnica, que funcionará de acuerdo con los planes y programas de estudio que se consignan a continuación:

**Mecánica del Avión (Duración: 2 años)**

**PRIMER AÑO**

Aerodinámica Experimental y Aplicada.....	6 horas teórico-prácticas
Tecnología Aeronáutica .....	3 " " "
Motores y Hélices .....	3 " " "
Práctica e Inspecciones .....	6 hs. en aeródromos, a cargo del profesor de Práctica.

Total..... 18 horas semanales

**SEGUNDO AÑO**

Construcción y Reparación de Aviones .....	3 horas teórico-prácticas
Construcción y Reparación del grupo motor-propulsor .....	3 " " "
Práctica de Construcciones y Reparaciones ..	12 hs.; 6 en la Escuela y 6 en Talleres a cargo del Jefe de Trab. Prácticos.

Total..... 18 horas semanales

**Electricidad del Avión (Duración: 1 año)**

Electricidad del Planeador .....	2 horas teórico-prácticas
Electricidad del Motor .....	2 " " "
Materiales .....	1 " " "
Electricidad Estática .....	1 " " "
Práctica e Inspecciones.....	9 hs.; 6 en la Escuela y 3 en Talleres a cargo del profesor de Práctica.

Total..... 15 horas semanales

**Mecánica del Avión (Duración: 2 años)**

**PRIMER AÑO**

Aerodinámica Experimental y Aplicada.....	6 horas teórico-prácticas
Tecnología Aeronáutica .....	3 " " "
Motores y Hélices .....	3 " " "
Práctica e Inspecciones .....	6 hs. en aeródromos, a cargo del profesor de Práctica.

Total..... 18 horas semanales

**SEGUNDO AÑO**

Construcción y Reparación de Aviones .....	3 horas teórico-prácticas
Construcción y Reparación del grupo motor-propulsor .....	3 " " "
Práctica de Construcciones y Reparaciones ..	12 hs.; 6 en la Escuela y 6 en Talleres a cargo del Jefe de Trab. Prácticos.

Total..... 18 horas semanales

**Electricidad del Avión (Duración: 1 año)**

Electricidad del Planeador .....	2 horas teórico-prácticas
Electricidad del Motor .....	2 " " "
Materiales .....	1 " " "
Electricidad Estática .....	1 " " "
Práctica e Inspecciones.....	9 hs.; 6 en la Escuela y 3 en Talleres a cargo del profesor de Práctica.

Total..... 15 horas semanales

**Instrumental de Navegación Aérea (Duración: 1 año)**

Instrumental del grupo Motopropulsor .....	2 horas teórico-prácticas
Instrumental de Pilótaje .....	2 " " "
Instrumental de Navegación (menos radio-eléctricos) .....	2 " " "
Práctica e Inspecciones .....	9 hs.; 3 en la Escuela y 6 en Talleres a cargo del profesor de Práctica.
—	
Total .....	15 horas semanales

**Radiotécnica de Aviación (Duración: 1 año)**

Equipos Radioeléctricos de aviación para comunicación de noticias (terrestres y de avión) .....	2 horas teórico-prácticas
Equipos Radioeléctricos de aviación para la navegación aérea (terrestres y de avión) .....	2 " " "
Aplicaciones .....	2 " " "
Prácticas .....	9 hs.; 3 en la Escuela y 6 en aeródromos a cargo del Jefe de Trab. Práct.
—	
Total .....	15 horas semanales

**Infraestructura (Duración: 1 año)**

Aeropuertos (terrestres - navales) .....	1 hora teórico-práctica
Campo de aterrizaje y pistas .....	2 " " "
Instalaciones fijas y móviles .....	2 " " "
Servicios .....	1 " " "
Práctica .....	9 hs.; 6 en la Escuela y 3 en Talleres de aeródromos a cargo del profesor de Práctica.
—	
Total .....	15 horas semanales

**Metalografía y Soldadura (Duración: 1 año)**

Metalografía .....	4 horas teórico-prácticas
Soldaduras .....	2 " " "
Práctica.....	9 hs.; 6 en la Escuela y 3 en Talleres de aeródromos a cargo del Jefe de Trabajos Prácticos.

—  
Total..... 15 horas semanales

**Comunicaciones Alámbricas (Duración: 1 año)**

Instalaciones Generales de Alarma - Avisadores de Incendio - Mediciones a distancia..	2 horas teórico-prácticas
Telegrafía .....	1 " " "
Telefonía Manual y Automática .....	2 " " "
Detección de baja y alta frecuencia .....	1 " " "
Práctica.....	9 hs.; 6 en la Escuela y 3 en Talleres y visitas a cargo del Jefe de Trabajos Prácticos.

—  
Total..... 15 horas semanales

Art. 2º. — Los cursos que se mencionan precedentemente funcionarán con el siguiente personal:

**Mecánica de Aviación (1er. año):** Dos profesores especiales en la parte teórica y un profesor para la Práctica de Inspecciones.

(2º año): Dos profesores especiales para la parte teórica y un Jefe de Trabajos Prácticos.

**Electricidad del Avión:** Un profesor de cursos especiales para la teoría y un profesor para la parte práctica.

**Instrumental de Navegación Aérea:** Un profesor para la parte teórica y un profesor para la parte práctica.

**Radiotécnica del Avión:** Un profesor de cursos especiales para la parte técnica y un Jefe de Trabajos Prácticos.

**Comunicaciones Alámbricas:** Un profesor de cursos especiales para la parte teórica y un Jefe de Trabajos Prácticos.

**Infraestructura:** Un profesor de cursos especiales para la parte teórica y un profesor para la parte práctica.

**Metalografía y Soldaduras:** Un profesor de cursos especiales para la parte teórica y un Jefe de Trabajos Prácticos.

Art. 3°. — Ingresarán a estos cursos los siguientes alumnos:

**Mecánica del Avión:** Técnicos Mecánicos egresados de las Escuelas Industriales de la Nación, o egresados de la Escuela de Mecánica del Ejército o de la Armada.

**Instrumental de Navegación Aérea:** Los mismos mencionados precedentemente y los egresados del curso de Construcciones Navales.

**Metalografía y Soldaduras:** Técnicos Mecánicos, Electrotécnicos y Técnicos Químicos egresados de las Escuelas Industriales de la Nación y los egresados de la Escuela de Mecánica del Ejército o de la Armada.

**Electricidad de Avión y Comunicaciones Alámbricas:** Electrotécnicos egresados de las Escuelas Industriales de la Nación y egresados de la Escuela de Mecánicos del Ejército o de la Armada.

**Infraestructura:** Maestros Mayores de Obras egresados de las Escuelas Industriales de la Nación.

**Radiotécnica de Aviación:** Egresados del curso de perfeccionamiento en la especialidad de Radiocomunicaciones.

Art. 4°. — La enseñanza que se impartirá en los cursos precedentes, se ajustarán al siguiente programa analítico:

### **Mecánica del Avión (Duración: 1 año)**

#### **PRIMER AÑO**

#### **Tecnología Aeronáutica**

##### **BOLILLA 1.—Aeronaves.**

- a) La conquista del aire por el hombre. b) Evolución del avión hasta nuestros días. c) Clasificación de las aeronaves.

**BOLILLA 2.—Aeroplanos.**

- a) Definición y clasificación. b) Partes esenciales de un aeroplano.
- c) Finalidades, características, cantidades y denominaciones de cada una de las partes esenciales. d) Partes especiales.

**BOLILLA 3.—Materias primas.**

Características y condiciones de recepción y empleo de: a) Metales y aleaciones comunes y especiales. b) Maderas argentinas y extranjeras. c) Chapas de maderas compensadas. d) Materiales varios; telas, hilos, colas, pinturas, dopes, barnices, elementos de caucho, etc.

**BOLILLA 4.—Células sustentadoras.**

Constitución de los distintos tipos de: a) Célula mono, bi y multiplanas. b) Alas de madera, metálicas y mixtas. c) Largueros y costillas. d) Arriostramiento interior. e) Montantes, cintas y alambres de acero. f) Revestimientos de tela y rígidos. g) Herrajes y uniones.

**BOLILLA 5.—Fuselaje.**

Constitución de los distintos tipos de: a) Fuselaje en vigas reticulares de madera y metálica. b) Cascos o "coques" de madera y metálicos. c) Revestimientos de tela y rígidos. d) Herrajes y uniones.

**BOLILLA 6.—Empenajes, Alerones y Flaps.**

Constitución de los distintos tipos de: a) Derivas. b) Timones de dirección. c) Estabilizadores. d) Timones de profundidad. e) Alerones. f) Flaps y elementos de hipersustentación.

**BOLILLA 7.—Comandos del avión.**

Constitución de los distintos tipos de: a) Comandos de dirección. b) Comandos de profundidad. c) Comandos de alerones. d) Comandos de Flaps. e) Comandos de "flettners".

**BOLILLA 8.—Tren de aterrizaje.**

Constitución de los distintos tipos de: a) Trenes fijos y retraíbles. b) Estructura. c) Amortiguadores. d) Ruedas y neumáticos. e) Frenos hidráulicos, neumáticos y mecánicos.

**BOLILLA 9.—Bancada de motor.**

Constitución de los distintos tipos de: a) Bancadas para motores radiales. b) Bancada para motores en línea. c) Rígidas y elásticas. d) Tomas, bulones, bujes, etc.

**BOLILLA 10.—Accesorios de instalación.**

Constitución de los distintos tipos de: a) Tanques para nafta y aceite. b) Cañerías metálicas y de goma. c) Radiadores para agua y aceite. d) Extintores de incendio, manuales y automáticos.

**BOLILLA 11.—Instrumentos y equipos de a bordo.**

Nociones sobre finalidades y funcionamiento de: a) Instrumentos de pilotaje. b) Instrumentos de navegación. c) Instrumentos de control del grupo motopropulsor. d) Tablero de instrumentos. e) Inhalador de oxígeno. f) Paracaídas. g) Equipos varios y especiales.

**Trabajos Prácticos**

Los alumnos deberán ejecutar durante el año numerosos croquis de piezas interesantes, tomados de preferencia del natural y, por lo menos, una monografía, acompañada de planos sobre un tema del programa.

**Aerodinámica Experimental y Aplicada**

**BOLILLA 1.—Elementos de Aerodinámica pura.**

a) Fluido perfecto. b) Fórmulas fundamentales. c) Circulación. d) Teorema de Kutta-Joukowski. e) Trazado de Joukowski. f) Fluido viscoso. g) Fórmulas fundamentales. h) Ley de similitud de Reynold. i) Extracto limite.

**BOLILLA 2.—La atmósfera.**

a) Atmósfera; definición, componentes. b) Tropósfera. c) Estratósfera. d) Variación de la temperatura, densidad, presión y humedad en función de altura. e) Atmósfera tipo "standard".

**BOLILLA 3.—Túneles aerodinámicos.**

a) Funciones que desempeñan. b) Estudio de los diferentes tipos. c) Balanzas aerodinámicas. d) Mediciones y su interpretación. e) Correcciones. f) Aplicación del índice y número de Reynold.

**BOLILLA 4.—Resistencia del aire sobre superficies.**

- a) Planos: leyes, influencia del alargamiento, espectros, repartición de las presiones, componentes, resultantes y centro de presión.
- b) Resistencia de superficies esféricas, cilíndricas, fuseladas y cualesquiera.
- c) Resistencia de fuselajes, navecillas y trenes de aterrizaje.
- d) Resistencia por interacción e interferencias.

**BOLILLA 5.—Aerodinámica del ala.**

- a) Perfiles alares; formas, dimensiones porcentuales, gráficos.
- b) Ensayo de alas, curvas características.
- c) Influencia del perfil y de la planta.
- d) Transformación de las curvas por cambio de alargamiento.
- e) Estudio del biplano.
- f) Elección de un perfil alar.

**BOLILLA 6.—Aerodinámica de la hélice.**

- a) Distintos tipos de hélice.
- b) Paso geométrico y proporcional.
- c) Funcionamiento a punto fijo.
- d) Idem en vuelo.
- e) Fórmula de Renard para la tracción y potencia.
- f) Rendimiento.
- g) Curvas características de variación de la tracción, potencia y rendimiento en función de la relación de funcionamiento  $\frac{V}{nD}$

**BOLILLA 7.—Aerodinámica del avión.**

- a) Condiciones de sustentación.
- b) Variación de la velocidad con la incidencia y la carga alar.
- c) Tracción necesaria y su variación con la incidencia y el peso del avión.
- d) Potencia necesaria; su variación con la velocidad y altura.

**BOLILLA 8.—Adaptación del grupo motopropulsor.**

- a) Diagrama de la potencia del motor.
- b) Elección de las hélices.
- c) Potencia disponible.
- d) Predeterminación de las performances en base de las potencias necesarias y disponibles a distintas velocidades y alturas.
- e) Performances reales.

**BOLILLA 9.—Estabilidad, estática y evoluciones.**

- Nociones sobre:
- a) Estabilidad longitudinal.
  - b) Ascenso y descenso.
  - c) Evoluciones en el plano vertical.
  - d) Estabilidad transversal y de ruta.
  - e) Giros y virajes.
  - f) Maniobras acrobáticas.
  - g) Pérdida de velocidad.

**BOLILLA 10.—Ensayos y performances del avión.**

Nociones sobre: a) Ensayo aerodinámico del avión. b) Determinación de velocidades y recorridos de descolaje y aterrizaje. c) Idem de velocidades máximas y mínimas. d) Idem de velocidades ascensionales. e) Idem de consumos. f) Reducciones a atmósfera tipo.

**Trabajos Prácticos**

Los alumnos deberán ejecutar durante el año no menos de 10 problemas sobre tópicos del programa y el estudio aerodinámico de un avión, con gráficos y memoria del cálculo.

**Motores y Hélices**

**BOLILLA 1.—Motores de aviación.**

a) Deficiones y clasificaciones. b) Motores en estrella, en línea, en V, en W y en H; ventajas e inconvenientes en su adaptación al avión. c) Refrigeración por aire y líquidos. d) Empleo de nafta y diesel-oil.

**BOLILLA 2.—Combustibles.**

Características físicas y químicas de los carburantes: a) Aeronaftas. b) Benzol. c) Mezclas binarias. d) Mezclas alcoholizadas. e) Estudio de la combustión. f) Estudio de la detonación. g) Antidetonaantes.

**BOLILLA 3.—Ciclos.**

a) Ciclo de cuatro tiempos. b) Ciclo de dos tiempos. c) Estudio termodinámico de la admisión. d) Estudio termodinámico de la compresión. e) Estudio termodinámico de la expansión. f) Estudio termodinámico del escape. g) Potencia. h) Rendimientos.

**BOLILLA 4.—El motor en altura.**

a) Influencia de la presión. b) Influencia de la temperatura. c) Variación de la potencia. d) Corrección altimétrica. e) Motores sobrecomprimidos. f) Motores sobrealimentados. g) Curvas características.

**BOLILLA 5.—Elementos del motor.**

Formas corrientes, disposiciones y tipos de: a) Cartera. b) Cilindros. c) Aros. d) Bielas. e) Pernos. f) Cigüeñales.

**BOLILLA 6.—Elementos del motor.**

Formas corrientes, disposiciones y tipos de: a) Válvulas y asientos b) Llevas y árboles de levas. c) Balancines, varillas y resortes. d) Comandos. e) Reductores. f) Cojinetes.

**BOLILLA 7.—Carburación e ignición.**

a) Carburadores de aviación. b) Formación de hielo en los carburadores. c) Mezclas ricas y pobres. d) Sobrealimentadores. e) Magnetos. f) Bujías. g) Orden de ignición.

**BOLILLA 8.—Refrigeración y engrase.**

a) Refrigeración por aire. b) Refrigeración por líquidos. c) Bombas de líquidos. d) Aceites y grasas utilizados. e) Bombas de aceite. f) Canalizaciones.

**BOLILLA 9.—Accesorios.**

a) Bombas de nafta. b) Arrancadores. c) Generadores. d) Comandos del motor en el puesto de pilotaje. e) Varios.

**BOLILLA 10.—Hélices.**

a) Hélices de madera. b) Hélices metálicas de paso fijo. c) Idem de paso variable, a dos posiciones. d) Idem de velocidad constante a comando hidráulico. e) Idem a comando eléctrico. f) Verificación del paso. g) Masas de hélices.

**Trabajos prácticos**

Los alumnos deberán ejecutar durante el año numerosos croquis de piezas, tomados de preferencia del natural, y por lo menos una monografía sobre un tema del programa.

**Práctica de Inspección**

Los alumnos realizarán durante el año la inspección de numerosas piezas del planeador y del grupo motopropulsor, debiendo presentar al final del curso una memoria de los trabajos efectuados y visitas realizadas.

Las prácticas están a cargo del profesor de Práctica, en coordinación con los profesores de Tecnología Aeronáutica y Motores y Hélices.

SEGUNDO AÑO

**Construcción y Reparación de Aviones**

**BOLILLA 1.—Trabajo de los materiales.**

Estudio de la técnica especial empleada en el trabajo de: a) Metales y aleaciones metálicas. b) Chapas de madera compensada. c) Maderas. d) Materiales varios: tela, elementos de caucho, etc.

**BOLILLA 2.—Unión de materiales.**

Estudio de la técnica especial empleada en la unión de: a) Soldadura al soplete oxiacetilénico. b) Soldadura al soplete oxhídrico. c) Soldadura eléctrica. d) Remachado. e) Bulonado. f) Ensamblado y encolado. g) Métodos varios.

**BOLILLA 3.—Contralor de los materiales.**

a) Contralor de la materia prima. b) Contralor de las dimensiones y forma de las piezas. c) Contralor de la homogeneidad del material. d) Ensayos varios de contralor. e) Contralor después de armadas las piezas y conjuntos.

**BOLILLA 4.—Protección y acabado.**

a) Protección de la materia prima. b) Protección de las piezas metálicas. c) Protección de las piezas de madera. d) Protección del entelado. e) Protección de piezas de materiales varios.

**BOLILLA 5.—Bases de cálculos de las construcciones aeronáuticas.**

a) Fuerzas que obran en general. b) Principios de las reglamentaciones: factores de carga. c) Ensayos estáticos. d) Ensayos dinámicos. e) Sistemas estáticos e hiperestáticos. f) Cálculo de elementos delgados.

**BOLILLA 6.—Construcción y reparación de planos fijos y móviles.**

a) Fuerzas externas a considerar. b) Determinación de las fuerzas internas en los sistemas estáticos. c) Dimensionamiento de las piezas. d) Procedimientos constructivos aplicables. e) Reparaciones posibles y formas de ejecutarlas.

**BOLILLA 7.— Construcción y reparación de fuselajes y bancadas.**

- a) Fuerzas externas a considerar. b) Determinación de las fuerzas internas en los sistemas estáticos. c) Dimensionamiento de las piezas. d) Procedimientos constructivos aplicables. e) Reparaciones posibles y formas de ejecutarlas.

**BOLILLA 8.— Construcción y reparación de trenes de aterrizaje.**

- a) Fuerzas externas a considerar. b) Determinación de las fuerzas internas en los sistemas estáticos. c) Dimensionamiento de las piezas. d) Procedimientos constructivos aplicables. e) Reparaciones posibles y forma de ejecutarlas.

**BOLILLA 9.— Construcciones y reparaciones varias.**

- Procedimientos constructivos y de reparaciones corrientes de: a) Recubrimiento. b) Cañerías. c) Instalaciones. d) Accesorios. e) Precauciones y acabado de reparaciones.

**BOLILLA 10.— Montaje y verificación del avión.**

- a) Planeador. b) Grupo motopropulsor. c) Instrumental. d) Equipos y accesorios. e) Reglaje. f) Verificación del centro de gravedad. g) Verificación del funcionamiento del avión en tierra. h) Verificación del funcionamiento en vuelo.

**Trabajos Prácticos**

Los alumnos deberán ejecutar, como mínimo, durante el año, un proyecto, con memoria de cálculo, de un ala, empenaje, fuselaje, bancada o tren de aterrizaje y una monografía sobre uno de los temas del programa.

**Construcción y Reparación del grupo Motopropulsor**

**BOLILLA 1.— Carter y cilindros.**

- a) Dimensiones de los cárter y cilindros. b) Procedimientos constructivos. c) Deformaciones de los cilindros. d) Nitruración y cementación carburante. e) Rectificación y pulido del cilindro. f) Tolerancias admisibles y verificaciones. g) Desmontaje, reparaciones y montaje. h) Acción de aeronaftas estilizadas.

**BOLILLA 2.—Embolos y aros.**

a) Dimensiones de los émbolos y los aros. b) Procedimientos constructivos. c) Frotamiento del pistón. d) Dilatación del pistón. e) Juego de aros. f) Tolerancias admisibles y verificaciones. g) Desmontaje, reparaciones y montaje.

**BOLILLA 3.—Bielas.**

a) Dimensionamiento de las bielas, pernos, cojinetes. b) Procedimientos constructivos. c) Tolerancias admisibles y verificaciones. d) Desmontaje, reparaciones y montajes.

**BOLILLA 4.—Cigüeñal.**

a) Dimensionamiento de los cigüeñales, cojinetes de bancada y de empuje. b) Procedimientos constructivos. c) Reductores. d) Tolerancias admisibles y verificaciones. e) Desmontaje, reparaciones y montaje.

**BOLILLA 5.—Distribución.**

a) Dimensionamiento de válvulas, árboles de levas, balancines, varillas y resortes. b) Procedimientos constructivos. c) Tolerancias admisibles y verificaciones. d) Comandos. e) Reglaje de la distribución. f) Desmontaje, reparaciones y montaje.

**BOLILLA 6.—Carburación.**

a) Dimensionamiento de las cámaras de combustión y canalizaciones. b) Procedimientos constructivos. c) Inspección de los carburadores. d) Fallas corrientes en la carburación y manera de subsararlas. e) Inspección de los sobrealimentadores. f) Desmontaje, reparaciones y montaje.

**BOLILLA 7.—Ignición.**

a) Inspección de bujías. b) Limpieza y reparaciones. c) Inspección de magnetos. d) Desmontaje, ajustes, pruebas y montaje. e) Puesta a punto de los magnetos. f) Conductores.

**BOLILLA 8.—Accesorios.**

Inspecciones y reparaciones de: a) Arrancadores. b) Bombas de nafta. c) Canalizaciones. d) Accesorios varios.

**BOLILLA 9.—Hélices de madera.**

- a) Procedimientos constructivos. b) Blindaje de las palas. c) Equilibraje. d) Montaje. e) Inspecciones. f) Desmontaje, reparaciones y montaje. g) Ajuste de la masa al cigüeñal.

**BOLILLA 10.—Hélices metálicas.**

- a) Procedimientos constructivos. b) Equilibraje. c) Montaje. d) Inspecciones. e) Calaje de las palas. f) Verificaciones del calaje y paso. g) Desmontaje, reparaciones y montaje.

**Trabajos Prácticos**

Los alumnos deberán ejecutar como mínimo un proyecto, con memoria de cálculo, de un elemento del motor y una monografía sobre alguno de los temas del programa.

**Práctica de Construcciones y Reparaciones**

Los alumnos realizarán durante el año el desmontaje, procesos de verificación y reparación, y el montaje de numerosas piezas y conjuntos del planeador, motores, hélices y accesorios, debiendo presentar al finalizar el curso, una memoria de los trabajos ejecutados y visitas efectuadas.

Las prácticas estarán a cargo del Jefe de Trabajos Prácticos, bajo la dirección y coordinación de los profesores de Construcciones y reparaciones de aviones y grupo motopropulsor.

**Infraestructura (Duración: 1 año)**

**TEORÍA**

**BOLILLA 1.—Aeropuertos en general.**

Condiciones requeridas. Agrupación de los edificios y su relación con la forma de la pista. Elementos constitutivos. Características generales de la edificación. Alturas de las mismas y de los obstáculos vecinos. Distribución de los elementos constitutivos teniendo en cuenta las condiciones climáticas y de relación con la población a que sirve. Vías de comunicación. Senderos de acceso. Cono de seguridad.

**BOLILLA 2.—Aeropuertos terrestres.**

Condiciones especiales que deben llenar. Descripción de los principales aeropuertos terrestres. Aeropuertos comerciales. Bases militares. Campos deportivos. Bases de dirigibles.

**BOLILLA 3.—Aeropuertos marítimos.**

Dársenas de hidroaviones. Formas principales. Tamaño del espejo de agua. Construcciones y máquinas empleados. Escolleras. Varaderos. Edificios especiales. Pontones de abastecimiento. Diques flotantes. Grúas. Descripción de los principales aeropuertos marítimos. Sistemas especiales de decolaje: catapultas. Descripción de los principales sistemas en uso. Sistema de aterrizaje frenado.

**BOLILLA 4.—Campos de aterrizaje.**

Ubicación con respecto a las poblaciones. Dimensiones. Formas más convenientes. Condiciones geológicas. Condiciones agrícolas y meteorológicas. Condiciones topográficas de forma, nivel y relieve (aspe-reza). Distribución de las superficies disponibles. Formas de pistas. Andariveles de decolaje.

**BOLILLA 5.—Construcción de pistas.**

Movimientos de tierra. Maquinaria y sistemas empleados. Arados. Excavadoras. Niveladores. Pisones. Análisis de los esfuerzos que debe soportar la carpeta. Peso. Impacto y desgaste. Mejoramiento de la carpeta de rodamiento. Agregados rocosos. Empleo de asfaltos, cenizas, etc. Permeabilidad de los suelos obtenidos. Construcción de plataformas y andariveles de hormigón.

**BOLILLA 6.—Evicción de las aguas.**

Estudio de los niveles. Drenajes. Sistemas más comunes en uso. Mejoramiento de las carpetas vegetales. Estabilización de las tierras. Sembrados. Sistemas de riego. Conservación de las pistas. Principales elementos utilizados. Aplanadoras. Segadoras. Escariadoras. Regadoras. Eliminación de la nieve. Barrenieve. Rastras especiales de nieve.

**BOLILLA 7.—Edificios de administración.**

Oficinas aduaneras y postales. Atención del pasajero. Dependencias para el personal navegante. Oficinas de radiotelegrafía, de comando de pista y torre de observación. Locales especiales para radioelectricidad, radiogoniometría. Estación meteorológica. (Instrumental. Aeroclubs).

**BOLILLA 8.—Hangares.**

Características requeridas. Dimensiones de acuerdo al uso (aviación de transporte, escuela, etc.). Diversas formas. Materiales preferentemente empleados. Fórmula para determinar el aprovechamiento real. Puertas. Diversos sistemas. Telescópicas, levadizas, basculantes, plegadizas, etc. Sistemas de accionamiento.

**BOLILLA 9.—Accesorios de hangar.**

Vías para el transporte de aviones. Puente rodante. Taller anexo. Hangares transportables. Hangares para dirigibles. Puertas a calota esférica. Torres de amarre. Instalaciones especiales. Gasómetros.

**BOLILLA 10.—Talleres de aviación.**

Características especiales. Taller de mecánica. Tratamientos químicos y térmicos. Pintura. Entelado. Paracaídas. Instrumentos. Radioelectricidad. Acumuladores, etc. Soluciones de cada caso particular y del problema en conjunto.

**BOLILLA 11.—La sala de montaje.**

Local para prueba y rodaje de motores. Depósito de material y materia prima, inflamables, instrumentos, etc.

**BOLILLA 12.—Sistemas de calefacción, ventilación y refrigeración.** Elementos de práctica, torres para paracaidismo. Entrenadores de pilotaje. Entrenadores de bombardeo. Cámaras neumáticas para entrenamiento de altura. Túneles aerodinámicos.

**BOLILLA 13.—Elementos de trabajo y control.**

Dotaciones de maquinarias y herramientas para los talleres de aviación. Herramientas portátiles. Elementos de control de trabajos. Sistemas ópticos y magnéticos. Utilaje especial. Soportes de ala. Soportes de cola. Andamios rodantes. Bancos transportables para motores, hélices y de trabajo. Bancos rotativos para entelados; escaleras de trabajo. Pañoles de herramientas y material.

**BOLILLA 14.**—Elementos para plegado y revisión de paracaídas. Elementos para verificación y prueba de hélices. Bancos de equilibraje. Stand de prueba. Instalaciones para prueba de carburadores, arranquadores, etc. Túnel para prueba de instrumentos. Verificación del centraje. Balanzas especiales.

**BOLILLA 15.**—Instalaciones para la compensación de brújulas y radiogoniómetros. Banco para prueba de motores. Bancos fijos y dinamométricos. Stand para sincronización de ametralladoras.

**BOLILLA 16.**—**Elementos de seguridad y de señalamiento.**

**Señalación diurna:** Identificación y señalación de obstáculos. Reglamentaciones vigentes.

**Señalación nocturna:** Faros de identificación, de aterrizaje y de demarcación de rutas. Características mecánicas y ópticas. Sistemas eléctricos y a gas. Balizamiento nocturno. Luces de demarcación del campo y de andariveles. Señalamiento de obstáculos especiales. Colores y luminosidad empleados. Indicadores de viento. Mangas T orientables y productores de humo. Descripción en cuanto a la forma de realizarse el aterrizaje. Aparatos de aterrizaje a ciegas. Características generales. Equipos de órdenes. Sirenas de alarma.

**BOLILLA 17.**—**Servicios de pista.**

Abastecimientos de combustibles y lubricantes. Instalaciones fijas. Sistemas mecánicos, neumáticos e hidráulicos. Sistemas de cámara llena. Descripción y cálculo. Instalaciones móviles. Camiones cisterna. Atención de los órganos neumáticos del avión. Engrase. Instalaciones de aire comprimido. Servicio de baterías.

**BOLILLA 18.**—Servicio contra incendio. Distintos sistemas en uso. Extintores a base de gas, de espuma y de polvo seco y líquidos. Descripción, empleo y conservación. Instalaciones fijas y móviles. Extintores de mano, sobre ruedas y automóviles. Elementos para el arrastre de aviones. Tractores especiales. Zorras eléctricas para patin de cola. Zorras eléctricas de movimiento universal para tren de aterrizaje. Limpieza de aviones. Dispositivos mecánicos.

Calefacción. Instalaciones fijas para calefacción colectiva. Instalaciones portátiles para calefacción individual. Atención de aviones accidentados. Grúas automóviles. Falsos rodados. Equipos de transporte.

**BOLILLA 19.—El tráfico en el aeropuerto.**

Organización del movimiento en los aeropuertos terminales e intermedios. Su influencia en la distribución de los elementos constitutivos del aeródromo. Líneas de carreteo de acuerdo con las formas de las pistas y andariveles. Desarrollo de las tareas del tráfico: administrativas, aduaneras, postales y de pasajeros. Reacondicionamiento del material de vuelo. Servicio de atención del avión. Estudio de los tiempos que demanden las distintas tareas. Organización del tráfico previo al aterrizaje. Medidas de seguridad. Tráfico en vuelo.

**BOLILLA 20.—Líneas aéreas.**

Su zona de influencia. Factores económicos, culturales y políticos. Su influencia en el tráfico. Organización de redes aéreas. Infraestructura general. Su relación con los restantes medios de transporte. Seguridad de vuelo. Regularidad. Redes de señalamiento. Distancias, alcances y demás características. Estudio de los costos. Costo de establecimiento, de explotación. Tarifas. Frecuencia de los servicios, horarios. Su organización.

**Trabajos Prácticos**

**TEMA N° 1.**—Proyecto de un aeropuerto eligiéndose el tema entre uno de los tipos característicos: comercial, marítimo, militar, etc. El proyecto comprenderá: estudio de la ubicación, de los factores meteorológicos, plan de conjunto y estudio de la pista. Cálculo del costo.

**TEMA N° 2.**—Campo de aterrizaje. Estudio topográfico. Cálculo de los movimientos de tierra, previendo drenajes. Cálculo de costos.

**TEMA N° 3.**—Proyecto de mejoramiento de una pista, sea con andariveles de hormigón o tratamiento bituminoso. Estudio de los niveles, de los materiales a emplear. Presentación de cortes longitudinales y transversales.

**TEMA N° 4.**—Proyecto de un hangar. Estudio detallado de las puertas. Estudio de la capacidad con diferentes tipos de aviones. Proyecto de detalles. Puente rodante, taller anexo, etc.

**TEMA N° 5.**—Proyecto de un taller de aviación, eligiendo una de las especialidades. Presentación de planos de conjunto y de detalles.

**TEMA N° 6.**—Proyecto de utilajes de avión. Cálculo justificativo.

TEMA N° 7.—Instalación de combustibles. Proyecto general. Dimensiones de tanques y cañerías. Presentación de detalles de los medidores y bocas de carga.

TEMA N° 8.—Proyecto de señalización e iluminación de un aeropuerto. Presentación de planos de conjunto. Cálculo de las intensidades luminosas y de los concursos. Detalles de las balizas, conos de iluminación.

TEMA N° 9.—Estudio de una instalación fija contra incendio. Presentación de planos de ubicación de bocas y de los sistemas de alarma.

TEMA N° 10.—Visitas a los aeropuertos de las proximidades de la Capital Federal, presentando los alumnos un informe crítico sobre uno de los aspectos o servicios de aquellos que previamente le será fijado.

#### **Electricidad del Avión (Duración: 1 año)**

BOLILLA 1.—Generalidades sobre tecnología aeronáutica. Denominaciones. Partes principales del avión. Materiales que se emplean en la construcción de aviones. Partes constitutivas del fuselaje. Planos, timones, alerones, comandos, etc.

BOLILLA 2.—Importancia de la electricidad a bordo del avión. Resumen de los aparatos y equipos eléctricos del avión.

BOLILLA 3.—**Electricidad del planeador.**

**Acumuladores:** características generales. **Acumuladores de plomo:** carga y descarga. Capacidad. Cuidado. Influencia de la temperatura. Empleo. **Acumuladores alcalinos:** constitución. Carga y descarga. Capacidad. Cuidado. Empleo. Influencia de la temperatura. Rendimiento de los acumuladores. Comparación de los acumuladores de plomo y alcalinos bajo el punto de vista aeronáutico. Tablero de control de carga y descarga.

BOLILLA 4.—**Generadores.**

Condiciones de servicio que determinan su elección. Tensiones normales de servicio. Dinamos shunt y compound. Dinamos a tensión constante. Dinamos de arrollamientos múltiples. Reguladores de tensión. Conectores y disyuntores. Dinamos a hélice.

**BOLILLA 5.—Convertidores eléctricos.**

Dinamotores: a dos o más inducidos. Vibradores: construcción, ventajas y limitaciones.

**BOLILLA 6.—Motores eléctricos.**

Particularidades especiales en la construcción aeronáutica. Relación entre la velocidad y el par, según la excitación; criterio de elección según su destino. Motores de arranque e inercia; director. Motores para maniobras, del tren de aterrizaje, de la regulación del paso de las hélices, de los flaps, de los frenos aerodinámicos, etc.

**BOLILLA 7.—Equipos eléctricos.**

Cámaras fotográficas. Lanzabombas. Intercomunicación telefónica.

**BOLILLA 8.—Alumbrado.**

Luces de cabina de comando. Luces reglamentarias. Luces de cabina de pasajeros. Proyector de aterrizaje. Encendido de luces pirotécnicas. Calefacción.

**BOLILLA 9.—Elementos de seguridad.**

Fusibles. Lámparas indicadoras. Arranque con batería auxiliar, etc.

**Electricidad del Motor**

**BOLILLA 10.—Ignición.**

Su rol en los motores de combustión interna, cualidades que debe reunir. Concepto escueto de los sistemas propuestos. Fuentes de energía eléctrica.

**BOLILLA 11.—Ignición a batería.**

Principio de funcionamiento. Partes que constituyen el sistema. Bobinas de inducción. Núcleo y arrollamiento. Bobinas de inducción: a vibrador magnético, a ruptor mecánico. Ruptor mecánico: cualidades que deben reunir sus partes. Avance de encendido: aparente y real. Distribuidor: objeto y funcionamiento.

**BOLILLA 12.—Ignición a magneto.**

Diferencia esencial entre el encendido a batería y a magneto. Principio de funcionamiento de un magneto. Clasificación de los magnetos.

**BOLILLA 13.—Magnetos en baja tensión.**

Partes que los forman. Magneto tipo de inducido giratorio. Imanes. Propiedades, composición física-química, formas. Zapatas polares. Inducido. Análisis del funcionamiento; causas de flujo. Tensión en intensidad. Receptor y bobina de inducción. Causas de funcionamiento del conjunto; distribuidor.

**BOLILLA 14.—Magnetos de alta tensión.**

Origen y ventajas constructivas. Ventajas de orden eléctrico. Clasificación. Partes de un magneto de alta tensión a inducido giratorio: funcionamiento. Partes de un magneto a zapatas polares giratorias. Descripción detallada de un magneto a imán giratorio. Análisis del funcionamiento eléctrico de este tipo de magneto. Avance del encendido: manual y automático. Dispositivos de protección: fijos y giratorios. Blindado electrostático. Magnetos de arranque.

**BOLILLA 15.—Bujías.**

Objeto. Cualidades exigidas. Partes que la forman. Clasificación. Blindado electrostático. Disruptores.

**BOLILLA 16.—Materiales de instalación.**

Cables: tipos más empleados. Cálculo de la sección. Características de los cables de baja tensión para avión. Características de los de alta tensión. Terminales. Uniones. Tubos de paso. Fichas, enchufes. Portalámparas. Interruptores.

**BOLILLA 17.—Electricidad estática.**

Campo eléctrico atmosférico. Gradiente eléctrico, sus variaciones. Influencia sobre un cuerpo conductor en reposo. Mecanismo del equilibrio eléctrico. Inconvenientes que crean las cargas estáticas: para la seguridad, para la recepción radioeléctrica. Métodos para combatir estos inconvenientes: en vuelo, en tierra.

**Parte Práctica**

**TEMA N° 1.—Acumuladores.**

Determinación de las características de descarga rápida: acumuladores de plomo, acumuladores alcalinos. Fallas comunes. Causas y diag-

nósticos. Técnica del desmontaje, cambio de placas y montaje. Detalles de instalación a bordo. Atención de rutina y periódica. Vida normal de un acumulador. Conexión y ensayo de un circuito completo de carga. Precauciones de instalaciones.

**TEMA N° 2.—Generadores.**

Desmontaje de una dinamo simple de avión y estudio comparativo de cada una de sus partes en relación a un generador corriente. Desmontaje de un generador de varios colectores. Análisis y ajuste de reguladores eléctricos de tensión. Regulación en los generadores a hélice: mecanismo de cambio de paso. Caja de control: para generadores simples o múltiples. Ensayos de un generador. Mecanismos eléctricos y mecánicos. Instalación sobre el avión. Búsqueda de fallas. Atención ordinaria y periódica.

**TEMA N° 3.—Convertidores.**

Construcción de los inducidos múltiples de una dinamo. Ensayos mecánicos y eléctricos. Regulación y caja de control. Característica de regulación. Fallas: causas y diagnósticos. Atención corriente y periódica. Vibradores. Construcción y ajuste del interruptor. Rectificadores: a vibrador sincrónico, a lámpara. Característica de carga de un convertidor a vibrador. Fallas: causas y diagnósticos. Atención corriente y ensayos. Instalación de los convertidores.

**TEMA N° 4.—Motores.**

De arranque: a inercia; directos. Características propias y de los mecanismos acoplados. Causas y diagnósticos de las fallas corrientes. Atención de rutina y periódica. Electricidad del motor. Encendido a batería. Mecanismo del ruptor: construcción de levas, contactos, dispositivos de regulación y del avance. Cálculo de la velocidad de giro. Criterio de la regulación de la apertura de platinos: su influencia sobre la marcha del motor. Ruptor auxiliar: objeto; colocación y funcionamiento. Bobina de inducción. Construcción del núcleo y bobinados. Distribuidor: detalles constructivos y atención corriente. Análisis del funcionamiento de un encendido a batería. Orden de encendido según los tipos de motor. Puesta a punto del encendido a batería. Pruebas de funcionamiento: medición de tensiones; regularidad, pruebas de aislación:

**TEMA N° 5.—Encendido a magneto.**

Magneto a baja tensión. Ensayo por partes de un magneto a inducido giratorio: imanes, bobinas, armadura, parte giratoria del ruptor y distribuidor; condensador. Puesta a punto de un magneto tipo a imán giratorio. Diagrama de flujo y tensiones. Ventajas del encendido de estos magnetos. Importancia de la separación de los platinos. Ensayos de magnetos de tensiones a velocidad mínima, a otras velocidades; de regularidad; de temperatura; de rigidez dieléctrica, de aislación, de cortocircuitos, ensayos mecánicos; cálculo de las velocidades de un magneto y del distribuidor. Atención corriente y periódica. Búsqueda metódica de las causas de mal funcionamiento de un magneto.

**TEMA N° 6.—Bujías.**

Ensayos a presión atmosférica y a alta presión. Ensayos de aislación y rigidez dieléctrica. Regulación de la distancia entre electrodos. Instalación: estanqueidad. Bujías blindadas. Cables de bujías: comunes y blindados. Precauciones en la instalación de los conductores de encendido.

**TEMA N° 7.—Tipos de conductores.** Cálculo de la sección. Fijación de cables. Precauciones corrientes contra el rozamiento, la corrosión e inducciones inconvenientes. Pruebas de aislación y continuidad; corrientes y periódicas. Interconexión: objeto, ejecución y ensayos. Blindado: su necesidad. Blindado de magnetos, bujías, cables de alta tensión, etc. Precauciones generales aplicables a toda la instalación.

**TEMA N° 8.—Estudio completo de planos de instalaciones eléctricas de diferentes tipos de aviones.**

**Radiotécnica de Aviación (Duración: 1 año)**

**TEORÍA**

**BOLILLA 1.—Generalidades sobre tecnología y aeronáutica.**

Denominaciones. Partes principales del avión. Materiales que se emplean en la construcción de aviones. Partes constitutivas del fuselaje. Planos. Timones. Alerones. Comandos, etc.

**BOLILLA 2.—Generalidades sobre infraestructura aérea.**

Definiciones. Partes que la integran. Campos de aterrizaje. Balizamiento diurno y nocturno.

**BOLILLA 3.—Importancia de la radiotécnica para la seguridad de vuelo.**

Definiciones. Organización. Equipos para el tráfico de noticias: terrestres y de avión. Equipos para la navegación aérea: terrestres y de avión. Radioaltímetros.

**BOLILLA 4.—Propagación de las ondas electromagnéticas en el espacio.**

Generalidades. Ondas ultracortas, cortas, medianas y largas.

**BOLILLA 5.—Antenas. Generalidades. Ondas ultracortas, cortas y largas.**

**BOLILLA 6.—Radiogoniómetro con antena cerrada o a cuadro y con goniómetro.**

Generalidades, curvas. Características. Determinación del mínimo. Determinación del lado. Compensación de equipos. Goniómetros.

**BOLILLA 7.—Implementos auxiliares para la navegación aeronáutica.**

Brújula. Cartas usadas; cartas Mercator. Cartas gonio. Proyección policónica. Ortodromas. Hexodromas. Calculadores especiales.

**BOLILLA 8.—Errores en las marcaciones radiogoniométricas y procedimientos para eliminarlos.**

Desviaciones. Paralelaje. Efectos nocturnos y crepusculares. Radiogoniometría a impulsos. Radiogoniometría para el sistema Adcock. Errores debidos a la antena colgante del avión. Errores debidos a los accidentes naturales del terreno (montañas, ríos).

**BOLILLA 9.—Conocimiento del Código Q.**

**BOLILLA 10.—Procedimientos radiogoniométricos.**

1º Radiogoniometría terrestre: a) determinación del curso. Determinación del lugar. 2º Radiogoniometría de a bordo: determinación del curso. Determinación del lugar sobrevolado con un transmisor. Determinación del lugar sobrevolado con dos transmisores.

**BOLILLA 11.**—Consideraciones generales sobre la posición de las marcaciones. Error medio de una intersección. Triángulo de intersecciones. Valuación del triángulo de intersecciones. Solución aritmética. Solución gráfica.

**BOLILLA 12.**—Equipos y procedimientos para el vuelo ciego y el aterrizaje con poca visibilidad. Radiofaros. Equipo de aterrizaje de ondas ultracortas.

### Práctica

**BOLILLA 1.**—Tipos de instalaciones fijas, para el tráfico de noticias. Precauciones. Fallas comunes y modo de subsanarlas. Antenas.

**BOLILLA 2.**—Tipos de instalaciones radioeléctricas de avión. Precauciones. Fallas comunes y modo de subsanarlas. Antenas.

**BOLILLA 3.**—Tipos de radiogoniómetros terrestres. Instalación. Precauciones.

**BOLILLA 4.**—Tipos de radiogoniómetros de avión. Instalación. Precauciones. Comparación. Fallas más comunes. Radiocompases. Instalación.

**BOLILLA 5.**—Conocimiento de las cartas usadas en radiogoniometría.

**BOLILLA 6.**—Ejemplos prácticos de problemas radiogoniométricos terrestres y de avión.

**BOLILLA 7.**—Equipos de aterrizaje con poca visibilidad. Mantenimiento. Precauciones en su instalación. Revisación periódica. Fallas más comunes y modo de subsanarlas.

### Instrumental del Avión (Duración: 1 año)

**BOLILLA 1.**—Generalidades sobre tecnología aeronáutica. Denominaciones. Partes principales del avión. Materiales que se emplean en la construcción de aviones. Partes constitutivas del fuselaje: planos, timones, alerones, comandos, etc.

**BOLILLA 2.**—Funcionamiento de una aeronave. Características que deben estar bajo control. Aparatos de mando e instrumentos indicadores. Clasificación del instrumental: del grupo motopropulsor; de pilotaje; de navegación y de servicios auxiliares. Indicadores directos y a distancia. Requisitos particulares que debe exigirse a todo instrumento aéreo.

### **Instrumental del grupo Motopropulsor**

**BOLILLA 3.**—**Taquímetros.**

Clasificación. Principio de los taquímetros centrífugos. Características de los principales tipos. Funcionamiento de los taquímetros eléctricos. Tipos principales. Comparación entre ambos tipos bajo el punto de vista de la precisión. Económico y mecánico. Taquímetros registradores. Errores y tolerancias.

**BOLILLA 4.**—**Termómetros.**

Clasificación. Termómetros de refrigerante. Termómetros de lubricante. De carburación. De cilindro. Auxiliares. Ventajas e inconvenientes relativos a los termómetros a dilatación; a vapor; eléctricos. Errores y tolerancias.

**BOLILLA 5.**—**Manómetros.**

A membrana y a cápsula. Manómetros de combustibles. De lubricante de admisión. Errores y tolerancias.

**BOLILLA 6.**—**Medidores cuantitativos de combustible y lubricante.**

De flotador a lectura directa. De flotador a distancia: a cable manual; eléctrico. Tipos a presión. Comparación de los diferentes sistemas. Errores y tolerancias.

**BOLILLA 7.**—**Analizadores de mezcla y combustión.**

Analizadores de gases de escapes. Principios de funcionamiento. Analizadores con regulación automática. Ventajas e inconvenientes. Errores y tolerancias.

**BOLILLA 8.**—**Instrumentos varios para control del grupo motopropulsor.**

Sincronoscopios. Sincronizadores automáticos. Indicadores de paso de la hélice. Otros instrumentos.

### Instrumental de Pilotaje

#### BOLILLA 9.—Niveles de gravedad.

Clasificación. Detalles constructivos de los tipos pendulares: a bola y a líquido. Sensibilidad y amortiguamiento. Ventajas e inconvenientes de cada tipo.

#### BOLILLA 10.—Velocímetro.

Mecánicos a lectura directa. Velocímetros a membrana y a cápsula. Tubos de Ventaurí y Pitot. Influencia de la altura; de la temperatura y de la depresión de fuselaje. Correcciones y compensaciones. Tolerancias.

#### BOLILLA 11.—Indicador giroscópico de virajes.

Nociones de giroscopía. Leyes que rigen la giroscopía. Indicador giroscópico de virajes: a turbina; eléctricos. Sensibilidad y amortiguamiento. Fallas comunes.

#### BOLILLA 12.—Horizonte artificial.

Requisitos que debe llenar. Soluciones halladas. Fallas.

#### BOLILLA 13.—Piloto automático.

Partes que lo componen. Servo-motores hidráulicos, neumáticos y eléctricos. Concepto del comando demorado y del supercomando. Restricciones en el empleo.

### Instrumentos de Navegación

#### BOLILLA 14.—Brújulas.

Brújula magnética: funcionamiento y partes que la constituyen. Sensibilidad, amortiguamiento y arrastre. Brújulas horizontales y de tablero. Brújulas con indicador a distancia. Errores semicirculares y cuadrantales; compensación. Otros factores que falsean las indicaciones. Compás a inducción terrestre; fundamento y construcción.

#### BOLILLA 15.—Altimetros.

Altimetros aneroides a membrana y a cápsula. Altimetros sensibles y comunes. Errores por cambio de temperatura; corrección. Error de fuselaje; toma estática. Error por cambio barométrico. Errores instrumentales; tolerancias.

**BOLILLA 16.—Variómetros.**

Base de su funcionamiento. Variómetros con o sin depósito auxiliar. Factores que influyen en la sensibilidad y en la rapidez de las indicaciones.

**BOLILLA 17.—Relojes.**

Tipos del tablero y del volante. Cualidades que deben reunir los relojes de avión.

**Instrumental de Servicios Auxiliares**

**BOLILLA 18.—**Voltímetros y amperímetros de carga y consumo eléctrico a bordo. Indicadores de posición del tren de aterrizaje; "flaps" y dispositivos auxiliares de aterrizaje. Manómetros de fluido de maniobra. Indicadores de existencia y consumo de oxígeno. Otros instrumentos.

**Acondicionamiento de Instrumentos**

**BOLILLA 19.—**Cuadrantes de indicadores; formas y colores. Visibilidad nocturna. Fosforescencia e iluminación. Tableros para piloto único. Tableros para piloto y copiloto. Distribución de instrumental en aviones de gran tamaño.

**Parte Práctica**

**TEMA N° 1.—Taquímetros.**

Análisis cinemático de los taquímetros centrífugos. Mecanismos multiplicadores. Transmisión flexible; posibilidades y limitaciones. Acoplamiento al motor: simple y doble. Detalles de la instalación. Calibración y ajuste. Fallas más comunes. Mantenimientos de rutina y periódicos. Taquímetros eléctricos. Partes constructivas del generador y del indicador de tablero. Ubicación, montaje y acoplamiento del generador con el motor. Instalación del cable de conexión. Calibración del generador. Mantenimiento de rutina y periódico. Fallas corrientes.

**TEMA N° 2.—Termómetros.**

Calibración y ajuste. Rellenado e instalación de los termómetros a vapor. Termocuplas: cables selector e indicador. Calibración. Contraste y atención periódicos. Fallas.

**TEMA N° 3.—Analizadores de combustión.**

Calibración. Instalación general y del tomamuestra. Atención de rutina. Fallas.

**TEMA N° 4.—Manómetros.**

Calibración y ajuste. Rellenado de los manómetros a líquido intermedio. Instalación. Atención de rutina y periódica. Fallas.

**TEMA N° 5.—Medidores de combustible y lubricantes.**

Criterio de calibración. Instalación del tubo guía y del cable flexible del tipo a control manual. Mantenimiento y fallas características. Medidores eléctricos. Calibración. Instalación de cables y de la barra del tanque. Selector de tablero. Atención corriente. Fallas.

**TEMA N° 6.—Niveles.**

Ensayos de recepción, relleno de los niveles a bola. Influencia de la burbuja. Atención corriente.

**TEMA N° 7.—Giroscopía.**

Demostración experimental de los fenómenos giroscópicos destacando la influencia de y sobre la precisión. Giróscopos a turbina y eléctricos. Bombas a vacío. Medidores de depresión.

**TEMA N° 8.—Indicador giroscópico de viraje.**

Calibración tipo. Ajuste de la sensibilidad del amortiguamiento y del cero. Fallas.

**TEMA N° 9.—Horizonte artificial.**

Contraste con el eje vertical en reposo y sujeto a aceleraciones. Ajuste del corrector de precisión. Demostración de las fallas comunes y sus consecuencias. Atención periódica.

**TEMA N° 10.—Conservador giroscópico de rumbo.**

Contraste. Comprobación de la influencia de las aceleraciones y frotamientos; disminución de estos efectos. Atención periódica.

**TEMA N° 11.—Piloto automático.**

Estudio práctico de los servo-motores de comando y control. Montaje de un tablero de piloto automático. Corrección del supercomando. Instalación. Atención de rutina y periódica.

**TEMA N° 12.—Brújulas.**

Determinación del momento magnético, del amortiguamiento y del arrastre en una brújula. Métodos prácticos de compensación. Ajuste de las brújulas a distancia. Rellenado. Atención corriente y periódica.

**TEMA N° 13.—Altímetros.**

Calibración y regulación. Curva de temperatura. Instalación; toma estática: construcción e instalación. Atención corriente y periódica.

**TEMA N° 14.—Velocímetros.**

Calibración y regulación. Instalación con tubo Venturi o Pitot. Contraste periódico.

**TEMA N° 15.—Variómetros.**

Regulación de la sensibilidad. Corrección del cero. Instalación. Fallas.

**TEMA N° 16.—Tableros.**

Proyecto y confección de tableros instrumentales.

**Metalografía**

**BOLILLA 1.—**Métodos de estudio de las aleaciones metálicas. Leyes fisico-químicas. Le Chatelier. Vant' Hoff. Ley de Gibbe (de las fases). Diagrama de equilibrio binario. Metales totalmente solubles al estado sólido. Metales totalmente insolubles al estado sólido. Metales parcialmente solubles al estado sólido. Metales que forman compuesto de aleaciones ternarias. Relaciones entre los diagramas, el equilibrio y las propiedades físicas y mecánicas de las aleaciones. Análisis térmico. Modificaciones alotrópicas al estado sólido; puntos críticos. Análisis dilatométricos. Dilatómetro industrial de Chevenard.

- BOLILLA 2.**—Modificaciones y transformaciones estructurales de los materiales debidos a la elaboración, solidificación y cristalización. Tratamientos térmicos para mejorar su estructura primaria. Generalidades sobre tratamientos térmicos: recocido, temple, revenido y sus relaciones con los diagramas de equilibrio. Tratamientos termo-químicos: cementación por el carbono, por el azoe y sus efectos sobre la estructura cristalina: “ecrouissage” y “corrojage” (corrosión).
- BOLILLA 3.**—Metalografía general. Teoría general del microscopio. Microscopio Le Chatelier. Micrografía y fotomicrografía. Técnica del pulido. Ataques micrográficos. Reactivos usuales. Ataques micrográficos y reactivos.
- BOLILLA 4.**—Estudio de la aleación hierro-carbono. Transformaciones alotrópicas del hierro. Diagrama de Rozemboom. Sus relaciones con los contribuyentes ferrita, cementita y perlita.
- BOLILLA 5.**—Tratamientos térmicos del acero. Recocido: su relación con las propiedades mecánicas y micrográficas. Temple y revenido. Velocidad crítica del temple. Constituyentes micrográficos correspondientes: austenita, martensita, troostita, osmondita, sorbita. Características mecánicas de los constituyentes. Modificación del grano de factura con los tratamientos. Hornos y práctica de los tratamientos térmicos.
- BOLILLA 6.**—Aceros especiales. Sus relaciones con el diagrama hierro-carbono. Constituyentes micrográficos de los aceros especiales. Consideraciones sobre los de mayor empleo en la industria aeronáutica.
- BOLILLA 7.**—Cementaciones. Cementación por el carbono de los aceros ordinarios y especiales. Nitruración. Hornos y práctica de las operaciones.
- BOLILLA 8.**—Aleaciones livianas y ultralivianas. El aluminio y sus aleaciones; para fundición de elevada resistencia. Tratamientos térmicos y constituyentes metalográficos. Hornos y elementos para tratamientos del duraluminio.
- BOLILLA 9.**—Verificación de homogeneidad del material y determinación de fisuras. Procedimientos de Rayos X. Magnaflux. Otros procedimientos.

### Soldadura

**BOLILLA 10.**—Concepto de soldadura autógena en los aceros. El oxígeno y el acetileno. Su producción y utilización industrial. Manipuleo de las botellas y reglamentación sobre el transporte de las mismas. La llama oxiacetilénica. Distintas zonas de la misma. Llamas normales; con exceso de oxígeno; de acetileno.

**BOLILLA 11.**—Los aparatos para soldadura autógena. El soplete oxiacetilénico. Descripción del aparato. Clasificación de los distintos tipos. Su manejo y conservación. Manómetros reguladores. Descripción del aparato. Su manejo. Válvulas de seguridad. Descripción del aparato. Cañerías de oxígeno y de acetileno. Montaje y puesta a punto de un puesto de soldadura.

**BOLILLA 12.**—Preparación de las soldaduras. Preparación de los elementos a soldar. Limpieza del material. Ajustaje preliminar. Precauciones a tomar en vista de la dilatación y contracción de los metales. Preparación de piezas delgadas y piezas grandes.

**BOLILLA 13.**—Ejecución de soldaduras. Posición del soldador. Manejo del soldador a soplete. Avances y movimientos del soplete. Manejo del material de aporte. Fusión simultánea. Ejecución de soldaduras. Por puntos y por cordón. Soldaduras de chapas y de tubos. Diferencias entre soldaduras de acero dulce y duros. Dificultades de estas últimas.

**BOLILLA 14.**—Soldaduras de materiales diversos. Soldadura de: fundición, bronce y latones, aluminio y duraluminio. Técnica y precauciones a tomar en cada caso. Materiales de aporte utilizados.

**BOLILLA 15.**—Soldadura eléctrica. Fundamentos de las máquinas para soldar eléctricamente. Descripción de máquinas para soldadura por puntos y por líneas. Materiales soldables. Soldadura a arco.

### Trabajos Prácticos

**BOLILLA 1.**—Técnica del pulido de las probetas. Desbaste y pulido fino.

**BOLILLA 2.**—Técnica del manejo del microscopio; conocimiento de las piezas y accesorios. Empleo de los distintos objetivos y oculares. Determinación del aumento en los distintos casos.

BOLILLA 3.—Cómputo de la cantidad de un constituyente metalográfico cualquiera proyectado en la cámara fotográfica.

BOLILLA 4.—Determinación de los diagramas de enfriamiento en algunas aleaciones. (Por ejemplo: la del plomo-antimonio).

BOLILLA 5.—Observaciones microscópicas de la aleaciones obtenidas en el trabajo anterior. Determinación al microscopio del tenor de sus constituyentes.

BOLILLA 6.—Trazado de las curvas y relato del trabajo efectuado.

BOLILLA 7.—Manejo del aparato de Chevenard. Determinación de los puntos críticos del hierro puro.

BOLILLA 8.—Observación y distinción de los puntos constituyentes del acero. Técnica del ataque micrográfico con los distintos reactivos corrientemente utilizados.

BOLILLA 9.—Determinación de los puntos críticos del acero por medio de: a) aparato de Chevenard; b) ensayos mecánicos; c) observación microscópica; d) observación del gramo de fractura.

BOLILLA 10.—Cómputo del tenor de carbono en los aceros por medio del microscopio.

BOLILLA 11.—Determinación de la capa de cementación. Aplicación de los distintos reactivos utilizados.

BOLILLA 12.—Aplicación de métodos rápidos para diferenciar el aluminio el duraluminio y el elektron.

BOLILLA 13.—Observación de los constituyentes metalográficos del duraluminio.

BOLILLA 14.—Técnica macrográfica. Aplicación de distintos reactivos en macrografía. Obtención de macrografía de piezas forjadas y matriizadas. Investigación de las fisuras en los metales ferrosos.

BOLILLA 15.—Práctica de las macrografías en las piezas de aluminio y sus aleaciones.

### Soldadura

BOLILLA 16.—Los aparatos de soldadura autógena. Conocimientos del soplete y sus distintas piezas. Conocimientos de los manómetros reguladores de los distintos tipos utilizados. Su manejo y mecanismo.

BOLILLA 17.—Puesta a punto del puesto de soldadura. Funcionamiento del soplete. Regulación de la llama.

BOLILLA 18.—Preparación de chapas de distintos espesores para ser soldadas.

BOLILLA 19.—Práctica de la soldadura en chapas de acero dulce delgadas y gruesas.

BOLILLA 20.—Preparación de tubos en uniones simples y en nudos de tres o más tubos.

BOLILLA 21.—Práctica de soldadura en aceros al Cr-Mo.

BOLILLA 22.—Práctica de soldadura en chapas y tubos de acero duro.

BOLILLA 23.—Práctica de soldadura en tubos de acero dulce.

BOLILLA 24.—Soldadura del aluminio y duraluminio.

BOLILLA 25.—Ensayo de soldadura. Por macrografía. Ensayos mecánicos. Magnaflux y Rayos X.

### Comunicaciones Alámbricas (Duración: 1 año)

BOLILLA 1.—**Repaso.**

Fundamentos teóricos: corriente continua, magnetismo, electromagnetismo. Inducción magnética. Corriente alterna. Fuentes de energía eléctrica más usuales en las comunicaciones alámbricas.

BOLILLA 2.—Procesos eléctricos en las conexiones y en los cortocircuitos. Mediciones de todas las unidades eléctricas. Fundamentos teóricos de los relays y forma de trabajar de los mismos. Interruptores y osciladores automáticos. Filtros.

- BOLILLA 3.**—Rectificadores. Zumbadores. Campanillas a motor. Sirenas y bocinas eléctricas.
- BOLILLA 4.**—Instalaciones de timbres y de señales ópticas de llamada. Instalaciones para medir la altura de aguas. Mediciones de temperatura. Instalaciones para protección de recintos y cajas fuertes.
- BOLILLA 5.**—Medición eléctrica a distancia. Diferentes procedimientos. Aparatos indicadores para la transmisión a distancia. Comandos a distancia.
- BOLILLA 6.**—Instalación eléctrica para regular el tráfico en las ciudades. Instalación eléctrica de señales y cambios en los ferrocarriles.
- BOLILLA 7.**—Instalaciones eléctricas en minas. Avisadores de incendio. Instalaciones de alarma. Instalación de relojes eléctricos.
- BOLILLA 8.**—**Telegrafía.**  
Aparatos Morse. Diferentes clases. Telegrafía Morse rápida. Aparatos para telegrafía por cables.
- BOLILLA 9.**—**Teleescritores.**  
Hughes. Greed. Siemens. Baudot.
- BOLILLA 10.**—Máquinas eléctricas de escribir a distancia. Su funcionamiento. Centrales automáticas y manuales.
- BOLILLA 11.**—Diferentes conexiones de las líneas telegráficas. Conexiones fantasmas. Conexiones simultáneas. Construcción de líneas.
- BOLILLA 12.**—**Telefonía.**  
Elementos y aparatos. Su funcionamiento y fabricación.
- BOLILLA 13.**—Diferentes conexiones para telefonía. Buscadores de línea.
- BOLILLA 14.**—Centrales telefónicas. Elementos componentes. Conexiones múltiples.
- BOLILLA 15.**—Centrales de Westen-Erison y Kellog-Tráfico A-B-C Central para larga distancia.

**BOLILLA 16.**—Llamado semiautomático y automático. Contadores automáticos. Tráfico con puestos secundarios.

**BOLILLA 17.**—Telefonía automática. Fundamentos, elementos y aparatos. Selectores de tronco y de línea. Buscadores de llamada.

**BOLILLA 18.**—Oficinas de 1.000, 100 y 10.000 abonados.

**BOLILLA 19.**—Rendimiento de las líneas telefónicas. Manuales y automáticas.

**BOLILLA 20.**—Instalación de altoparlantes. Amplificadores. Altoparlantes para grandes multitudes.

**BOLILLA 21.**—Detección de baja y alta frecuencia. Acústica y óptica.

### Trabajos Prácticos

**TEMA N° 1.**—Mediciones de inductividades y capacidades para frecuencias industriales y audifrecuenciales.

**TEMA N° 2.**—Mediciones con oscilógrafos.

**TEMA N° 3.**—Conocimientos prácticos de todos los aparatos destinados a las comunicaciones alámbricas. Estudio sobre su procedimiento de fabricación.

**TEMA N° 4.**—Desarrollar diferentes conexiones para telegrafía y telefonía manual y automática y deducir ventajas y desventajas.

**TEMA N° 5.**—Estudio de los Relais. Cálculo del tiempo de actuación.

**TEMA N° 6.**—Problemas prácticos numéricos relacionados con todos los tópicos de la materia.

**NOTA.**—Durante el curso se llevarán a cabo visitas a las compañías telefónicas, Correos y Telégrafos, compañías telegráficas, teatros, etc.

**Art. 5°.**—Impútase al inciso 481, partida 10 del Anexo "E" del Presupuesto en vigor, un cargo de Profesor Especial con la asignación men-

sual de doscientos cincuenta pesos (\$ 250.—) moneda nacional, y un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con la asignación mensual de doscientos pesos (\$ 200.—) moneda nacional, con destino al curso de Comunicaciones Alámbricas; y un cargo de Ayudante 5° (celador) para la atención de la disciplina de los cursos citados precedentemente.

Art. 6°. — La Dirección de Administración adoptará las medidas pertinentes para que en el Presupuesto para 1945 se incluya un cargo de Profesor Especial y otro de Jefe de Trabajos Prácticos, con las asignaciones mensuales de doscientos cincuenta pesos (\$ 250.—) y doscientos pesos (\$ 200.—) moneda nacional, respectivamente, con destino al 2° año del curso de Mecánica del Avión.

Art. 7°. — Asignase para gastos generales de los cursos creados la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400.—) moneda nacional, que se imputarán en la partida que a tales efectos corresponda.

Art. 8°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

---

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 15 de septiembre, cancelando las matrículas hasta el año 1945, a tres alumnos de la Escuela Industrial de la Nación n° 3 de la Capital.**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1944.

Visto la precedente nota del señor Jefe de Policía de la Capital por la que da cuenta de la detención de los estudiantes Fulvio Laureano Baquero, Enrique Aarón Tchira, Leonardo José Gelman, Arnaldo Antonio Fiora, Jacobo Corenberg, Mauricio Curiel y Bensión Curiel; y atento que de la misma surge que a los tres primeros se les ha secuestrado elementos que prueban su activa participación en actividades extremistas,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Cancelar, por el presente curso escolar y el de 1945, la matrícula en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, a los estudiantes Fulvio Laureano Baquero, Enrique Aarón Tchira y Leonardo José Gelman de la Escuela Industrial n° 3 de la Capital.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese previo conocimiento de la Sección Técnica.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 15 de septiembre, designando al ingeniero Francisco Prati para integrar el Consejo de Enseñanza Técnica.**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1944.

Visto la nota del señor Presidente de la Unión Industrial Argentina proponiendo la designación del Vocal de la Junta Ejecutiva de dicha entidad, ingeniero Francisco Prati, para integrar el Consejo de Enseñanza Técnica a que se refiere el art. 6º del decreto de 29 de julio último, que aprueba el Reglamento de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, dependiente de este Ministerio,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Designar al Vocal de la Junta Ejecutiva de la Unión Industrial Argentina, ingeniero Francisco Prati, para integrar el Consejo de Enseñanza Técnica de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica.

2º. — Hágase saber, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 25 de septiembre, implantando el examen de selección física como obligatorio para ingresar a la Escuela Técnica de Oficios (Industrias de la Aviación) de Seis de Septiembre (Buenos Aires).**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

Visto la precedente nota de la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Seis de Septiembre (Industrias de Aviación) donde se aconseja el establecimiento del examen de selección física como requisito complementario del examen de ingreso teórico; atento las razones invocadas en la misma así como el dictamen de la Dirección de Enseñanza Técnica; y

**CONSIDERANDO:**

Que los egresados de algunos de los cursos especializados de la Escuela deberán practicar el vuelo, actividad que requiere la posesión de determinadas condiciones físicas;

Que el número de aspirantes a ingreso que se presentan anualmente permite una mayor severidad en el criterio de selección;

Por ello,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1º. — Implantar en la Escuela Técnica de Oficios de Seis de Septiembre (Industrias de Aviación) el examen de selección física como obligatorio y complementario del examen teórico establecido en el art. 146 y siguientes del Reglamento General, el que se efectuará en la Escuela por el Cuerpo Médico respectivo.

2º. — A los efectos establecidos en el apartado anterior, las fechas de presentación de los documentos requeridos serán las siguientes:

- a) Del 1º al 15 de febrero de cada año, para la presentación de los documentos exigidos por el art. 150 del Reglamento General;
- b) Del 16 al 28 de febrero de cada año, para el examen de selección física.

3º. — La fecha del examen teórico será determinada anualmente por la Dirección de Enseñanza Técnica.

4º. — Comuníquese, anótese y, previo conocimiento de la Sección Técnica, archívese.

ETCHEVERRY BONEO

CIRCULARES

**Circular n° 7, del 2 de septiembre, sobre remisión a la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de Menores, de la nómina de los egresados de las Escuelas Técnicas y Prácticas, nacionales, provinciales y municipales.**

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que remita directamente a la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión —calle Callao 114, Capital—, la información a que alude el art. 49 del Acuerdo de 3 de junio último, sobre creación de la citada Dirección General, y que dice:

Art. 49. — Las Direcciones de las Escuelas Técnicas y Prácticas de “la Nación, provincias, municipalidades y particulares, reconocidas o incorporadas, remitirán directamente a la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, del 1° al 10 de enero y del 1° al 10 de abril de cada año, la lista de los egresados de las mismas, estableciendo los estudios cursados, los datos personales de cada uno, incluso la fecha de nacimiento.”

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
Director de Enseñanza Técnica

**Circular n° 8, del 2 de septiembre, sobre remisión al Instituto Aerotécnico del Ministerio de Guerra, del material de aleaciones livianas que tengan en existencia las Escuelas de Oficios y similares.**

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la nota remitida con carácter reservado a este Ministerio por la Dirección del Instituto Aerotécnico, dependiente del Ministerio de Guerra, y que dice:

Resol. “A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — De  
“ mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme al señor Minis-  
“ tro para solicitarle quiera disponer que las Escuelas de Artes y Oficios  
“ y demás establecimientos similares dependientes de ese Ministerio, pro-  
“ cedan a enviar a este Instituto el material de aleaciones livianas (alu-  
“ minio y duraluminio) que tengan en existencia en sus respectivos de-  
“ pósitos de rezagos, por ser de imprescindible necesidad para las cons-  
“ trucciones que realiza este establecimiento. Con este motivo, me es  
“ grato saludar a S. E. el señor Ministro con especial consideración. —  
“ **Juan I. San Martín**, Mayor Director Instituto Aerotécnico.”

Dicho material debe enviarlo directamente al Instituto Aerotécnico.  
Dirección Postal: Casilla Correo 121, Córdoba.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 9, del 5 de septiembre, solicitando la nómina de los estable-  
cimientos incorporados a la enseñanza técnica oficial y datos sobre  
las direcciones de los mismos y especialidades o taller a que tienen  
acordado dicho beneficio.**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle se sirva  
remitir a esta Dirección una nómina de todos los Institutos Incorporados  
a ese establecimiento, consignando la dirección de los mismos, nombre y  
apellido del Director, especialidad o taller a que tiene incorporación cada  
uno y año hasta el cual disfruta de dicho beneficio.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 10, del 5 de septiembre, sobre cancelación de la matrícula a un alumno de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Me dirijo a usted comunicándole para su conocimiento y efectos que, por resolución ministerial de fecha 29 de julio ppdo., se aprueba lo actuado por el Consejo de Profesores de la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital, cancelando la matrícula del alumno Luis Rosin para todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, por el presente año lectivo y el de 1945, por las constancias del expte. 2<sup>a</sup> 228/944.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 11, del 5 de septiembre, haciendo saber a los establecimientos que, en sus relaciones con la Superioridad, deben dirigirse por intermedio de la Dirección de Enseñanza Técnica y que en el articulado del Reglamento General deben interpretar los términos "Inspección General de Enseñanza" como Dirección de Enseñanza Técnica".**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Habiendo notado el suscripto que algunos establecimientos en sus relaciones con la Superioridad omiten dirigirse a esta Dirección, entendiéndose con la Inspección General de Enseñanza o con la Dirección de Instrucción Pública, tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole presente que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de esta Dirección, oportunamente comunicado por circular n° 3 de 4 de agosto ppdo., debe remitir exclusivamente a esta Dirección todos los asuntos que anteriormente tramitaban ante las citadas reparticiones, debiendo interpretar a tal efecto en todo el articulado del Reglamento General los términos "Inspección General de Enseñanza" como "Dirección de Enseñanza Técnica".

Por consiguiente, deberá esa Dirección tomar nota de lo expuesto, notificar al personal y comunicar por escrito a los institutos incorporados para su estricto cumplimiento.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 12, del 8 de septiembre, autorizando a los establecimientos de su dependencia para realizar actos de homenaje a la memoria de don Domingo F. Sarmiento.**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del 7 del corriente de la Subsecretaría de Instrucción Pública, tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole, para su conocimiento y efectos, que se le autoriza para disponer la realización de actos de homenaje con motivo del nuevo aniversario del fallecimiento de D. Domingo Faustino Sarmiento, que se cumple el día 11 del corriente, a cuyo efecto y sin perjuicio de los medidas particulares ya adoptadas en ese establecimiento, deberá disponer que se organicen para dicho día actos conmemorativos en las dos últimas horas de clase, teniéndose por reiterado el decreto de fecha 10 de septiembre de 1943, a los fines indicados en el art. 2° del mismo.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 13, del 12 de septiembre, solicitando informes sobre los edificios que ocupan los distintos establecimientos, a fin de abocarse al estudio de un plan integral de "Edificación Escolar".**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

A los efectos de abocarse al estudio de un plan integral de "Edificación Escolar" con el propósito de procurar, dentro de lo posible, insta-

lar las escuelas en locales adecuados a sus fines, esta Dirección necesita disponer de un informe circunstanciado de la situación actual de cada establecimiento respecto de su edificio.

Para ello esa Dirección se servirá remitir, a la brevedad posible, una planilla que conteste los siguientes datos:

- a) establecimiento; b) edificio: si es fiscal o alquilado; c) alquiler mensual, importe anual; d) número de alumnos; e) número de cursos; f) número de aulas de que dispone; si faltan o sobran; g) locales de Dirección, administración y archivo; h) locales de talleres; dimensiones; si faltan o sobran; i) casa habitación para el Director; j) patio cubierto o Salón de Actos; dimensiones; k) dimensiones del terreno; l) si dispone ya de un terreno. ¿Será posible obtener uno? ¿Qué dimensiones mínimas debería tener?; m) ¿cuáles son las necesidades más urgentes que debieran considerarse; n) observaciones.

Esa Dirección se servirá prestar a este asunto preferente atención, recordando que los datos consignados deben ser exactos y los pedidos formulados con prudencia, pues no se trata de resolver de inmediato un problema cuya vastedad fácilmente se alcanza, sino de llegar a una apreciación de conjunto que permita acometer la solución de los casos más perentorios y hacer una distribución equitativa de mejoras dentro de los recursos y posibilidades actuales.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
Director de Enseñanza Técnica

**Circular n° 14, del 12 de septiembre, transcribiendo el decreto sobre examen de capacidad a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, publicado en el Boletín del Ministerio n° 54, pág. 1112.**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el decreto de fecha 22 de agosto ppdo. Dice así: "Atento a que, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Clasi-

“ficaciones, Exámenes y Promociones aprobado por decreto de 10 de julio de 1942, el primer día hábil del mes de diciembre del año en curso deberán iniciarse, por primera vez desde que están en vigor los planes de estudios secundarios aprobados por decreto del 22 de septiembre de 1941, los exámenes de capacidad correspondientes a la terminación del ciclo básico de tres años; y CONSIDERANDO: Que es material y pedagógicamente imposible exigir de los alumnos exámenes de capacidad sobre la base de programas que comprendan, con respecto a cada asignatura, los estudios realizados desde 1942 hasta el final del presente año lectivo, puesto que ni se previó su confección, ni se han preparado no obstante el largo tiempo transcurrido desde que se dictó el citado Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones; Que por razones de hecho (reajuste de las tareas docentes motivado por la aplicación del nuevo plan, “pase” de alumnos, transformación de divisiones a causa de las necesidades de la promoción, etc.), no se ha cumplido con la debida amplitud el sistema de rotación de profesores, considerado como requisito fundamental para organizar con eficiencia el examen de capacidad, al extremo de que pocos son los alumnos de tercer año que han tenido los mismos profesores en las asignaturas comunes a los tres años del ciclo; Que la situación precaria de un elevado porcentaje de profesores suplentes e interinos, transtitorios en la cátedra o inseguros en la misma, ha dificultado también en buena parte el desarrollo normal del ciclo básico; Que los inconvenientes que anteceden, imposibles de salvar por la angustiosa brevedad del tiempo que falta para terminar el año lectivo, obligan a recurrir a una solución transitoria, encarrando por esta vez el examen de capacidad con un criterio limitativo y de rigurosa emergencia, tendiente a evitar que los alumnos sufran la severidad de una prueba para la cual no han sido, por causas ajenas a ellos, suficientemente preparados; — **El Presidente de la Nación Argentina** — **DECRETA:** Artículo 1º.—El examen de capacidad a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones aprobado por decreto del 10 de julio de 1942 para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales, Nacionales de Comercio, Industriales y Técnicas de Oficios directamente dependientes del Ministerio de Justicia Instrucción Pública, no comprenderá los estudios de todo el llamado “ciclo básico”, sino sólo los del tercer año. — Art. 2º.—La Inspección General de Enseñanza y la Dirección Especial de Enseñanza Técnica prepararán de inmediato los programas de exámenes para el corriente año dentro de los límites fijados en el art. 1º y comprensivos, tan sólo, de los temas fundamentales de la enseñanza impartida durante el presente año lectivo, los que serán aprobados por

“ el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Art. 3º.—Las disposiciones de este decreto regirán únicamente por este año. — Art. 4º.—  
“ Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. —FARRELL — Alberto Baldrich.”

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni

*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 16, del 18 de septiembre, solicitando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza técnica, el envío de un anteproyecto del programa de exámenes que por este año podría aplicarse, hasta tanto se unifiquen los programas de estudio en forma general.**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Hasta tanto esta Dirección proceda a uniformar los programas de estudio en forma general y teniendo en cuenta que los estudios realizados en cada una de las Escuelas Industriales y de Adaptación Regional difieren fundamentalmente entre sí, y a los efectos de dar cumplimiento al decreto de 22 de agosto ppdo., en cuanto exige que sean comprensivos, tan sólo, de los temas fundamentales de la enseñanza impartida durante el presente año lectivo, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se sirva remitir, antes del 15 de octubre próximo, un anteproyecto del programa de exámenes que por este año podría aplicarse en ese establecimiento, teniendo en consideración las disposiciones del decreto citado, a fin de proceder a su estudio y redacción definitiva.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni

*Director de Enseñanza Técnica*

Circular n° 17, del 21 de septiembre, transcribiendo el decreto n° 19.856 del 25 de julio último, estableciendo la obligación, para todos los empleados de la Administración, de presentar sus libretas de enrolamiento a fin de controlar el cumplimiento del art. 19 de la Ley 11.386.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el siguiente decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de julio de 1944. Dice así: "Visto el expediente letra C. n° 367/944 (Cdo. Grl. de RR.MM.) - P. n° 7354/943 M.G.), los informes producidos y lo propuesto por el Ministro de Guerra, — **El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,** — **DECRETA:** Artículo 1°:—Establécese la obligación para todos los empleados de la administración nacional, provincial o municipal del país, de presentar sus libretas de enrolamiento a las autoridades de las reparticiones donde prestan servicios, dentro de los diez primeros días de los meses de enero y julio de cada año. — Art. 2°.—Dichas autoridades controlarán el cumplimiento de la prescripción legal reglamentaria contenida en el art. 19 de la Ley 11.386, con la obligación, por parte de las mismas, de comunicar a los respectivos distritos militares el incumplimiento del citado artículo, cuando hubiere lugar a ello. — Art. 3°.—Estas comunicaciones deberán efectuarse sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar al infractor, por parte de las autoridades administrativas. — Art. 4°.—Los distritos militares, a su vez, deducirán las acciones del caso ante el Procurador Fiscal respectivo, a los efectos de las sanciones que establece el art. 26 de la referida Ley n° 11.386. — Art. 5°.—Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares). — **FARRELL — Juan Perón, César Ameghino, Orlando Peluffo, Alberto Baldrich, A. Teisaire, Diego I. Mason, Juan Pistarini.**"

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni

Director de Enseñanza Técnica

**Circular n° 18, del 21 de septiembre, sobre suspensión del envío de la planilla anual con la nómina del personal docente de los institutos incorporados, por haberse acordado la estabilidad de los mismos.**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que, teniendo en cuenta la estabilidad acordada al personal docente de los Institutos Incorporados, **no deberá** enviarse anualmente la nómina de dicho personal, conforme es de práctica en la actualidad.

En consecuencia, al iniciarse anualmente el curso escolar, solamente se comunicará en la fecha reglamentaria, a esta Dirección, el nombre del profesor o de los profesores que no hubiera sido aprobado por esta Repartición con anterioridad. En este caso deberá consignarse además del nombre del nuevo profesor para quien se solicite aprobación, el del o de los profesores a quienes sustituya, indicando, asimismo, la causa de la sustitución. Si se tratara del retiro voluntario del titular, se acompañará la correspondiente renuncia.

Se recuerda a usted que al proponer el o los nuevos profesores, es obligatorio consignar el título habilitante que posee y expresar si éste fué debidamente registrado en la Dirección de Estadística y Personal.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
Director de Enseñanza Técnica

**Circular n° 19, del 21 de septiembre, fijando las normas a que deberán sujetarse las Direcciones de los establecimientos de enseñanza en cuanto concierne a los "pases" de alumnos.**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento las normas que deberá aplicar esa Dirección en cuanto concierne a pases de alumnos:

- a) Para su otorgamiento o aceptación deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en los arts. 167, 168 y 169 del Reglamento General;
- b) No deberá exigirse, en lo sucesivo, la presentación de copias de sus documentos a los alumnos, como requisito para su aceptación;
- c) Cuando se trate de alumnos de primer año a quienes, por lo tanto, no procede extenderles certificación de estudios, no se les exigirá pago alguno en concepto de "curso incompleto" como se ha interpretado en muchos casos. Debe, en cambio, consignarse en la constancia respectiva, la fecha y lugar de nacimiento del interesado, dato éste que para los alumnos de los años sucesivos corresponde que figure en la certificación parcial de sus estudios;
- d) Cuando se trate de pases de un incorporado al propio establecimiento oficial, no deberá exigirse la presentación de documento alguno.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
Director de Enseñanza Técnica

**Circular n° 21, del 21 de septiembre, solicitando de los establecimientos de enseñanza el envío de un proyecto de presupuesto que contemple exclusivamente las modificaciones más urgentes y perentorias.**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se sirva remitir antes del 30 del corriente, a esta Dirección, un proyecto de presupuesto que contemple exclusivamente las modificaciones más urgentes y perentorias que corresponda introducir en el que rige actualmente en ese establecimiento, motivadas por creaciones de nuevos cursos o especialidades, promociones de alumnos, desdoblamiento de cursos o imposición por planes de estudios, y que no hayan sido previstas en el presupuesto de 1944.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
Director de Enseñanza Técnica

**Circular n° 24, del 27 de septiembre, solicitando informes sobre inscripción de alumnos, especialidades, turnos, etc., de los establecimientos dependientes de la Dirección.**

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se sirva informar a esta Dirección, a la brevedad posible, acerca del siguiente cuestionario:

a) Número de divisiones de:

1° año

2° „

3° „

4° año de término <sup>(1)</sup>

4° año de enlace <sup>(1)</sup>

4° año optativo <sup>(2)</sup>

De cada una de las especialidades.

b) Número de alumnos que concurren a cada una de dichas divisiones;

c) Turno en que se desempeña cada una de ellas.

Se aclara que los puntos señalados con <sup>(1)</sup> sólo deben ser contestados por las Escuelas Industriales, y los marcados con <sup>(2)</sup>, solamente por las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios. Los demás son comunes a todos los establecimientos.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni

Director de Enseñanza Técnica

**Acta n° 3 de la reunión del Consejo de Enseñanza Técnica, realizada el 8 de septiembre.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de 1944, se reúne el Consejo de Enseñanza Técnica siendo las 18 horas, integrado por: doctor Carlos Zamboni, Presidente; ingenieros Andrés S. Devoto Moreno, Andrés C. Rey, José Pagés y Alberto Andrich y profesor Carlos Gómez Iparraguirre.

Se declara abierta la sesión y el Presidente somete a consideración del Consejo una serie de problemas a los que debe abocarse por ser de carácter urgente y que se especifican en el siguiente memorándum:

- 1º. Qué establecimientos no pueden funcionar eficientemente por falta de edificios adecuados;
- 2º. Estudio del elenco de los establecimientos, pues la mayoría de ellos funciona con personal provisorio o interino, encontrándose en muchos casos acéfalas las Direcciones;
- 3º. Material didáctico que es imprescindible dotar a las escuelas para el normal desenvolvimiento de sus clases;
- 4º. Correlacionar los planes de estudio a fin de que puedan aplicarse a las cuestiones del momento.

Se dispone la creación de dos comisiones, una encargada de la cuestión presupuesto y edificio, a cargo del Ing. Rey, y otra, para proyectar la creación de nuevos establecimientos, nuevos cursos y transformación que corresponda dotar a los actuales, a cargo de los señores Devoto Moreno y Gómez Iparraguirre. Asimismo se han de reunir en comisión los ingenieros Pagés, Devoto Moreno y Gómez Iparraguirre para estudiar el asunto relacionado con el 4º año de estudios de las Escuelas Industriales.

El Consejo solicita que por este año la enseñanza de taller de fin de ciclo quede aprobada con la realización del mínimo de trabajos prácticos reglamentarios y el promedio de aprobación del año, a fin de coordinar este aspecto de la enseñanza con lo determinado por el decreto del Poder Ejecutivo de 22 de agosto.

Por último, el Consejo deja expresamente establecida la opinión de que los esfuerzos del mismo se encaminarán a la coordinación de un conjunto de planes de estudio que permitan el enlace de los diferentes tipos de enseñanza que se imparten en las Escuelas de Artes y Oficios, Técnicas de Oficios e Industriales, con el fin de lograr que aquellos estudiantes que lo deseen y que sus medios pecuniarios no les permitan su ingreso directo a las Escuelas Industriales, puedan ir escalonando sus estudios de manera progresiva hasta poder ingresar a las respectivas Facultades.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas.

Resolución del 14 de septiembre, disponiendo al Oficial 9. de la Subsecretaría de Cultura, señor Luis Aparicio, a la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1944.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

**SUBSECRETARIA DE CULTURA**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**Resolución del 14 de septiembre, disponiendo que las Escuelas: Profesional n° 5 y de Bellas Artes "Manuel Belgrano", se dirigirán a la Superioridad por intermedio de la Dirección Nacional de Artes Plásticas.**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1944.

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1°. — Declárase que las Escuelas: Profesional n° 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader" y Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano", que por resolución de fecha 26 de julio ppdo. pasaron a depender de la Subsecretaría de Cultura, deberán dirigirse a la Superioridad por intermedio de la Dirección Nacional de Artes Plásticas.

2°. — Comuníquese, publíquese y archívese.

**ETCHEVERRY BONEO**

**Resolución del 16 de septiembre, adscribiendo al Oficial 9º de la Subsecretaría de Cultura, señor Luis Aparicio, a la Presidencia de la Nación.**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1944.

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1º. — Adscribir a la Presidencia de la Nación, donde prestará servicios, al Oficial 9º de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señor Luis Aparicio (Cl. 1899 - D. M. 22 - Mat. 1.266.639).

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

**ETCHEVERRY BONEO**

**RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA**

**Resolución del 1º de septiembre, encomendando al Oficial 9º Sr. Fernando H. Ortiz de Rozas, las funciones de Oficial Mayor de la Subsecretaría.**

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1944.

Visto el decreto n° 16.851, de fecha 30 de junio de 1944, por el que se crea la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que es indispensable, por las funciones que le competen y las que le han sido encomendadas por decreto n° 19.272 y resoluciones de fecha 13 y 26 de julio del corriente año, determinar su estructura orgánica interna y determinar debidamente el procedimiento administrativo a que debe ajustar sus tareas; y

Que, a tal efecto, resulta impostergable organizar la atención del

despacho, a fin de evitar demoras en el trámite de los numerosos expedientes que jurisdiccionalmente han pasado a corresponderle,

*El Subsecretario de Cultura*

RESUELVE:

1º. — Encomendar al señor D. Fernando Horacio Ortiz de Rozas, actual Oficial 9º del Departamento de Justicia adscripto a esos efectos a esta Subsecretaría de Cultura, las funciones correspondientes a Oficial Mayor de la misma.

2º. — Hágase saber, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI  
*Subsecretario de Cultura*

**Resolución del 20 de septiembre, eximiendo del pago de la entrada al público que concurra al Museo Nacional de Bellas Artes y al Salón Anual de Artes Plásticas.**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 11.695 se autorizó a la Comisión Nacional de Bellas Artes a exigir del público el pago de una cantidad de dinero para su acceso a los salones del Museo Nacional de Bellas Artes;

Que por decreto del 20 de julio del corriente año fueron encomendadas a esta Subsecretaría las funciones de la referida Comisión;

Que no sería equitativo mantener la cantidad fijada, desde que la habilitación del Museo se hará sólo parcialmente en la fecha señalada para su reapertura;

Que, por lo demás, el espíritu que inspiró al Superior Gobierno de la Nación la creación de esta Subsecretaría no admite la limitación que supone el pago obligatorio del acceso a un centro cultural, ya que ello importaría negar al pueblo, aun en tan mínima parte, lo que al pueblo pertenece y que fué para él adquirido;

Que, dentro de este pensamiento, corresponde suprimir, asimismo, el requisito del pago para el acceso al Salón Anual de Artes Plásticas, impuesto por la Comisión Nacional de Bellas Artes;

*El Subsecretario de Cultura*

RESUELVE:

1º.— No hacer uso de la facultad conferida a la Comisión Nacional de Bellas Artes para exigir del público el pago del acceso a los salones del Museo Nacional de Bellas Artes y suprimir aquél, como asimismo el que estaba fijado para la entrada al Salón Anual de Artes Plásticas.

2º.— Comuníquese, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI  
*Subsecretario de Cultura*

**Resolución del 20 de septiembre, disponiendo la venta al público de un número de ejemplares del Catálogo del XXXIV Salón Anual de Artes Plásticas.**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1944.

Vista la necesidad de disponer la forma en que será distribuido el Catálogo del XXXIV Salón Anual de Artes Plásticas, y atento las funciones que le fueron encomendadas por decreto del 20 de julio ppdo.,

*El Subsecretario de Cultura*

RESUELVE:

1º.— Póngase a la venta al público, en los Salones de Exposición, la cantidad de 1.500 ejemplares, al precio de \$ 2.— el ejemplar.

2º.— Destínase la cantidad de 300 ejemplares para distribuir gratuitamente entre las autoridades de la Capital y de las provincias, instituciones culturales y organismos similares.

3º.— Destínase la cantidad de 100 ejemplares para entregar sin cargo alguno al Museo Nacional de Bellas Artes, a fin de que proceda a distribuirlos gratuitamente entre los institutos similares de la Argentina y de los países extranjeros.

4º.— Resérvese la cantidad de 50 ejemplares en esta Subsecretaría.

5º.— Destínase la cantidad de 50 ejemplares para ser distribuidos entre las bibliotecas del país por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

6°. — Encomiéndase al Contador de la Comisión Nacional de Bellas Artes el cumplimiento de esta resolución, debiendo los fondos procedentes de la venta de los ejemplares del Catálogo pasar a reintegrar, en la medida que alcancen, los que se extrajeron de la partida 1, Adquisición de Obras de Arte, para su confección.

7°. — Comuníquese, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI  
*Subsecretario de Cultura*

**Resolución del 22 de septiembre, disponiendo que la Biblioteca Nacional de Arte pase a depender de la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes.**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que desde su fundación, en 1895, el Museo Nacional de Bellas Artes contó con los servicios de una biblioteca especializada;

Que esos servicios son indispensables para el mejor desarrollo de las actividades de dicha institución, ya que a menudo debe ella producir informaciones técnicas, gráficas, biográficas, bibliográficas y documentales, relativas a los diversos aspectos de las artes plásticas;

Que, al reabrir sus puertas el Museo, surge la conveniencia de convertir nuevamente en una dependencia del mismo la biblioteca pública que fuera trasladada a otro local con motivo de su clausura;

Que esa conveniencia resulta aun más evidente si se tiene en cuenta la función docente que compete también al Museo y que no podría ser cumplida con la máxima eficacia si no contara con el elemento de estudio a que se refieren los anteriores considerandos;

*El Subsecretario de Cultura*

RESUELVE:

1°. — Pase a depender de la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes la Biblioteca Nacional de Arte.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI  
*Subsecretario de Cultura*

COMUNICADOS

• **Comunicado del 5 de septiembre, con motivo de la partida para la ciudad de Posadas (Misiones) de un grupo de artistas de la Escuela Superior de Bellas Artes, que realizará decoraciones en la II Muestra del Trabajo Regional y Quincena de Turismo.**

Hoy, martes 5, parte para Misiones un equipo de once artistas pertenecientes a los talleres de la Escuela Superior de Bellas Artes, que a pedido de la Gobernación de Misiones y con el auspicio de la Subsecretaría de Cultura, realizarán en la ciudad de Posadas los trabajos de decoración de los pabellones de la II Muestra del Trabajo Regional y Quincena del Turismo. Se inicia con ésta una serie de expediciones similares destinadas a llevar al interior del país la colaboración activa de nuestros pintores y decoradores.

**Premios acordados por los Jurados de las secciones Pintura y Escultura a los trabajos presentados al XXXIV Salón Nacional de Bellas Artes.**

**Sección Pintura**

Reunido en la fecha el Jurado de la Sección Pintura del XXXIV Salón Nacional de Bellas Artes, acordó los premios instituidos en el mismo, en la siguiente forma:

**Gran Premio Adquisición:** (\$ 7.000) a la obra "Retrato", óleo, n° 99, de Alfredo Guido, con los votos de los señores: Enrique de Larrañaga, Luis I. Aquino, Adolfo Montero y Adolfo De Ferrari. Los señores Antonio Berni y Emilio Centurión votan por la obra "Amanecer", óleo, n° 83, de Raquel Forner. El señor Lino E. Spilimbergo vota por la obra "Carmela", óleo, n° 61, de S. Eugenio Daneri.

**Primer Premio:** (\$ 2.500) a la obra "Las Riojanas", barniz-aceite, n° 224, de Francisco Vechioli Felipp, con los votos de los señores Centu-

rión, Larrañaga, Spilimbergo, Montero y De Ferrari. El señor Berni vota por la obra "El remanso", óleo, n° 39, de Horacio Butler. El señor Aquino lo hace por la obra "Riachuelo" (Barracas), óleo, n° 34, de Italo Botti.

**Segundo Premio:** (\$ 1.500) a la obra "Mujer del Páramo", óleo, n° 49, de Juan Carlos Castagnino, con los votos de los señores Berni, Spilimbergo, Centurión, Larrañaga y De Ferrari. El señor Aquino vota por la obra "La confidencia", óleo, n° 96, de Luis Gowland Moreno y el señor Montero lo hace por la obra "Rincón de granja", óleo, n° 143, de Guillermo Martínez Solimán.

**Tercer Premio:** (\$ 1.000) a la obra "El repollo violeta", óleo, n° 77, de Juan Carlos Faggioli, con los votos de los señores Larrañaga, Spilimbergo y Aquino. El señor Montero vota por la obra "Añoranza", óleo, n° 207, de Carlota Stein. El señor Berni vota por la obra "Recogimiento", óleo, n° 179, de Enrique Policastro. Los señores Centurión y De Ferrari lo hacen por la obra "Valle encantado", óleo, n° 184, de Domingo Pronasato.

**Cuatro Premios Estímulo de \$ 500 cada uno:**

1. A la obra "Pastora", óleo, n° 164, de Medardo Pantoja, por unanimidad de votos.
2. A la obra "Figura", óleo, n° 72, de Miguel Diomede, por unanimidad de votos.
3. A la obra "Cañada en pueblo Güemes" (Córdoba), óleo, n° 79, de Ernesto Farina, por los votos de los señores Berni, De Ferrari, Larrañaga, Centurión, Montero y Spilimbergo. El señor Aquino vota por la obra "Riachuelo", óleo, n° 73, de Pedro Domenech Arias.
4. A la obra "Día sin sol en Purmamarca", óleo, n° 28, de Rodrigo Bonome, con los votos de los señores Larrañaga, Centurión y Spilimbergo. Los señores Berni y De Ferrari votan por la obra "Los ajos", óleo, n° 66, de Juan Del Prette. Los señores Aquino y Montero votan por la obra "Naturaleza muerta", óleo, n° 55, de Ignacio Colombres Galíndez.

**Dos Premios Adquisición al Grabado de \$ 500 cada uno:**

1. A la obra "Ellos y nosotros", xilografía, n° 195, de Manuel Rueda Mediavilla, con los votos de los señores Aquino, De Ferrari, Centurión, Berni, Spilimbergo y Montero. El señor Larrañaga vota por la obra "Rescate al mar", aguafuerte, n° 69, de Amadeo Dell'Aqua.

2. A la obra "Estampa de Catamarca", xilografía, n° 119, de Fernando López Anaya, por unanimidad de votos.

**Premio a Extranjero:** (medalla) a la obra "Alto en el camino", óleo, n° 111, de Enrique Lachaud de Loqueyssie, con los votos de los señores Aquino, Larrañaga, Montero y Centurión. Los señores Spilimbergo y De Ferrari votan por la obra "Figura", óleo, n° 87, de José Gesualdi y el señor Berni lo hace por la obra "La Ecuyere", óleo, n° 139, de Gerónimo Martignoni.

**Premio "Cecilia Grierson":** a la obra "Niña con violetas", óleo, n° 6, de Guido Goliardo Amicarelli, con los votos de los señores Larrañaga, Berni, Centurión, Spilimbergo, de Ferrari y Aquino. El señor Montero lo hace por la obra "Lucy", óleo, n° 98, de Arturo Gerardo Guastavino.

**Premio "Ezequiel Leguina":** a la obra "Valle encantado", óleo, n° 184, de Domingo Pronsato, con los votos de los señores Berni, De Ferrari, Larrañaga, Spilimbergo y Centurión. Los señores Montero y Aquino votan por la obra "Huerta en los Hornillos", óleo, n° 106, de Angel Isoleri.

**Premio "Jockey Club" de la Capital:** (\$ 1.000) a la obra "Riachuelo" (Barracas), óleo, n° 34, de Italo Botti, con los votos de los señores Spilimbergo, Larrañaga y Centurión. Los señores Aquino y Montero votan por la obra "Añoranza", óleo, n° 207, de Carlota Stein. Los señores De Ferrari y Berni votan por la obra "Autorretrato", óleo, n° 223, de Iván Vasileff.

**Premio "Eduardo Sívori y Matea Vidich de Sívori":** a la obra "Joven bailarina", óleo, n° 202, de Raúl Soldi, con los votos de los señores Centurión, Berni, De Ferrari, Larrañaga, Spilimbergo y Aquino. El señor Montero vota por la obra "Escapando a la tormenta", óleo, n° 149, de Waldimiro Melgarejo Muñoz.

**Premio "Laura Barbará de Díaz":** (medalla de oro) a la obra "El Palanquero", óleo, n° 122, de César López Claro, con los votos de los señores Berni, Larrañaga, De Ferrari, Spilimbergo y Centurión. Los señores Montero y Aquino votan por la obra "Naturaleza muerta", óleo, n° 55, de Ignacio Colombres Galíndez.

El señor Antonio Berni actuó únicamente en el Jurado de Premios, Sección Pintura, en reemplazo del señor D. José León Pagano, que renunció.

### Sección Escultura

**Jurado.**—Por el Ministerio: Alfredo Bigatti, Alejandro Bustillo, José Fioravanti y Alberto Lagos. Por los expositores: Ricardo J. Musso, Antonio Sibelino y Luis Falcini.

Reunido el Jurado de la Sección Escultura del XXXIV Salón Nacional de Bellas Artes, acordó los premios instituidos en el mismo, en la siguiente forma:

**Gran Premio Adquisición:** (\$ 7.000) a la obra “Pulso”, yeso, n° 82, de Horacio Juárez, con los votos de los señores Bigatti, Falcini, Lagos, Musso y Sibellino. Los señores Bustillo y Fioravanti votan por que se declare desierto.

**Primer Premio:** (\$ 2.500) a la obra “Mujer herida”, yeso, n° 4, de Lucio Fontana, por unanimidad de votos.

**Segundo Premio:** (\$ 1.500) a la obra “Fragmento”, cemento, n° 25, de José Alonso, por unanimidad de votos.

**Tercer Premio:** (\$ 1.000) a la obra “Desnudo”, yeso, n° 100, de María Amelia Cereghini de Marteau, por unanimidad de votos.

**Cuatro Premios Estímulo de \$ 500 cada uno:**

1. A la obra “Fetiché”, yeso, n° 143, de Francisco Marini, por unanimidad de votos.
2. A la obra “Muchacha del jarro”, yeso, n° 17, de Miró Bardonela, por unanimidad de votos.
3. A la obra “Hombre de campo”, fibrocemento, n° 35, de Alberto Atilio Enrique Baliatti, por unanimidad de votos.
4. A la obra “Cabeza”, bronce, n° 128, de Josefina Zamudio, por unanimidad de votos.

**Premio “Jockey Club” de la Capital:** (\$ 1.000) a la obra “Figura”, yeso, n° 48, de Nicasio Fernández Mar, con los votos de los señores Lagos, Musso, Fioravanti, Falcini y Bustillo. Los señores Bigatti y Sibellino votan por la obra “Serenidad”, yeso, n° 104, de Juan Carlos Labourdette.

**Premio “Medalla a Extranjeros”.** Desierto, por unanimidad de votos.

**Premio “Laura Barbará de Díaz”.** El Jurado resuelve mantener la tesis de años anteriores.

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en virtud de la Ley de 10 de Mayo de 1900, se celebró en el Museo de Bellas Artes el concurso de 1900 para la adjudicación de premios a las obras de arte que se exhibieron en el Museo de Bellas Artes de Madrid en el curso de 1900.

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en virtud de la Ley de 10 de Mayo de 1900, se celebró en el Museo de Bellas Artes el concurso de 1900 para la adjudicación de premios a las obras de arte que se exhibieron en el Museo de Bellas Artes de Madrid en el curso de 1900.

Gran Premio Adquisición: (5.000) a la obra "Pulsos", yeso, n.º 82, de Horacio Jaurer, con los votos de los señores Bignardi, Falgairolas, Gussó y Sibilino. Los señores Jaurer y Pitarvari votan por que se decrete la adquisición de esta obra.

Primer Premio: (2.500) a la obra "El primer beso", yeso, n.º 83, de Lucio Fontana, por unanimidad de votos.

Segundo Premio: (1.500) a la obra "El primer beso", yeso, n.º 84, de José Alonso, por unanimidad de votos con los señores Bignardi, Falgairolas, Gussó y Sibilino.

Tercer Premio: (1.000) a la obra "Desnudo", yeso, n.º 100, de la Srta. Amelia Cereghini de Martean, por unanimidad de votos.

Cuarto Premio Estímulo de 500 a la obra "El primer beso", yeso, n.º 85, de Lucio Fontana, por unanimidad de votos.

A la obra "El primer beso", yeso, n.º 143, de Francisco Martín, por unanimidad de votos.

A la obra "El primer beso", yeso, n.º 144, de Francisco Martín, por unanimidad de votos.

A la obra "El primer beso", yeso, n.º 145, de Francisco Martín, por unanimidad de votos.

Premio "Jockey Club" de la Capital: (5.000) a la obra "Figura", yeso, n.º 18, de Nicasio Fernández Mar, con los votos de los señores Falgairolas, Gussó, Pitarvari, Bignardi y Sibilino. Los señores Jaurer y Sibilino votan por la obra "Serénidad", yeso, n.º 104, de Juan Carlos Labouret.

Premio "Medalla a Extranjeros" de 500 a la obra "El primer beso", yeso, n.º 83, de Lucio Fontana, por unanimidad de votos.

Premio "Laura Barba de Diaz". El jurado resuelve mantener la tesis de años anteriores.

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en virtud de la Ley de 10 de Mayo de 1900, se celebró en el Museo de Bellas Artes el concurso de 1900 para la adjudicación de premios a las obras de arte que se exhibieron en el Museo de Bellas Artes de Madrid en el curso de 1900.

## INFORMACIONES

Capítulos sobre Justicia e Instrucción Pública, del Mensaje del Excmo. señor Presidente de la Nación, General D. Edelmiro J. Farrell, en el primer aniversario del Gobierno de la Revolución del 4 de julio de 1938.

### Justicia

Producida la **INFORMACIONES** por el Poder Judicial, el Departamento respectivo ha realizado una serie de trabajos de ordenamiento en los otros varios asuntos de su competencia.

#### Unificación de jurisprudencia.

La Ley n.º 11.924, de organización y procedimiento para la justicia de paz letrada de la Capital, fue reformada con el objeto de unificar la jurisprudencia. Se suprimieron las disposiciones en virtud de las cuales eran inapelables las sentencias definitivas dictadas en juicios menores de \$ 200 n.º n., evitándose así las más variadas y disparas soluciones.

#### Sociedades de ahorro para la vivienda popular.

En base a investigaciones y estudios realizados, se reglamentó la existencia de las sociedades de ahorro para la vivienda familiar. La reglamentación tiende a hacer más efectivo el control que corresponde al Poder Ejecutivo en todas las empresas que realizan en la República operaciones de ahorro, o que reciben del público depósitos en dinero no comprendidos en la ley de Bancos.

Se decretó una nueva organización de la defensa oficial en juicio de los pobres, ausentes o incapaces ante la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca y juzgados federales de la Capital. Esta medida se fundó en que el estudio de la organización de la defensa oficial de

INFORMACIONES

## INFORMACIONES

**Capítulos sobre Justicia e Instrucción Pública, del Mensaje del Excmo. señor Presidente de la Nación, General D. Edelmiro J. Farrell, en el primer aniversario del Gobierno de la Revolución del 4 de junio de 1943.**

### Justicia

Producida la reorganización y depuración de los Tribunales de Justicia, el Departamento respectivo ha realizado una labor interesante de ordenamiento en los otros varios aspectos de su competencia.

### Unificación de jurisprudencia.

La Ley n° 11.924, de organización y procedimiento para la justicia de paz letrada de la Capital, fué reformada con el objeto de unificar la jurisprudencia. Se suprimieron las disposiciones en virtud de las cuales eran inapelables las sentencias definitivas dictadas en juicios menores de \$ 200 m/n., evitándose así las más variadas y dispares soluciones.

### Sociedades de ahorro para la vivienda popular.

En base a investigaciones y estudios realizados, se reglamentó la existencia de las sociedades de ahorro para la vivienda familiar. La reglamentación tiende a hacer más efectivo el contralor que corresponde al Poder Ejecutivo en todas las empresas que realicen en la República operaciones de ahorro, o que reciban del público depósitos en dinero no comprendidos en la ley de Bancos.

Se decretó una nueva organización de la defensa oficial en juicio de los pobres, ausentes e incapaces ante la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca y juzgados federales de la Capital. Esta medida se fundó en que el estudio de la organización de la defensa oficial de

pobres, ausentes e incapaces, ponía en evidencia que la distribución de esos funcionarios, en las jurisdicciones federal y ordinaria de la Capital, no guardaba proporción con el número de defensas que les corresponde ejercer.

#### **Asociaciones con personería jurídica que tienen a su cargo institutos educacionales.**

Por decreto dictado en octubre de 1943, se estableció que en las comisiones o consejos directivos de estas asociaciones, por lo menos la mitad más uno de sus miembros deberán ser argentinos nativos. Se tuvo presente para dictar esta medida de gobierno la existencia de asociaciones con personería jurídica, constituídas en su mayor parte por extranjeros, las cuales tienen a su cargo instituciones educacionales para niños de la colectividad. En sus fundamentos se expresó que es deber ineludible del Estado velar por la instrucción de la juventud, no sólo en su aspecto cultural, sino principalmente en cuanto ella importa inculcar sentimientos de argentinidad, cuya necesidad es aun mayor cuando la instrucción se imparte en el seno de colectividades que por su origen mantienen arraigadas las tradiciones de países foráneos.

De estas disposiciones se exceptuó a las asociaciones constituídas por religiosos católicos, por entender que las instituciones inspiradas en un propósito de cultura orientada en la doctrina de la Iglesia católica no se hallan en el caso que aquel decreto contempla, porque su actividad es dirigida por un propósito superior de educación espiritual, en la que está ausente toda manifestación de orden político que pueda afectar el principio en que se inspiró esa medida.

#### **Reforma de la Ley n° 1532, de organización de los territorios nacionales.**

Por acuerdo general del 31 de diciembre de 1943 se decretó la reforma de esta ley, en la parte referente a la justicia letrada y escribanías de registro, estableciendo la prohibición del ejercicio de la profesión de escribanos a los secretarios de los juzgados letrados; se fijó una nueva organización al notariado de los territorios, en el sentido de que les serán aplicables las disposiciones de la ley orgánica de los tribunales de la Capital. Además, se dispuso que los defensores de los juzgados letrados desempeñaran asimismo las funciones de asesor de menores, fijándose las equiparaciones pertinentes de sueldos.

#### **Institutos penales.**

Se han establecido las normas que han de regir la aplicación del fondo constituido por la parte del producto de trabajo del penado que

debe destinarse a costear los gastos ocasionados al establecimiento; la prestación de alimentos a los miembros de la familia del recluso, según principios de equidad y con sujeción de los procedimientos prescriptos por el Código Civil; la constitución del fondo propio, que se les entrega cuando cumplen su condena; y, por último, la formación de un fondo especial para asegurar al penado una compensación por accidentes de trabajo, que imponen razones de asistencia social y buena política penitenciaria.

### **Instrucción Pública**

Los problemas de las diversas ramas de la instrucción pública han merecido cuidadosa atención.

De acuerdo con lo establecido por el art. 11 de la Ley n° 3727, de organización de los Ministerios, y la propia discriminación del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, que señala la existencia de dos ramas bien definidas, se creó la Subsecretaría de Instrucción Pública, con el objeto de realizar una mejor gestión administrativa, tendiéndose, en esta forma, a que la especialización en las tareas a cargo de distintas jurisdicciones asegure la idoneidad técnica y la eficiencia requerida por los servicios dependientes del Estado.

El Poder Ejecutivo, considerando que la formación moral y espiritual de los niños por medio de la instrucción primaria es uno de los compromisos más sagrados del Estado —lo que claramente ha sido expresado como propósito del Gobierno de la Nación— y que, con tal motivo, era necesario proceder al ajuste del organismo que rige ese orden de la enseñanza, de acuerdo con lo determinado por la Ley n° 1420 y las disposiciones administrativas en vigor, dispuso intervenir el Consejo Nacional de Educación.

A fin de mantener, en cuanto a la educación, la unidad de orientación y de procedimientos administrativos, y para fijar el alcance de lo prescripto por el art. 52 de la Ley n° 1420, con respecto al Consejo Nacional de Educación como entidad que funciona bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se dictó el decreto n° 9122 en acuerdo general de ministros, suspendiendo los efectos de la misma referentes a la autonomía en la dirección facultativa, técnica, disciplinaria y administrativa de dicha repartición sobre las escuelas y establecimientos de su dependencia. Además, se estableció que la autoridad que represente al Consejo ejercerá dichas atribuciones de acuerdo con las instrucciones que el Poder Ejecutivo le imparta por intermedio del Departamento de Instrucción Pública.

### Consejo Nacional de Educación.

La obra del Consejo Nacional de Educación se reparte en múltiples actividades y servicios, administrativos y técnicos, de magnitud y especialización insospechadas para quienes sólo lo consideran en su función primordial de establecer escuelas primarias del tipo tradicional. Su presupuesto de \$ 144.000.000 m/n., que alcanza a cerca de 40.000 personas, exige una vasta organización de contabilidad y de control de inversiones; la vigilancia y cuidado de la salud de cerca de 1.000.000 de niños; una organización médica de variados y numerosos recursos; la construcción y conservación de centenares de edificios fiscales en todo el país; un importante departamento de arquitectura; la distribución de muebles, útiles, libros y ropa a 6.300 escuelas hasta los puntos más distantes de la República, un servicio tan crecido como laborioso; y los 55.000 expedientes que cursan anualmente por sus oficinas, reclaman un personal administrativo experto y de funciones cuidadosamente coordinadas.

Los organismos escolares especiales —escuelas al aire libre, colonias de vacaciones, escuelas-hogares, enseñanza a los adultos, etc.— representan también parte ingente de las actividades del Consejo, además de las principales requeridas por la escuela común. En todas ellas se comprueba, con respecto al año anterior, un progreso sostenido y sin alternativas del número de educandos, que se acentúa en los meses recientes paralelo con el observado en los tres grandes rubros de la estadística escolar —alumnos, maestros, escuelas— consignado en las cifras siguientes que comprenden a los alumnos de todas las edades (los de edad post-escolar representan apenas el 4 por ciento) que reciben instrucción primaria.

	1942	1943
<b>ALUMNOS INSCRIPTOS:</b>		
Consejo Nacional de Educación . . . . .	941.054	942.864
Otras instituciones . . . . .	1.066.960	1.073.466
<b>Total</b> . . . . .	<b>2.008.014</b>	<b>2.016.330</b>
<b>PERSONAL DOCENTE:</b>		
Consejo Nacional de Educación . . . . .	34.569	34.716
Otras instituciones . . . . .	43.491	44.365
<b>Total</b> . . . . .	<b>78.060</b>	<b>79.081</b>
<b>ESCUELAS:</b>		
Consejo Nacional de Educación . . . . .	6.608	6.611
Otras instituciones (1) . . . . .	7.807	7.954
<b>Total</b> . . . . .	<b>14.415</b>	<b>14.565</b>

(<sup>1</sup>) “Otras instituciones” comprenden a las escuelas dependientes de las autoridades provinciales, a las anexas a las escuelas normales y a las privadas.

Tanto en el orden administrativo como en el docente se dispusieron diversas investigaciones para esclarecer denuncias graves. Si bien aquellas no arribaron, en general, a la comprobación de irregularidades de la magnitud denunciada, permitieron advertir múltiples desviaciones y errores, que fueron corregidos mediante eficaces medidas. Algunas de éstas han quedado incorporadas al régimen permanente, entre ellas un reglamento de ingreso a la docencia, normas para pases y permutas del personal de escuelas rurales a urbanas, reglamentación de textos de lectura y rectificación del valor locativo de los edificios alquilados para escuelas.

La asignatura de enseñanza religiosa, recientemente dispuesta por el Poder Ejecutivo, es impartida en todas las escuelas primarias, habiéndose tomado todas las medidas indispensables para asegurar la mejor organización y eficacia de la misma. También se dictan clases de religión y moral en las escuelas provinciales dependientes de los respectivos Estados. En el orden nacional se ha dispuesto que se dicte dicha enseñanza una hora semanal, a cuyo efecto se han adoptado ya tres textos sobre la materia.

En la necesidad de proceder a una reorganización integral destinada a sanear la escuela, depurándola de los malos elementos y contra los que la opinión pública se había pronunciado reiteradamente, se resolvió declarar en comisión al personal administrativo, técnico y docente. A este fin fué designada una comisión especial, la que ha trabajado activamente para desentrañar la verdad, aconsejando en numerosos casos cesantías y exoneraciones por actos de indisciplina y mal ejemplo, ideologías extremistas e inmoralidad comprobada.

#### **Consejo Asesor de la Educación Nacional.**

A muy poco tiempo de iniciada su tarea, el 25 de septiembre, el Gobierno aprobó las bases de una nueva estructuración de la enseñanza primaria, técnica, media y universitaria, de modo que su unidad de orientación y planes generales respondan al fin de recuperar para la nacionalidad todos los aspectos de la vida social argentina, los que serán encaminados en un todo de acuerdo con los móviles que inspiraron al movimiento revolucionario y los deberes del hombre para con Dios, con sus semejantes y consigo mismo, procurando que la formación del carácter y la norma de conducta individual, familiar, patriótica y social se funden en principios austeros de moral cristiana.

El cumplimiento de las diversas etapas y formas indicadas en esas bases, será estudiado por el Consejo Asesor de la Educación Nacional, que se constituirá, compuesto por representantes de la enseñanza oficial e incorporada, primaria, media y universitaria. La secretaría del Consejo Asesor está constituida y en funciones. Ha recibido el valioso aporte de observaciones atinentes a la educación e instrucción que instituciones civiles y religiosas, centros de enseñanza y organizaciones docentes, profesores y técnicos con actuación en los medios educativos, hicieron llegar al Gobierno para contribuir a su gestión reestructuradora, concretando sus pensamientos en numerosos proyectos que oportunamente serán considerados por el organismo citado.

#### **Enseñanza universitaria.**

La enseñanza universitaria es objeto de especial interés por parte del Poder Ejecutivo. Ella debe ser jerarquizada en sus relaciones con la función suprema de la misma, encauzando la formación del hombre argentino con una concepción integral hacia la plenitud de su ser moral, coordinada con los fines científicos, intelectuales, culturales y profesionales.

Los episodios que conmovieron la vida universitaria, las incidencias promovidas alrededor de cada uno de ellos y la influencia perniciosa consiguiente, habían motivado que lo que debía ser labor activa, asidua, silenciosa y fecunda, fuera ininterrumpida discusión perturbadora; lo que hubo de ser exigencia científica de prolongado tema de laboratorio, era sustituido por apasionados debates acerca de hechos y asuntos ajenos a ese cometido.

La Universidad del Litoral alteraba la noble misión de enseñar con elementos de infiltración, extraños al ambiente estudiantil, que influían sobre el común de los alumnos, extorsionando su criterio, al abrigo del prestigio que creó al catedrático su propia función.

En la Universidad Nacional de Cuyo se habían desvirtuado los propósitos que justificaron su fundación y que respondían a la necesidad de racionalizar y elevar los estudios según la modalidad regional, con el objeto de habilitar técnicos y profesionales que impulsaran la formación de sus industrias peculiares y la explotación intensiva de las riquezas naturales de la zona. Allí la dispersión de esfuerzos, atención y recursos para el sostenimiento de gran cantidad de institutos colaterales o para las enseñanzas que se impartían, producía el debilitamiento de la dedicación económica y didáctica que la misma debió dispensar con diligente preferencia a los centros de capacitación técnica, cuya fiscalización y guía se le confiara.

La Universidad Nacional de Buenos Aires absorbía la atención de

profesores y alumnos en toda suerte de incidencias de gobierno, con el espectáculo a cada momento renovado de turbulencias e indisciplinas que trascendían a través de todos sus órganos y jerarquías, desquiciando la vida universitaria, sin permitir la labor docente, serena, austera y ejemplar que reclaman las casas de estudios imprescindibles para los fines de una normal y correcta enseñanza.

La intervención del Gobierno en las universidades no tiene otra finalidad que la recuperación integral de sus funciones específicas en beneficio de la Patria y de los mismos estudiantes, de quienes ella espera hombres más y mejor capacitados, que puedan ser los dirigentes continuadores de la obra institucional en todos los aspectos de la vida nacional.

Dentro de tales conceptos fueron solicitados los alumnos universitarios para que dieran al Gobierno, en estos momentos de la historia, los mejores impulsos de su generosidad y confianza, para que las fuerzas que acompañan a las instituciones armadas en esta cruzada de recuperación puedan fundir con ellos un nuevo estilo de superación sobre la base del estudio, la consagración al trabajo lectivo y académico y el sostenimiento de elevados ideales.

El Gobierno tuvo fe inquebrantable en la juventud estudiosa y la exhortó a encarar sus problemas con criterio sano y argentinista, para hacer de la Universidad una institución que cardinalmente es suya y que debe recuperarse íntegramente a su naturaleza y a la austera moral, para servir los destinos superiores de la nacionalidad.

#### **Enseñanza religiosa.**

Con la implantación de la asignatura de Religión Católica en todas las escuelas públicas, la Revolución del 4 de junio ha restablecido el imperio de la Constitución, violada en este aspecto por prácticas y doctrinas que pretendían interpretar su texto y que, en realidad, adulteraban su espíritu.

Si bien no se ha hecho un cómputo exacto y total, las constancias logradas hasta la fecha revelan que el número de los padres y tutores que rechazan la instrucción religiosa, es mínimo.

#### **Enseñanza técnico-industrial.**

Con el firme propósito de aumentar el número de profesionales, se verificó la creación de las escuelas técnicas de oficios de Lanús y de General Sarmiento, y dos especializadas, una de industrias de la aviación, en Seis de Septiembre, y otra de industrias del cuero, en Avellaneda, institutos que facilitarán el aprendizaje de importantes especialidades de

manufactura y producción. Se han dado planes de estudios a los cursos de técnicos en telecomunicaciones y técnicos en mecánica de fabricación, trazadores de carpintería naval y calderería naval, para los cursos que se dictan en los establecimientos industriales de la Capital Federal. En la Escuela técnica de oficios de Paraná, se habilitaron estudios nocturnos para obreros en las especialidades de mecánica, mampostería y hormigón.

En reconocimiento de la colaboración prestada por los beneméritos maestros de la Compañía de Jesús, que desde el año 1617 han contribuido a la formación de una juventud estudiosa, de acordó al Colegio El Salvador un estatuto similar al que rige en el de la Inmaculada Concepción de Santa Fe, reglamentándose posteriormente la expedición de certificados de estudios de acuerdo con la organización establecida.

A fin de aliviar la carga económica que para muchos hogares humildes constituye el pago de la tasa correspondiente, se eximió el abono de matrícula y examen para los padres de familia numerosa, acudiendo así el Estado en ayuda de quienes constituyen el verdadero núcleo de la sociedad y la fuerza del porvenir del país.

### **Institutos de Bellas Artes.**

En el gobierno de las bellas artes fueron tomadas medidas tendientes a asegurar la eficiencia de la organización y funcionamiento de las escuelas de esa jurisdicción. Fué menester substituir varios artículos del reglamento general para los establecimientos de enseñanza, referentes a la centralización en una sola dirección, las de las Escuelas de Bellas Artes, y conferirle facultades propias a cada una de ellas, pues la práctica ha demostrado que no se lograron los propósitos perseguidos en el decreto n° 10.173, del 3 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, advertido de la escasa inclinación de los artistas de nuestro país a los temas históricos, abordados sólo ocasionalmente y a menudo por el estímulo oficial, incluyó —sin pretender con ello imprimir orientación determinada a la producción artística— en el plan de estudios de los institutos de Bellas Artes, donde se forma el profesorado de dibujo y pintura, los cursos de Historia Argentina, entendiéndose que con ello, además, se facilita el mejor conocimiento de la Patria en su valoración heroica y en su aspecto físico, y se propende a la formación de un más amplio conocimiento histórico de quienes cursan las aulas oficiales y mañana pueden ser maestros de la juventud argentina.

Los cursos de locutores de radiotelefonía, que funcionaban en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, se transfirieron con

todos sus elementos a la Dirección General de Correos y Telégrafos para unificar la acción en cuanto respecta al problema de la dignificación de las transmisiones radiotelefónicas.

### **Enseñanza secundaria.**

Los establecimientos de enseñanza media funcionaron con toda regularidad. En los 76 colegios nacionales y liceos fueron creadas 51 divisiones por promoción y 8 por aumento, con un total de 32.012 alumnos inscriptos, cifra que se compone de 8.213 mujeres y 23.799 varones. Hubo en estos colegios y liceos, de los cuales sólo uno no funcionó, una asistencia media, cuya cifra total de 29.277 se descompone en 7.484 para mujeres y 21.793 para varones. El total de profesores fué de 4.934, integrado por 1.845 mujeres y 3.089 varones.

Las escuelas normales, en número de 91 (90 establecimientos con departamento de aplicación y 27 con jardín de infantes), funcionaron en su totalidad y dieron instrucción a 21.920 alumnas y 6.948 alumnos en curso normal, 23.189 niñas y 12.274 niños en departamento de aplicación, y 1.700 niñas y 1.085 niños en jardín de infantes. Los totales inscriptos fueron de 28.868 alumnos en el curso normal, 35.463 en el departamento de aplicación y 2.785 en jardín de infantes, con asistencia media, en el mismo orden, de 26.089, 32.615 y 2.059, respectivamente. Por promoción se crearon 14 divisiones y por aumento 7. El número de profesores sumó en curso normal, 3.816 (2.364 mujeres y 1.432 varones); 1.500 en departamento de aplicación (1.378 mujeres y 122 varones) y 141, todo profesorado femenino, en jardín de infantes.

De las 35 escuelas de comercio sólo 2 no funcionaron. Fueron creadas 8 divisiones por aumento y 32 por promoción, anotándose en estas escuelas 14.241 alumnos (4.578 niñas y 9.663 niños), y en asistencia media 12.673 (4.128 de mujeres y 8.545 varones). El profesorado de estos establecimientos alcanza a un total de 2.269 catedráticos (914 mujeres y 1.355 varones).

La inscripción en las escuelas industriales y de artes y oficios llegó a 14.916 alumnos, en la que se registraron 132 mujeres y 14.784 varones. En los 89 establecimientos de este tipo, de los cuales 7 no funcionaron, fueron creadas 8 divisiones por aumento y 21 por promoción. La asistencia media fué de 113 mujeres y 13.533 varones, en total 13.646. Se desempeñaron en ellas 1.666 profesores, de los cuales 1.590 varones y 76 mujeres.

Las escuelas profesionales de mujeres, con 31 establecimientos, de los que 4 no funcionaron, dieron inscripción a 9.370 educandos y acusó un total de 8.166 alumnos en asistencia media. El cuerpo docente fué de 510 profesores, 19 varones y 491 mujeres.

Los institutos varios, compuestos por los profesorados, escuelas de Bellas Artes, Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y otros establecimientos, funcionaron en número de 15, con 5.330 alumnos inscriptos, de ellos 3.611 mujeres y 1.719 varones. La asistencia media fue de 1.498 varones y 3.180 mujeres, con un total de 4.678; prestaron servicios en ellos, 620 profesores, 248 mujeres y 372 varones.

Los establecimientos privados que funcionaron bajo la fiscalización del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fueron 548 durante el año 1943. Estos institutos incorporados a la enseñanza oficial inscribieron a 46.663 alumnos, con asistencia media de 42.466. El personal docente alcanzó a 7.232 profesores, de ellos 4.776 mujeres y 2.456 varones.

### **Educación física.**

Es convicción del Gobierno que el estado físico, moral y espiritual de la población constituye el índice revelador de las posibilidades de un pueblo, y en ese sentido estima que la educación física realiza una función medular en la orientación educativa de la juventud.

El esfuerzo oficial ha sido importante en estos últimos años, pero justo es reconocer que su obra no se hubiera hecho sentir con la intensidad lograda sin el aporte que significa el desarrollo extraordinario de los deportes.

Para hacer de esos esfuerzos un todo orgánico, disciplinado y coherente, resulta necesario estructurar un organismo orientador y ejecutivo que coordine las actividades físicas de la niñez, de la juventud y del adulto —sean estudiantes, empleados, obreros, etc., sin excluir a los soldados—, con la preparación física y espiritual, que conforme a las modernas directivas vigentes ha de dar una eficiente preparación a las generaciones presentes y futuras para honra y sostén de la Nación.

Se estudia también la posibilidad de dotar a la educación física oficial y popular de locales e instalaciones necesarios para la completa consecución de los fines expresados, mediante un plan integral de construcciones y de ayuda económica.

### **Ejercicio económico.**

El cierre del ejercicio económico del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública correspondiente al año 1943 arrojó los siguientes resultados.

El presupuesto general asignó créditos por un valor total de pesos 285.044.497 moneda nacional. Contra el mismo se dispusieron imputaciones que ascendieron a la suma total de \$ 283.982,33 m/n., obteniéndose en consecuencia una economía neta por no inversión en el rubro "Presupuesto" de \$ 2.019.514,67 m/n.

En cuanto se refiere a los acuerdos de ministros, arbitrando recursos de rentas generales, se autorizaron inversiones por un total de \$ 1.166.996,56 m/n., contra las que se dispusieron imputaciones por \$ 925.020,55 m/n., arrojando este rubro un saldo por no inversión de \$ 241.976,01 m/n.

Las cuentas especiales del Ministerio han registrado, como crédito total en conjunto, la cantidad de \$ 2.404.981,34 m/n., disponiéndose imputaciones por la cantidad de \$ 941.721,38 m/n., lo que ha determinado la existencia de un saldo de \$ 1.463.259,96 m/n.

Por último, el rubro de "Leyes Especiales" arrojó un saldo acreedor de \$ 5.241,91 m/n., habiéndose registrado como total de autorizaciones \$ 2.582.653,30 m/n. y de imputaciones \$ 2.577.411,39 m/n.

De lo expuesto surge que el Departamento de Justicia e Instrucción Pública ha cerrado sus operaciones contables del ejercicio 1943 con un superávit de \$ 3.729.992,55 m/n., a cuya suma deberá agregarse la de \$ 3.088.414,12 m/n. obtenida por el Consejo Nacional de Educación —en ambos casos gracias a las enérgicas economías introducidas por el actual Gobierno de la Nación—, con lo que dicho superávit totaliza la cantidad de \$ 6.818.406,67 m/n.

Independientemente de ello, cabe destacar que se ha obtenido por recaudaciones de los Boletines Oficiales y Judicial y rentas varias, la cantidad de \$ 2.341.673,11 m/n.

---

Al poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor Ataliva Herrera, el 21 de septiembre.

Doctor Ataliva Herrera:

El Gobierno de la Nación es sabe patriota acendrado, rectificado y modesto; identificado con los fines de la Revolución de junio, cristiano ferviente, poseedor de una cultura superior, conocedor profundo de los problemas de la enseñanza argentina; espíritu recto, justo, ecuánime y prudente. Por eso es ha elegido, seguro de que vuestra personalidad define por sí sola los propósitos de quienes os encargan de tan alto y trascendental comando.

Doctor Herrera: en nombre del Poder Ejecutivo de la Nación quedáis en posesión de vuestro cargo.

En cuanto se refiere a los acuerdos de ministros, arbitraje reu-  
 sos de rentas generales, se autorizaron inversiones por un total de  
 \$ 1.108.000,00 m.n., contra las que se dispusieron imputaciones por  
 \$ 923.020,55 m.n., arrojando este rubro un saldo por inversión de  
 \$ 210.780,01 m.n.  
 Las cuentas especiales del Ministerio han registrado como crédito  
 total en conjunto, la cantidad de \$ 2.101.981,34 m.n., disponiéndose impu-  
 taciones por la cantidad de \$ 941.721,38 m.n., lo que ha determinado la  
 existencia de un saldo de \$ 1.163.259,96 m.n.  
 Por último, el rubro de "Leyes Especiales" arrojó un saldo acreedor  
 de \$ 2.241,01 m.n., habiéndose registrado como total de autorizaciones  
 \$ 2.582.653,30 m.n. y de imputaciones \$ 2.577.411,30 m.n.

De lo expuesto surge que el Departamento de Justicia e Instrucción  
 Pública ha cerrado sus operaciones contables del ejercicio 1943 con un  
 superávit de \$ 8.729.002,05 m.n., a cuya suma deberá agregarse la de  
 \$ 2.088.411,12 m.n. obtenida por el Consejo Nacional de Educación — en  
 correspondencia a las erogaciones económicas introducidas por el actual  
 Gobierno de la Nación —, con lo que dicho superávit totaliza la cantidad  
 de \$ 10.817.413,17 m.n., a los que se agregan los saldos acredo-  
 rales de \$ 1.163.259,96 m.n. y \$ 2.241,01 m.n., obtenidos por  
 recompras de los hoteles Olimpia y Urquiza y rentas varias, la can-  
 tidad de \$ 2.341.673,11 m.n.

Para hacer de estos esfuerzos un todo orgánico, disciplinado y cohe-  
 rente, resulta necesario estructurar un organismo orientado y ejecutivo  
 que coordine las actividades de la misma al de acuerdo con las necesida-  
 des y pautas que se establezcan, sean éstas obreros, etc., a fin de  
 los sal a través de sus actividades, que conforma a las actividades  
 de la preparación y a la preparación de la Nación, a las actividades  
 de la preparación de la Nación, a las actividades de la preparación de la Nación.

Se estudia también la posibilidad de dotar a la educación física  
 oficial y popular de locales e instalaciones necesarias para la completa  
 construcción de la actividad física, mediante un plan integral de construc-  
 ciones de ayuda de y económica.

**Ejercicio económico.**

El cierre del ejercicio económico del Ministerio de Justicia e Instrucción  
 Pública correspondiente al año 1943 arroja los siguientes resultados:  
 El presupuesto general asignó un rubro por un valor total de pesos  
 283.044.497 m.n., contra el mismo se otorgaron imputaciones por  
 \$ 282.821,32 m.n. de lo que resulta un saldo acreedor que se ade-  
 quada en consecuencia una economía neta por inversión en el rubro  
 "Presupuesto" de \$ 2.019.514,67 m.n.

Al inaugurar el XXXIV Salón Nacional de Artes Plásticas el 21 de septiembre.

Con el Excelentísimo señor Presidente inauguro en este acto el trigésimo cuarto Salón Nacional de Artes Plásticas. Nuestra presencia testimonia una vez más el fervor operativo con que las autoridades de la Revolución asisten al desenvolvimiento de una de las actividades más puras y desinteresadas, y quizás por eso mismo más vitales, de la realidad nacional.

**Discursos pronunciados por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo.**

Al tomar posesión de su cargo, en el despacho ministerial, el 12 de septiembre.

Vengo a este Ministerio con que me ha honrado el Excelentísimo señor Presidente, para colaborar con la Revolución en servir al país. Espero hacerlo con la ayuda de Dios, con la experiencia y el sentido de la responsabilidad de este cargo que da una vida dedicada a la magistratura y a la docencia, con libertad de todo interés extraño y dedicación exclusiva a mis tareas específicas, con claridad de propósitos, y a la vez con prudencia, espíritu de justicia y ecuanimidad.

\*  
\* \*

**Al poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor Ataliva Herrera, el 21 de septiembre.**

Doctor Ataliva Herrera:

El Gobierno de la Nación os sabe patriota acendrado, sacrificado y modesto; identificado con los fines de la Revolución de junio, cristiano ferviente, poseedor de una cultura superior, conocedor profundo de los problemas de la enseñanza argentina, espíritu recto, justo, ecuaníme y prudente. Por eso os ha elegido, seguro de que vuestra personalidad define por sí sola los propósitos de quienes os encargan de tan alto y trascendental comando.

Doctor Herrera: en nombre del Poder Ejecutivo de la Nación quedáis en posesión de vuestro cargo.

**Al inaugurar el XXXIV Salón Nacional de Artes Plásticas, el 21 de septiembre.**

Con el Excelentísimo señor Presidente, inauguro en este acto el trigésimocuarto Salón Nacional de Artes Plásticas.

Nuestra presencia testimonia una vez más el fervor operativo con que las autoridades de la Revolución asisten al desenvolvimiento de una de las actividades más puras y desinteresadas, y quizá por eso mismo más vitales, de la realidad nacional.

No importa nuestra presencia simplemente un aplauso, sino que significa una promesa: la de promover por todos los medios la acción que realizan los artistas auténticos, servidores leales de la grandeza de la Patria, colaboradores a menudo olvidados de la misma, a los que hay que contar entre los inspiradores de la realidad de nuestra nacionalidad permanente.

Por eso inauguro hoy con orgullo de argentino esta muestra de la cultura de mi patria, consciente de que si la obra de arte es por esencia un acto de vida superior, un pueblo que sirve al arte es un pueblo que ha dejado ya su adolescencia vital. Y el nuestro es, en verdad, un pueblo adulto que vive y que está dispuesto a vivir inmortalmente.

## DISCURSOS

### **Discurso pronunciado por el doctor Ataliva Herrera al tomar posesión del cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación, el 21 de septiembre.**

Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Rómulo Etcheverry Boneo:

Vuestras palabras tan generosas consagran la confianza que, por vuestro intermedio, ha depositado en mi persona, al designarme para cargo de tanta responsabilidad, el Superior Gobierno de la Nación. Ellas exaltan mi gratitud a punto de que, reconocido, mi corazón atina sólo a decir aquellas palabras que encontró el joven del evangelio como la más viva expresión de gratitud al Divino Salvador: "Maestro Bueno". De vos, señor Ministro, he aprendido altísimas lecciones de sabiduría, de experiencia, de rectitud, de prudencia, de magnanimidad, de firmeza y de sacrificio. En esta ocasión, como lo hiciera en la Universidad del Litoral bajo vuestra guía, he de tratar de imitaros en perfecta concordancia de visión patriótica y cristiana. Mi actitud es la del soldado que ha escuchado el toque de diana y acude solícito a tomar las armas, sin preocuparse del riesgo, y solamente alborozado por cumplir el deber sagrado. Los postulados de la Revolución del 4 de junio han sido definidos por los eminentes prohombres que conducen el Estado Argentino en esta hora solemne. Aquellos constituyen el programa para todo funcionario que en estos instantes aspire a servir a su patria. Esas definiciones me ahorran formular un programa de labor, y solamente cabe enunciar brevemente mis propósitos.

La justicia social es el principio y punto de partida del 4 de junio. Es difícil ser justo, pero hay que tender a lograr el imperio de la justicia, sin el cual no existe el orden, la paz ni la concordia de la familia argentina. Miles de hogares están sostenidos por los obreros de la instrucción pública; sirven al país en la más difícil y trascendente tarea

cual es formar los ciudadanos del futuro. Los fieles servidores deben tener seguridad y confianza en su estabilidad, a fin de no restar energías al trabajo didáctico, ni agriar el espíritu de quienes deben plasmar una juventud vigorosa y alegre. La pacificación del país se impone por deber patriótico y por deber cristiano de las divinas palabras "Amaos los unos a los otros". Dar a cada uno lo que es suyo, el principio romano que informa toda nuestra legislación como herederos de la cultura occidental, ha de ser la primera norma en el ejercicio de la función pública. Si por error, ofuscamiento o ligereza, si se ha llegado a deslizar alguna resolución que parezca injusta, está el recurso de revisión para estudiar cada caso por separado, con la serenidad necesaria en un término prudente, a fin de no incurrir en la misma falta que pudiera imputarse a la sentencia recurrida.

La dignificación del magisterio es una obra trascendente de buen gobierno; ha de ser cumplida por propia estimación, compenetrado de su apostolado sublime; pero a la vez amparado en su desempeño, estimulados por ascensos, que tengan por base la competencia, la moralidad, la dedicación y la antigüedad.

Los padres de familia deben tener plena seguridad de que sus hijos continúan en la escuela al calor del hogar, donde los niños han de estar a cubierto de los riesgos, guiados a sus superiores destinos en su formación espiritual: el niño se ha de desarrollar física, instructiva y espiritualmente, como un fruto que madura con suavidad a los rayos del sol.

La enseñanza de la religión católica es uno de los factores espirituales más fuertes de la nacionalidad. Merece preferente atención; pero ha de ser reglamentada en forma tal que sea luz en la conciencia para la niñez, que empieza a distinguir el bien del mal; pero jamás ha de menoscabar el libre albedrío, sin el cual no existe la personalidad ni la virtud. Lejos la más remota coacción: Dios no quiere esclavos. Es la norma que enseña el mismo Salvador, cuando responde a aquel joven que quería seguirle: "Si quieres ser perfecto vende cuanto tienes..."

La argentinidad cobra la jerarquía del supremo ideal de Patria para nosotros. Es el "núcleo de inmenso amor desconocido" que cantara nuestro Tirteo. Implica amor a la tierra materna y al genio de la estirpe, tradición que enraiza en los orígenes de la cultura latina y avanza triunfal hacia el porvenir. Es la soberanía misma de la Nación, integrada por todos sus factores materiales y espirituales. Es el troquel en que el maestro ha de modelar paulatinamente la conciencia integralmente argentina del niño. La argentinidad, por fin, resume en esencia los principios de la Revolución del 4 de junio.

Católico a mucha honra proclamo mi Fe; pero con el más profundo

respeto a las demás creencias; y argentino, toda mi obra literaria canta la esencia de la Patria, sin prejuicios de razas ni fronteras. Aspiro a que el magisterio tenga plena conciencia de solidaridad humana para cumplir con el primer enunciado de Nuestra Carta, que nos invita a abrir los brazos a todos los hombres del mundo, con la expresión más cristiana y argentina de fraternidad universal. Así, invoco al Dios de nuestros mayores, los constituyentes argentinos, para que Él, "fuente de toda razón y justicia", nos ilumine y conduzca en la obra constructiva de la Argentina grandiosa del futuro.

Año VII

Nº 56

---

OCTUBRE 1944

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Bibliotecas  
Las Herrerías 250 - 1º Piso  
Buenos Aires